

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 040-2023-2-1146-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
SAN MARCOS - HUARI - ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL
INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE
RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC - PAC Y
PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE
HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA
DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2022 AL 17 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE XIV

**23 DE OCTUBRE DE 2023
ÁNCASH - PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-1146-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC - PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Servidores de la entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones y recepcionaron la obra, pese a que el Contratista ejecutó partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como metrados no ejecutados; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30; además, inaplicaron penalidades por S/314 115,17	5
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	102
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	102
	V. CONCLUSIONES	103
	RECOMENDACIONES	105
	APÉNDICES	105

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-1146-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC - PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2022 AL 17 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Marcos en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-1146-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 0395-2023-MDSM/OCI de 20 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control específico, corresponde a la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", en el cual se identificó que los servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones y recibieron la obra, pese a que el Contratista ejecutó partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como metrados no ejecutados; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30; además, inaplicaron penalidades por S/314 115,17.

Alcance

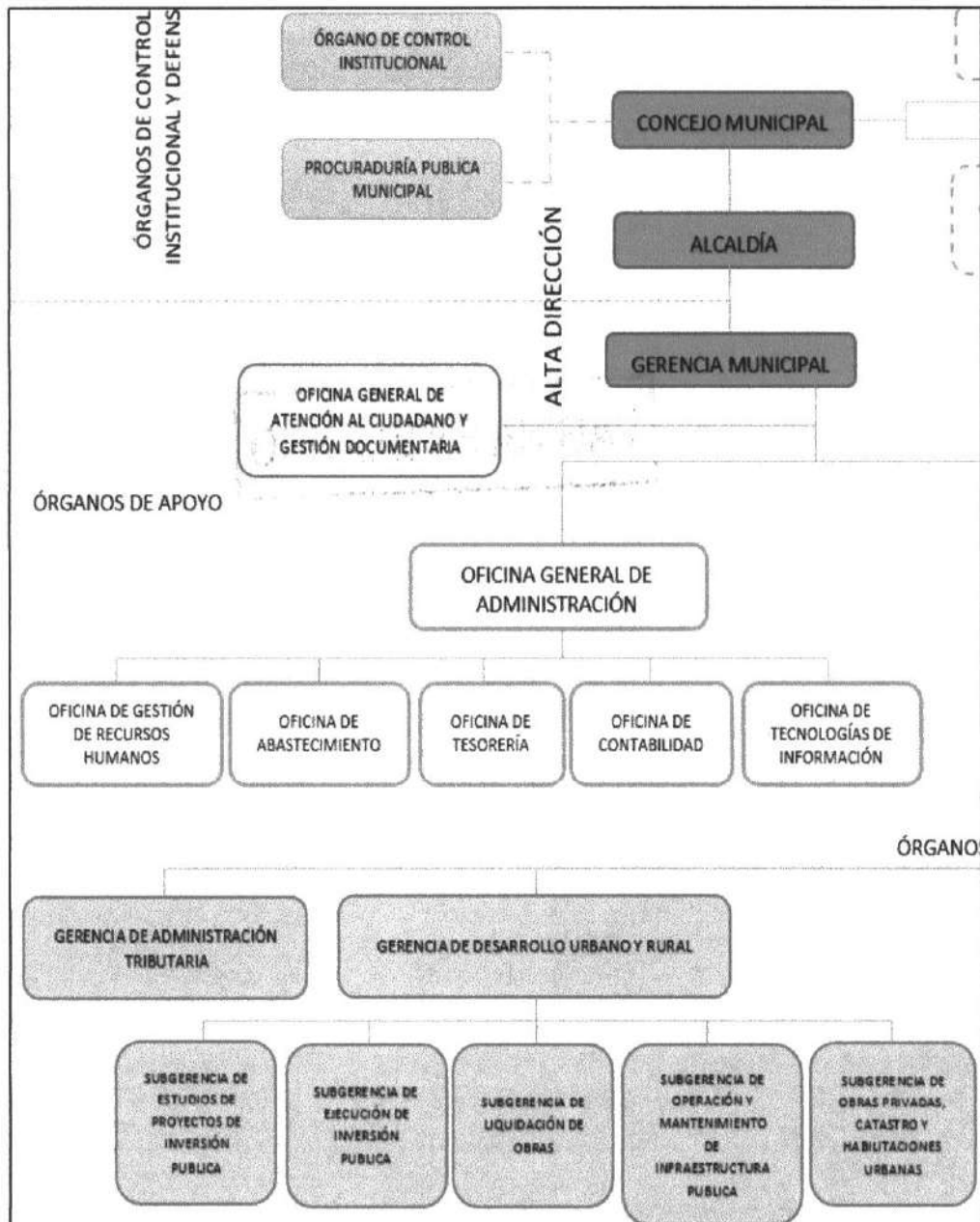
El servicio de control específico comprende el periodo de 4 de marzo de 2022 al 17 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Marcos se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Marcos:

ESTRUCTURA ORGÁNICA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hecho a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR



SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD, TRAMITARON PARA SU PAGO VALORIZACIONES Y RECEPCIONARON LA OBRA, PESE A QUE EL CONTRATISTA EJECUTÓ PARTIDAS INCUMPLIENDO LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO METRADOS NO EJECUTADOS; ASPECTOS QUE AFECTARON A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/406 690,30; ADEMÁS, INAPLICARON PENALIDADES POR S/314 115,17



En el año 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos, en adelante "Entidad" con el objetivo de mejorar las condiciones de transitabilidad peatonal en los caminos de herradura denominados: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Cruce Pac - Pac a Gotush, Pac - Pac, Cruce a Pac - Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan, Cruce Shushumia, Shushumia, camino al cementerio, camino al estadio y entrada al estadio del centro poblado de Huaripampa - distrito de San Marcos - provincia de Huari - Áncash¹, ejecutó la obra "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", con una inversión de S/1 903 193,61, a cargo del Consorcio Paloma Huachanan², en adelante "Contratista", debiendo cumplir con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; así como, con las normas técnicas sectoriales y demás condiciones fijadas en los documentos conformantes del contrato, adicionalmente con la finalidad de garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la Entidad contrató a Ciro Alegría Alvaron³, consultor para la supervisión de la obra.



No obstante, durante la ejecución de la obra, el Contratista, no consideró los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, en lo referido a las partidas de graderías de piedra con concreto; asimismo, valorizó metrados no ejecutados correspondiente a nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego, pese a ello, servidores de la Entidad, otorgaron conformidad a las cinco (5) valorizaciones presentadas por el Contratista y tramitaron su pago; además, intervinieron en la recepción de la obra; en adición a ello, durante la ejecución de la obra no se aplicó penalidades, pese a que el Contratista incumplió las obligaciones contractuales; situaciones que ocasionaron que **la obra no cumpla con el objetivo del proyecto; toda vez que, presenta fuertes pendientes y tramos inconclusos, lo que ocasiona dificultad en la transitabilidad peatonal, afectando a la población beneficiaria del centro poblado de Huaripampa.**



Contraviniendo los artículos 9º, 32º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 referidos a responsabilidades esenciales, el contrato y responsabilidad del Contratista; asimismo, los artículos 161º, 162º, 163º, 187º, 193º, 194º y 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018

¹ Objetivo consignado en el estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto viabilizado mediante Formato N° 07-A de 7 de abril de 2021.

² Conformado por las empresas: ECCOGET E.I.R.L. con RUC n.º 20571195608 y Empresa Contratistas y Servicios Generales Jheysson & Wendy S.A.C. con RUC n.º 20571276608.

³ Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 68762.

referente a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, funciones del inspector o supervisor, consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, y recepción de obra y plazos; asimismo, la sección 601 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 7 de agosto de 2013; además, los artículos 22°, 23°, 25°, 26°, 27°, 28°, 30°, 38° y 40° de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006; también, el expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021; de igual manera, la cláusula décima cuarta: penalidades del Contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 para la ejecución; asimismo, el Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 048-2022-MDSM/CS-1 de 26 de mayo de 2022 para la supervisión de la obra; aunado a ello, los artículos 69° y 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 y el numeral 2.5.5 de los Términos de referencia del Anexo n.° 6 Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT como administrador de contratos de obras públicas de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Las situaciones expuestas, han afectado a la población beneficiaria de las zonas intervenidas; toda vez que, de la evaluación a los caminos de herradura se ha evidenciado tramos con fuertes pendientes y otros inconclusos que dificultan la transitabilidad peatonal; sumado a ello, se ha perjudicado económicamente a la Entidad por el monto de **S/406 690,30**; además se inaplicaron penalidades por **S/314 115,17**.

Situación que se originó por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes aprobaron las valorizaciones de obra y tramitaron la totalidad del pago, pese a que el Contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; así como, metrados no ejecutados; así también, por el accionar del comité de recepción de obra, al haber suscrito el acta de recepción de obra sin realizar ninguna observación.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el cual se rige a través de principios rectores. Uno de estos principios establece que la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el **cierre de brechas de infraestructura** o de acceso a servicios públicos para la población, lo cual se explica que cuando se planifican las inversiones en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) se debe analizar los déficits de infraestructura y las limitaciones de los servicios públicos, respecto de la demanda insatisfecha en la población. Asimismo, las inversiones se deben ejecutar orientando los recursos para garantizar la estructura, diseño, alcance y resultados del proyecto declarado viable, respetando los componentes y acciones previstas para cada parte de la intervención, con la finalidad de lograr el cierre de brecha previsto, en concordancia con las normas vigentes y logrando los estándares de calidad establecidos por las entidades responsables.

En mérito a ello, mediante Formato N° 07-A de 7 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 4**), la Entidad viabilizó el estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash"; asimismo, en el acápite b. Planteamiento del proyecto del resumen ejecutivo del citado estudio de pre inversión, se estableció como problema principal del proyecto: **inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal en los caminos de herradura**, debido a que la superficie de rodadura de los caminos de herradura: Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan, por los cuales los pobladores del centro poblado Huaripampa transitaban, trasladaban sus productos y animales de carga, se encontraba conformada por terreno natural (tierra) y en ciertos tramos contaba con material granular de alta plasticidad y zona rocosa que al menor

contacto con el agua pluvial se convertía en lodazales y fango, ocasionando accidentes y la intransitabilidad de la población de Huaripampa, debido al arrastre de material particulado y la ausencia de drenaje pluvial.

Asimismo, debido a la presencia de lluvias entre los meses de diciembre a marzo del año 2020, que generaba arrastre de material particulado, el estudio de pre inversión contempló la construcción de drenaje pluvial como obra complementaria, y con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad peatonal planteó la **construcción de graderías por la pendiente pronunciada** que se presentaba en la zona, a fin de contribuir con el **cierre de brechas de transitabilidad peatonal** en el Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos.

Posteriormente, la Entidad suscribió el Contrato de Prestación n.º 606-2021-MDSM/GM de 14 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 5**) con la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LOARTE OSORIO S.A.C. con RUC n.º 20407962231, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico⁴. Consecutivamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**) aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", con valor referencial ascendente a la suma de S/2 101 265,85⁵, plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y su modalidad de ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo presupuesto de obra se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción	Parcial S/.
01	Obras provisionales	4 381,61
02	Seguridad y salud	27 203,14
03	Trabajos preliminares	4 660,83
04	Movimiento de tierras	181 217,03
05	Obras de concreto simple	192 146,45
06	Carpintería metálica y herrería	41 492,88
07	Pintura	3 155,49
08	Muro de concreto ciclópeo MCC-01	410 885,46
09	Muro de concreto ciclópeo MCC-02	81 302,53
10	Muro de concreto armado MC-01	15 331,30
11	Reposición de canales de riego	10 251,13
12	Control de calidad	7 296,28
13	Mitigación de impacto ambiental	16 977,36
14	Plan de monitoreo arqueológico	16 000,00
15	Flete	243 153,56
Costo Directo		1 255 455,05
Gastos Generales (11.68% C.D.)		146 679,46
Utilidad (10.00% C.D.)		125 545,51
Subtotal		1 527 680,02
Subtotal (Plan COVID-19)		85 195,92
Subtotal Ejecución de Obra		1 612 875,94
IGV (18%)		290 317,67
Valor referencial de obra		1 903 193,61
Presupuesto de supervisión		98 063,94
Elaboración de expediente técnico		35 000,00
Gestión de proyecto		65 008,30
Monto total de inversión		2 101 265,85

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

⁴ Denominado: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash"

⁵ Monto total de la inversión incluido el presupuesto de la supervisión, elaboración de expediente técnico y gestión de proyecto.

Es de precisar que, en el ítem 2.4 Aspectos Generales correspondiente al capítulo II. Memoria descriptiva del expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.º 7**), se justificó el proyecto, indicando lo siguiente:

*"El presente estudio impulsado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, nace por una necesidad que requiere el Centro Poblado de Huaripampa, para **mejorar y tener mejores condiciones de caminos de herradura** y mejorar la igualdad de oportunidades; en cuanto a su infraestructura la **mejora con graderías y cunetas** (...)"*. (énfasis nuestro)

Aunado a ello, en el ítem 01.07 Objetivos correspondiente al Capítulo I. Resumen Ejecutivo del citado expediente técnico (**Apéndice n.º 7**), señaló como objetivo general lo siguiente:

"Objetivo general

*El objetivo central del proyecto es el **"Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura** de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash (...)"*. (énfasis nuestro)

Seguidamente, la Entidad realizó las acciones correspondientes con la finalidad de contratar el servicio para la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", en adelante "Obra", así como la contratación del administrador de contratos de obras públicas para el monitoreo de la Obra, conforme se detalla a continuación:

➤ **Contratación de los responsables de la ejecución de la Obra:**

Posterior a la aprobación del expediente técnico, el 16 de noviembre de 2021, la Entidad efectuó la convocatoria del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 para la ejecución de la Obra con CUI⁶ n.º 2515843, otorgándose la buena pro el 21 de febrero de 2022, al Consorcio Paloma Huachanan, conformado por las empresas: ECCOGET E.I.R.L con RUC n.º 20571195608, porcentaje de participación de 60% y Empresa Contratistas y Servicios Generales Jheysson & Wendy S.A.C. con RUC n.º 20571276608, porcentaje de participación 40%; suscribiéndose el Contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**), entre Juan José Valencia Rincón, gerente Municipal y Emerson Roli Sandillan Reyes⁷, representante común del Consorcio, por el monto de S/1 903 193,61, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, consignándose como residente de Obra a Santiago Alberto Valencia Fernández⁸.

➤ **Contratación de los responsables de la supervisión de la Obra:**

Para dar inicio a la ejecución de la Obra se designó a Norman Afranio Dávila Gabriel⁹ como inspector de Obra, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.º 0234-2022-MDSM-GDUR-G de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 9**) en tanto se llevaba a cabo el procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de Obra.

En este contexto, el 4 de mayo de 2022, se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 048-2022-MDSM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de

⁶ Código único de inversión

⁷ Identificado con DNI N° 41620300.

⁸ Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 48331.

⁹ Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 61547, gerente de Desarrollo urbano y Rural de la Entidad

supervisión de la Obra, otorgando la buena pro el 18 de mayo de 2022, a Ciro Alegría Alvaron¹⁰ con RUC n.º 10316602512; suscribiéndose el Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 048-2022-MDSM/CS-1 de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**), entre Juan José Valencia Rincón, gerente Municipal y Ciro Alegría Alvaron, por un monto de S/98 063,94, consignándose a César Gilberto Silva Alor¹¹ como supervisor de Obra.

Sobre ello, mediante asiento n.º 22 de cuaderno de Obra digital de 11 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 11**), Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra registró lo siguiente:

"Con fecha 10 de junio nos hacemos cargo de la supervisión de la obra mediante la apertura del cuaderno de obra digital en ejecución (...), por lo que a partir de la fecha nos estamos constituyendo a la obra (...)".

➤ **Contratación del administrador de contratos de obras públicas:**

Mediante Orden de Servicio y/o trabajo n.º 002062-2022 de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 12**), la Entidad contrató a Edwin Dani Valenzuela Tamayo¹² como administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, con la finalidad de monitorear la ejecución contractual de la Obra, cuyo plazo de prestación fueron los meses de junio, julio y agosto de 2022, por un monto de S/18 000,00.

Posteriormente, la Entidad contrató nuevamente a Edwin Dani Valenzuela Tamayo como administrador de contratos de obras públicas para el monitoreo de otra obra¹³ mediante Orden de Servicio y/o trabajo n.º 003544 de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**); sin embargo, durante este periodo el citado administrador de contratos de obras públicas emitió el informe ACOP n.º 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 005-2022¹⁴ (**Apéndice n.º 14**), a través del cual recomendó la aprobación de la valorización n.º 5 de la ejecución de la Obra correspondiente al mes de setiembre de 2022, a pesar que no se encontraba facultado para emitir documentos en mérito a la Obra; toda vez que, no contaba con Orden de Servicio y/o trabajo para la Obra; por el contrario, se encontraba monitoreando otra obra. Al respecto, cabe precisar que Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública tenía pleno conocimiento de la situación descrita; puesto que como área usuaria realizó el requerimiento para la contratación del citado administrador de contratos de obras públicas; sumado a ello, que la coordinación y supervisión de sus labores estuvo bajo su cargo.

En ese sentido, habiéndose suscrito el contrato con el Consorcio Paloma Huachanan, para la ejecución de la Obra y con Ciro Alegría Alvaron, consultor para la supervisión de la Obra, mediante "Acta entrega de terreno" de 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 15**), suscrito por parte de la Entidad por: Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural e inspector de Obra; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y por parte del Contratista por: Emerson Roli Sandillan Reyes, representante común y Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra; se procedió con la entrega de terreno conforme lo señalado a continuación:

"Con la finalidad de hacer la entrega de terreno donde se realizará la ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa,

¹⁰ Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 58762.

¹¹ Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 160587.

¹² Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 217044.

¹³ Monitoreo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la losa deportiva del sector Paccha en el Centro Poblado de Pichu San Pedro del distrito de San Marcos - Provincia de Huari - departamento de Ancash".

¹⁴ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", (...), en los términos siguientes:

1. Se ha realizado la inspección ocular del área del terreno donde se ejecutará la obra según el expediente técnico aprobado; sin encontrar observación alguna.
2. De lo actuado líneas arriba, conjuntamente con el Contratista, este recibe el terreno sin observaciones, puesto que el área es de libre disponibilidad (...). (énfasis nuestro)

Posteriormente, mediante "Acta de inicio de Obra" de 23 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 16), suscrito por Norman Afranio Dávila Gabriel, inspector de Obra; Emerson Roli Sandillan Reyes, representante común del Contratista y Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra; se procedió con el inicio de ejecución de la Obra conforme a lo señalado a continuación:

"No existiendo observación alguna siendo las 9:00 a.m. dando fe al acto y en señal de conformidad, se suscribe la presente acta, (...) los 23 días del mes de mayo del 2022". (énfasis nuestro)

Es así que, durante la ejecución contractual de la Obra, el Contratista no consideró los planos ni las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad, lo que ocasionó el incumplimiento de los objetivos del proyecto; toda vez que, se identificó la presencia de fuertes pendientes que dificultan la transitabilidad peatonal; aunado a ello, valorizó metrados no ejecutados, lo que ocasionó que la Obra se encuentra inconclusa; asimismo, no se aplicó la penalidad por mora y otras penalidades al Contratista, pese a ello, los servidores de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron para su pago las cinco (5) valorizaciones¹⁵ solicitadas por el Contratista; asimismo, se recepcionó la Obra¹⁶ y finalmente fue liquidada¹⁷.

1. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones y recepcionaron la Obra, pese a que el Contratista ejecutó partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como metrados no ejecutados; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30; además, inaplicaron penalidades por S/314 115,17

Durante el período de ejecución de la Obra, el Contratista, presentó cinco (5) valorizaciones de Obra correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2022, reportando en su última valorización un avance físico acumulado de 100%, los mismos que fueron otorgados su conformidad y tramitados para su pago por la supervisión de la Obra y servidores de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Valorización de obra n.º 1 - mayo 2022 (Del 23 al 31 de mayo de 2022)

Mediante carta n.º 0003-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 17), Emerson Roli Sandillan Reyes, representante común del Contratista presentó a Norman Afranio Dávila Gabriel, inspector de Obra el informe de valorización n.º 1 correspondiente al mes de mayo de 2022, para su revisión y aprobación. En atención a ello, Norman Afranio Dávila Gabriel, inspector de Obra presentó a la Entidad el informe n.º 0016-2022-ADG-NMDSM/INSPECTOR de 10 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18) de conformidad de valorización n.º 1 dirigido a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de

¹⁵ De acuerdo Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, "Artículo 194. Valorizaciones y metrados (...), 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista".

¹⁶ Mediante "Acta de Recepción de Obra" de 17 de octubre de 2022.

¹⁷ Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de 8 de agosto de 2023.

Ejecución de Inversión Pública, señalando que cuenta con la debida revisión y conformidad del inspector.

Posteriormente, la citada valorización fue recibida en la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 19**) y el mismo día fue derivado a Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas, quien mediante informe ACOP n.º 195-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 14 de julio de 2022¹⁸ incluyó la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 01-2022¹⁹ (**Apéndice n.º 20**), remitió a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.º 1 correspondiente al mes de mayo del 2022, en el cual recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad la aprobación de la valorización n.º 1 del mes de mayo del 2022.

Consecuentemente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 888 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 21**) suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscribieron la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 1 del Contratista por el periodo del mes de mayo del 2022 (desde el 23 de mayo al 31 de mayo de 2022).

Finalmente, con la conformidad otorgada por el subgerente de Ejecución de Inversión Pública y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se prosiguió con el trámite de pago respectivo derivándolo el 2 de agosto de 2022, a través del mismo formato de conformidad a Ronald Edson Chinchay Reyes, gerente de Administración y Finanzas, quien haciendo uso del citado formato de conformidad, dispuso a Rosa Angélica Domínguez Rivera, subgerente de Tesorería y Contabilidad continuar con el trámite administrativo del pago, de acuerdo a la conformidad emitida por el área usuaria; concluyendo que es procedente el pago y a la vez autorizó el pago correspondiente.

En atención a ello, la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, posteriormente realizó el procedimiento de devengado y girado para el pago respectivo por la valorización de obra n.º 1, a favor del Contratista, mediante comprobantes de pago n.º 7086-CSC de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 22**), a través de transferencia electrónica en cuenta CCI por el monto total de S/126 058,48.

Valorización de obra n.º 2 - junio 2022 (Del 1 al 30 de junio de 2022)

Mediante carta n.º 0004-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 23**), Emerson Roli Sandillan Reyes, representante común del Contratista presentó a Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra el informe de valorización n.º 2 correspondiente al mes de junio de 2022, para su revisión y aprobación. En atención a ello, mediante carta n.º 002-2022-CGSA/JS de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 24**), Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra presentó a Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra la valorización de Obra n.º 2 y el informe n.º 002-2022-CAA/C-GSA/JS de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 25**), en el cual señaló que los metrados y sustentos fueron verificados y tienen la conformidad por la supervisión; asimismo, aprobó el trámite de la valorización de Obra n.º 2 y recomendó a la Entidad pagarle al Contratista la valorización de Obra n.º 2 correspondiente al mes de junio de 2022.

Luego, mediante carta n.º 007-2022-CAA de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 26**), Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra presentó en la misma fecha al Titular de la Entidad con atención a

¹⁸ Expediente de trámite documentario n.º 2223682.002 de 22 de julio de 2022.

¹⁹ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.º 2 correspondiente al mes de junio de 2022.

Posteriormente, la citada valorización fue recibida en la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el 5 de julio de 2022 y el 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**) fue derivado a Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas, quien mediante informe ACOP n.º 202-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 1 de agosto de 2022²⁰ incluyó la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 02-2022²¹ (**Apéndice n.º 28**), remitió a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.º 2 correspondiente al mes de junio del 2022, en el cual recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, la aprobación de la valorización n.º 2 del mes de junio del 2022.

Consecuentemente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata", conformidad SGEIP N° 1013 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**) suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitieron la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 2 del Contratista por el periodo del mes de junio del 2022 (desde el 1 de junio al 30 de junio de 2022).

Finalmente, con la conformidad otorgada por el subgerente de Ejecución de Inversión Pública y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se prosiguió con el trámite de pago respectivo derivándolo el 16 de agosto de 2022, a través del mismo formato de conformidad a Ronald Edson Chinchay Reyes, gerente de Administración y Finanzas, quien haciendo uso del citado formato de conformidad, dispuso a Rosa Angélica Domínguez Rivera, subgerente de Tesorería y Contabilidad continuar con el trámite administrativo del pago, de acuerdo a la conformidad emitida por el área usuaria; concluyendo que es procedente el pago y a la vez autorizó el pago correspondiente.

En atención a ello, la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, posteriormente realizó el procedimiento de devengado y girado para el pago respectivo por la valorización de Obra n.º 2, a favor del Contratista, mediante comprobante de pago n.º 7973-CSC de 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 30**), a través de transferencia electrónica en cuenta CCI por el monto total de S/531 055,01.

Valorización de Obra n.º 3 - julio 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)

Mediante carta n.º 0007-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 30 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 31**), Emerson Roli Sandillan Reyes, representante común del Contratista presentó a Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra el informe de valorización n.º 3 correspondiente al mes de julio de 2022, para su revisión y aprobación. En atención a ello, mediante carta n.º 005-2022-CGSA/JS de 1 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 32**), Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra entregó a Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra la valorización de Obra n.º 3 y el informe n.º 005-2022-CAA/C-CGSA/JS de 30 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 33**), en el cual señaló que los metrados y sustentos fueron verificados y tienen la conformidad por la supervisión; asimismo, aprobó el trámite de la valorización de Obra n.º 3 y recomendó a la Entidad pagarle al Contratista la valorización de Obra n.º 3 correspondiente al mes de julio de 2022.

²⁰ Expediente de trámite documentario n.º 2223682.002 de 9 de agosto de 2022.

²¹ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Luego, mediante carta n.° 010-2022-CAA de 1 de julio de 2022²² (**Apéndice n.° 34**), **Ciro Alegría Alvaron**, consultor de Obra presentó a la Entidad con atención a **Carlos Alberto Amado Solorzano**, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.° 3 correspondiente al mes de julio de 2022.

Posteriormente, la citada valorización fue recibida en la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el 3 agosto de 2022 y el 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 35**) fue derivado a **Edwin Dani Valenzuela Tamayo**, administrador de contrato de obras públicas, quien mediante informe ACOP n.° 235-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 25 de agosto de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.° 003-2022²³ (**Apéndice n.° 36**), remitió a **Carlos Alberto Amado Solorzano**, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.° 3 correspondiente al mes de julio del 2022, en el cual recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad la aprobación de la valorización n.° 3 del mes de julio del 2022.

Consecuentemente, mediante Formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata", conformidad SGEIP N° 1091 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 37**) suscrito por **Carlos Alberto Amado Solorzano**, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y **Norman Afranio Dávila Gabriel**, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitieron la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.° 3 del Contratista por el periodo del mes de julio del 2022 (desde el 1 de julio al 31 de julio de 2022).

Finalmente, con la conformidad otorgada por el subgerente de Ejecución de Inversión Pública y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se prosiguió con el trámite de pago respectivo derivándolo el 7 de setiembre de 2022, a través del mismo formato de conformidad a **Ronald Edson Chinchay Reyes**, gerente de Administración y Finanzas, quien haciendo uso del citado formato de conformidad, dispuso a **Rosa Angélica Domínguez Rivera**, subgerente de Tesorería y Contabilidad continuar con el trámite administrativo del pago, de acuerdo a la conformidad emitida por el área usuaria; concluyendo que es procedente el pago y a la vez se autorizó el pago correspondiente.

En atención la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, posteriormente realizó el procedimiento de devengado y girado para el pago respectivo por la valorización de Obra n.° 3, a favor del Contratista, mediante comprobantes de pago n.° 9719-CSC de 13 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**), a través de transferencia electrónica en cuenta CCI por el monto total de S/888 575,13.

Valorización de obra n.° 4 - agosto 2022 (Del 1 al 31 de agosto de 2022)

Mediante carta n.° 013-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 39**), **Emerson Roli Sandillan Reyes**, representante común del Contratista presentó a **Cesar Gilberto Silva Alor**, supervisor de Obra el informe de valorización n.° 4 correspondiente al mes de agosto de 2022, para su revisión y aprobación. En atención a ello, mediante carta n.° 009-2022-CGSA/JS de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 40**), **Cesar Gilberto Silva Alor**, supervisor de Obra entregó a **Ciro Alegría Alvaron**, consultor de Obra la valorización de obra n.° 4 y el informe n.° 009-2022-CAA/C-CGSA/JS de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 41**), en el cual señaló que los metrados y sustentos fueron verificados y tienen la conformidad por la supervisión; asimismo, aprobó el trámite de la valorización de Obra n.° 4 y recomendó a la Entidad pagarle al Contratista la valorización de Obra n.° 4 correspondiente al mes de agosto de 2022.

²² Expediente de trámite documentario n.° 2230211.001 de 2 de agosto de 2022.

²³ Suscrito por **Edwin Dani Valenzuela Tamayo**, administrador de contratos de obras públicas; **Carlos Alberto Amado Solorzano**, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y **Norman Afranio Dávila Gabriel**, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Luego, mediante carta n.º 014-2022-CAA de 1 de setiembre de 2022²⁴ (**Apéndice n.º 42**), Ciro Alegria Alvaron, consultor de Obra presentó a la Entidad con atención a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.º 4 correspondiente al mes de agosto de 2022.

Posteriormente, la citada valorización fue recibida en la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el 5 de setiembre de 2022 y el 3 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 43**) fue derivado a Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas, quien mediante informe ACOP n.º 275-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluyó la ficha de evaluación de los informes de valorización del contratista n.º 004-2022²⁵ (**Apéndice n.º 44**), remitió a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.º 4 correspondiente al mes de agosto del 2022, en el cual recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad la aprobación de la valorización n.º 4 del mes de agosto del 2022.

Consecuentemente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata", conformidad SGEIP N° 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**) suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitieron la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 4 del Contratista por el periodo del mes de agosto del 2022 (desde el 1 de agosto al 31 de agosto de 2022).

Finalmente, con la conformidad otorgada por el subgerente de Ejecución de Inversión Pública y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se prosiguió con el trámite de pago respectivo derivándolo el 12 de diciembre de 2022, a través del mismo formato de conformidad a Ronald Edson Chinchay Reyes, gerente de Administración y Finanzas, quien haciendo uso del citado formato de conformidad, dispuso a Rosa Angélica Domínguez Rivera, subgerente de Tesorería y Contabilidad continuar con el trámite administrativo del pago, de acuerdo a la conformidad emitida por el área usuaria; concluyendo que es procedente el pago y a la vez autorizó el pago correspondiente.

En atención a ello, la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, posteriormente realizó el procedimiento de devengado y girado para el pago respectivo por la valorización de obra n.º 4, a favor del Contratista, mediante comprobante de pago n.º 16970-CSC de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 46**), a través de transferencia electrónica en cuenta CCI por el monto total de S/203 566,90.

Valorización de obra n.º 5 - setiembre 2022 (Del 1 al 19 de setiembre de 2022)

Mediante carta n.º 017-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 47**), Emerson Roli Sandillan Reyes, representante común del Contratista presentó a Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra el informe de valorización n.º 5 correspondiente al mes de setiembre de 2022, para su revisión y aprobación. En atención a ello, mediante carta n.º 015-2022-CGSA/JS de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 48**), Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra entregó a Ciro Alegria Alvaron, consultor de Obra la valorización de Obra n.º 5 y el informe n.º 0015-2022-CAA/C-CGSA/JS de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 49**), en el cual señaló que los metrados y sustentos fueron verificados y tienen la conformidad por la supervisión; asimismo, aprobó el trámite de la valorización de Obra n.º 5 y recomendó a la Entidad pagarle al Contratista la valorización de Obra n.º 5 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

²⁴ Expediente de trámite documentario n.º 2236184.001 de 2 de setiembre de 2022.

²⁵ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Luego, mediante carta n.º 021-2022-CAA de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 50**), Ciro Alegria Alvaron, consultor de Obra presentó a la Entidad con atención a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.º 5 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Posteriormente, la citada valorización fue recibida en la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el 11 de octubre de 2022 y el 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**) fue derivado a Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas, quien mediante informe ACOP n.º 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluyó la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 005-2022²⁶ (**Apéndice n.º 14**), remitió a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la valorización n.º 5 correspondiente al mes de setiembre del 2022, en el cual recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad la aprobación de la valorización n.º 5 del mes de setiembre del 2022.

Consecuentemente, mediante Formato n.º 7 "*Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata*", conformidad SGEIP N° 1786 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**) suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitieron la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 5 del Contratista por el periodo del mes de setiembre del 2022 (desde el 1 de setiembre al 19 de setiembre de 2022).

Finalmente, con la conformidad otorgada por el subgerente de Ejecución de Inversión Pública y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se prosiguió con el trámite de pago respectivo derivándolo el 13 de diciembre de 2022, a través del mismo formato de conformidad a Ronald Edson Chinchay Reyes, gerente de Administración y Finanzas, quien haciendo uso del citado formato de conformidad, dispuso a Rosa Angélica Domínguez Rivera, subgerente de Tesorería y Contabilidad continuar con el trámite administrativo del pago, de acuerdo a la conformidad emitida por el área usuaria; concluyendo que es procedente el pago y a la vez autorizó el pago correspondiente.

En atención a ello, la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, posteriormente se realizó el procedimiento de devengado y girado para el pago respectivo por la valorización de Obra n.º 5, a favor del Contratista, mediante comprobante de pago n.º 17044-CSC de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), a través de transferencia electrónica en cuenta CCI por el monto total de S/153 938,09.

Posteriormente, la Obra fue recepcionada mediante "*Acta de recepción de Obra*" de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), suscrita por parte de la Entidad por los miembros del comité de recepción: Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, presidente del comité de recepción, Dávila Gabriel Norman Afranio, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, miembro del comité de recepción; Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas²⁷, miembro de comité de recepción; asimismo, por Cesar Gilberto Silva Rivera, jefe de supervisión, asesor técnico; de igual manera por parte del Contratista por: Emerson Rolí Sandillan Reyes, representante común y Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra, mediante el cual señalaron lo siguiente:

²⁶ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

²⁷ En el periodo de recepción de la Obra el administrador de contratos de obras públicas se encontraba a cargo del monitoreo de la ejecución de otra obra conforme se muestra en la Orden de Servicio y/o trabajo n.º 003544 de 16 de setiembre de 2022, correspondiente al monitoreo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la losa deportiva del sector Paccha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos - Provincia de Huari - departamento de Ancash".

*"(...) el Comité de Recepción se constituye nuevamente en la obra, donde se recorren todas las instalaciones de la obra en las que se revisaron detalladamente cada una de las partidas de acuerdo al expediente técnico de contratación aprobado por la Entidad, **donde no se encontraron observaciones**, y en concordancia con el artículo 208° del Reglamento de contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 3444-2018-EF, SE RECEPCIONA LA OBRA (...)"*. (énfasis nuestro)

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.° 445-2023-MDSM/GDUR/G de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 55**) suscrito por Martín Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural se aprobó la liquidación de contrato de Obra, con un monto total de ejecución de Obra de S/2 094 993,73²⁸, ejecutada por la Entidad, bajo la modalidad de ejecución por contrata y por sistema de contratación a precios unitarios; asimismo, se dispuso el pago del saldo por reajuste de precios de S/191 800,12 a favor del Contratista.

Por otro lado, la Comisión de Control realizó la visita de inspección física a la Obra plasmada en el Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 56**) y la información obtenida fue consignada en el informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023²⁹ (**Apéndice n.° 57**); asimismo, la Comisión de Control identificó que el Contratista ejecutó la partida graderías incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013; así como, metrados no ejecutados correspondiente a nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego; situaciones que no fueron verificadas, supervisadas ni controladas oportunamente por los servidores de la Entidad; por el contrario, se otorgó conformidad y pagó las cinco (5) valorizaciones de ejecución de obra. Las situaciones señaladas son descritas detalladamente a continuación:

1.1. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron para su pago valorizaciones de Obra, a pesar que las partidas no fueron ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; situación que ocasionó perjuicio económico por S/184 301,81

En las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, se advierte que el Contratista valorizó el 100% de los metrados correspondientes a las partidas de trazo y replanteo, desbroce y limpieza de terreno, nivelación y compactación de subrasante, base con afirmado y/o material granular de compactación, gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado, asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm² y junta en graderías de los caminos de herradura Pac - Pac, Gotush, Cruce a Huaripampa Bajo, Rayancuta 03, Shushumia, Rayancuta 01, Rayancuta 02 y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa - distrito de San Marcos - provincia de Huari - Áncash.

Al respecto, es preciso mencionar que el 100% de los metrados valorizados por el Contratista, corresponde a los metrados presupuestados en el expediente técnico (**Apéndice n.° 7**), los mismos que económicamente representan el monto de **S/256 521,88** incluido el IGV; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

²⁸ Monto total de la ejecución de la obra incluido el monto contractual y el cálculo del reajuste.

²⁹ Suscrito por Greyssi Millagro Camacho Macedo, jefe de Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad.

CUADRO N° 2
METRADOS VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA - GRADERÍAS

Item	Partida Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
03	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01	Trazo y replanteo	Km	3,48	495,52	1 724,41
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01	Desbroce y limpieza de terreno	m2	8 689,80	0,67	5 822,17
04.06	Nivelación y compactación de subrasante con equipo	m2	8 689,80	2,45	21 290,01
04.08	Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano	m2	973,20	14,91	14 510,41
05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
05.01	Graderías				
05.01.01	Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado	m2	324,00	40,63	13 164,12
05.01.02	Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2	m3	351,03	322,97	113 372,16
05.01.03	Junta en graderías	m	2 904,00	3,02	8 770,08
Costo Directo					178 653,36
Gastos Generales (11.68%)					20 872,73
Utilidad (10.00%)					17 865,34
Subtotal					217 391,43
IGV (18%)					39 130,46
Valor referencial de obra					256 521,88

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Como resultado de la inspección física a la Obra y en contraste con los metrados valorizados por el Contratista durante la ejecución de la Obra, se ha identificado que se otorgó conformidad y se pagaron valorizaciones de Obra al Contratista, pese a no haber cumplido con los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por la Entidad. En este contexto, es preciso indicar que dicho incumplimiento se realizó durante la construcción de las graderías de piedra con concreto, las cuales se encuentran detallados en el informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 57), resaltándose lo señalado a continuación:

1.1.1. Incumplimiento de planos del expediente técnico aprobado, relacionado a las dimensiones de paso y contrapaso de las graderías de piedra con concreto

Durante la ejecución de la Obra, Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra registró los asientos n.° 39, 47 y 52 del cuaderno de obra digital, de 22 de junio de 2022, de 24 de junio de 2022 y 27 de junio de 2022 (Apéndice n.° 58) respectivamente, consultas a Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra; relacionadas al cambio de las dimensiones de paso (longitud) de las graderías, conforme se detalla a continuación:

(...)

Asiento n.° 39 del residente de obra

(...)

5. En consecuencia se plantea un diseño a base de rampas para dar facilidades a los animales que transitan con carga pesada.

6. En virtud a lo detallado solicito autorización a un cambio de diseño para mejorar el tránsito peatonal y sobre todo de los animales de carga ya que la mayoría de la población son agricultores y mejoraran su economía para el sustento de sus familias mejorando su calidad de vida.

7. Por lo tanto espero la **opinión del proyectista para la autorización del cambio de diseño.**

(...)

Asiento n.° 47 del residente de obra

(...) el personal de topografía está replanteando los trabajos de trazado de las graderías la población al ver los trabajos preliminares se opone a dicho diseño argumentando que por esas graderías no pueden transitar animales de carga (...) por lo que hago conocimiento a la supervisión para buscar soluciones y no afecten el tiempo de ejecución de la obra y evitar conflictos sociales.

(...)

Asiento n.° 52 del residente de obra

(...) se solicita autorización al supervisor un pequeño cambio de inclinación del paso de las graderías de 60 cm de ancho debido a que el ancho de paso siendo horizontal no llega en forma uniforme a lo largo del camino por lo que se tendrían pasos de dimensiones menores a 60cm". (énfasis nuestro)

En atención a ello, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de la Obra registró el asiento n.° 43 del cuaderno de obra digital de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 59**); asimismo, los asientos n.° 50 y 54 del cuaderno de obra digital con la misma fecha de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 60**), mediante los cuales absolvió las consultas del residente de Obra, de la siguiente manera:

"Asiento n.° 43 respuesta a consulta del asiento n.° 39

La supervisión está de acuerdo en la propuesta técnica planteada por el residente de obra, toda vez que por los caminos vecinales circulan personas y animales (...) la supervisión informara a la entidad para que **el proyectista se pronuncie respecto al cambio de diseño de gradas tipo escaleras por rampas.**

(...)

Asiento n.° 50 respuesta a consulta del asiento n.° 47

(...) la supervisión le solicita al residente de obra que presente los respectivos sustentos de oposición de la población de igual manera se le solicita al residente de obra que plante una solución técnica a fin de que se presente a la entidad para que el proyectista se pronuncie, recalcando al contratista que **la supervisión no tiene potestad de autorizar cambios al expediente técnico, ni tampoco el residente de obra, recalcando que cualquier cambio se tiene que realizar cumpliendo la ley de contrataciones del estado.**

(...)

Asiento n.° 54 absolución de consulta asiento n.° 52

La supervisión está de acuerdo con la propuesta del residente de obra respecto al cambio de inclinación del paso de las graderías de 60 cm de ancho (...) dicha propuesta no altera la meta del proyecto, ni la concepción del proyecto, por lo que la supervisión autoriza la respectiva inclinación, sin embargo se le solicita al residente de obra, presentar el plano de replanteo, de planta y perfil, ubicando los lugares donde se cambiara la inclinación del paso, de igual manera deberá de presentar un informe técnico sustentatoria, para **dar a conocer a la entidad y para que este comunique al proyectista para su conocimiento**". (énfasis nuestro)



Posteriormente, mediante informe n.º 003-2022-MSPICHCPH-RO/SVF de 7 de julio de 2022³⁰ (**Apéndice n.º 61**), Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra comunicó a Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra observaciones relacionadas a las graderías, conforme se detalla a continuación:

*"(...) Se solicita al supervisor la **consulta al proyectista para la aprobación de cambio en el diseño** de los planos según sus metrados presentados (...)"*.
(énfasis nuestro)

Aunado a ello, Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra, registro el asiento n.º 81 del cuaderno de obra digital de 11 de julio de 2022, (**Apéndice n.º 62**), consultas al supervisor sobre los temas de ejecución de gradería, como se muestra a continuación:

"(...)"
Asiento n.º 81 del residente de obra
(...)

Solicitamos una respuesta del supervisor y/o proyectista para la aprobación del diseño del mismo ya que no se está modificando el proyecto sino lo que se requiere es corregir el verdadero diseño de cada camino donde se ejecutaran las graderías y no altera y no se modifica el proyecto. (...) El residente solicita a la supervisión autorización para iniciar los trabajos de graderías según el diseño planteado el cual es compatible con los metrados del proyectista". (énfasis nuestro)

Al respecto, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra, anotó en el asiento n.º 87 del cuaderno de obra digital el 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 63**), la absolución a la consulta del asiento n.º 81 del residente de Obra, conforme se detalla a continuación:

"(...)"
Asiento n.º 87 del supervisor de obra
(...)

*La supervisión considera que los detalles de las graderías de los planos del expediente técnico es un error de dibujo, por lo aquel planteamiento del diseño de las graderías presentado por el residente de obra de todos los tramos si coincide con los metrados del expediente técnico, siendo una obra a precios unitarios **la supervisión otorga conformidad a los planos presentados por el residente de obra los cuales son concordantes con los metrados en todos los tramos de caminos y autoriza la ejecución de las graderías**, asimismo se hará de conocimiento a la entidad los planos reformulados correspondientes a las graderías para que se haga de conocimiento al proyectista"*. (énfasis nuestro)

No obstante, es preciso señalar que el supervisor de la Obra registró en el asiento n.º 50 del cuaderno de obra digital de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 60**), que él no posee la autoridad para realizar cambios al expediente técnico; sin embargo, en el asiento citado en el párrafo precedente otorgó conformidad a los planos de replanteo con la variación de las dimensiones de las graderías realizados por el residente de Obra y autorizó la ejecución de las mismas.

³⁰ Recepcionado el 11 de setiembre de 2022.

Asimismo, mediante informe n.º 004-2022-CGSA/JS de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 64**), Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra remitió a Ciro Alegria Alvaron, consultor de Obra, el asiento n.º 87 del cuaderno de obra digital de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 63**), mediante el cual absolvió la consulta del asiento n.º 81 del cuaderno de obra digital de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 62**), del residente de Obra, concluyendo que en su calidad de supervisor de Obra otorgó conformidad a los planos presentados por el residente de Obra, autorizando la modificación y consecuentemente la ejecución de las graderías; asimismo, señaló que se haría de conocimiento a la Entidad los planos reformulados de las graderías para que ésta a su vez, ponga de conocimiento al proyectista.

Consecuentemente, mediante carta n.º 009-2022-CAA de 14 de julio de 2022³¹ (**Apéndice n.º 65**), Ciro Alegria Alvaron, consultor de Obra remitió al Titular de la Entidad con atención a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, la absolución de consulta del asiento n.º 81 del cuaderno de obra digital de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 62**), del residente de Obra señalando que: *“las recomendaciones de carácter técnico que son necesarios para implementar la correcta ejecución y garantizar el funcionamiento en la fase operatividad”*.

No obstante, es preciso indicar que según el Sistema de Gestión Documentaria dicho documento fue recepcionado el 15 de julio de 2022 en la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y derivado el 17 de noviembre de 2022 a Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas, quien, a través del mismo Sistema de Gestión Documentaria, el 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 66**) archivó el documento señalando improcedente la consulta por falta de sustento.

En este contexto, se advirtió que, Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública no comunicó la carta n.º 009-2022-CAA de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 65**) al proyectista; pese a que, el artículo 193º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, establece que la Entidad en coordinación con el proyectista absuelven las consultas planteadas por el contratista.

Al respecto, el proyectista debió de absolver la consulta respecto al cambio de diseño del expediente técnico solicitado por el residente de Obra; toda vez que, se planteó realizar un diseño totalmente diferente al proyectado inicialmente en el expediente técnico aprobado, a fin de determinar si técnicamente era funcional o no realizar dichas modificaciones; sin embargo esta no fue comunicada pese a que la citada carta fue recepcionado por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 66**); aspecto que evidencia que el citado funcionario conocía del cambio de diseño del expediente técnico que se estaba solicitando. Por el contrario, recién el 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 66**), (4 meses después) derivó al administrador de contratos de obras públicas la citada carta; cuando ya se había ejecutado el cambio de diseño del expediente técnico.

Asimismo, por **no haber efecto observación alguna** al asiento n.º 87 del cuaderno de obra digital el 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 63**); pese a que este fue comunicado a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante carta

³¹ Expediente de trámite documentario n.º 2226916.001 de 14 de julio de 2022.

n.º 009-2022-CAA de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 65**); en donde se otorgó conformidad a los planos presentados por el residente de obra y autorizó la ejecución de las graderías; no obstante a que el artículo 193º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; establecía que el proyectista absuelve la consulta efectuada por el residente de obra.

En ese contexto, siendo que en el presente caso el proyectista debió de absolver la consulta respecto al cambio de diseño del expediente técnico solicitado por el residente de obra; **mas no debió haberse realizado por el supervisor de Obra**; toda vez que, se planteó realizar un diseño totalmente diferente al proyectado inicialmente en el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 7**), a fin de determinar si técnicamente era funcional o no realizar dichas modificaciones; además de que el mismo supervisor de la Obra registró en el asiento n.º 50 del cuaderno de obra digital de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 60**), **que él no poseía la autoridad para realizar cambios al expediente técnico**, situación que no fue observada por el subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

En ese sentido, Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, no coordinó ni comunicó al proyectista las consultas para su absolución; conforme se corrobora con lo manifestado por Christian Williams Loarte Osorio, proyectista, quien mediante la carta n.º 0045-2023-CROSS de 2 de agosto de 2023³² (**Apéndice n.º 68**), manifestó lo siguiente: "(...) desconoce rotundamente sobre la elaboración del expediente técnico (...)"; del mismo modo, mediante carta s/n de 17 de agosto de 2023³³ (**Apéndice n.º 70**) señaló: "(...) tengo desconocimiento total del expediente que me requieren con la presente (...)", situación que confirma la inacción de los servidores de la Entidad.

Al respecto, los servidores de la Entidad inobservaron el numeral 193.3 del artículo 193º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, señala lo siguiente:

*"Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
(...)"*

193.3 Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieren de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotados, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor".
(énfasis nuestro)

En este contexto, durante la inspección física a la Obra, se identificó la construcción de las graderías de piedra con concreto en ocho (8) tramos denominados: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac-Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan y Shushumia del centro poblado de Huaripampa - distrito de San Marcos - provincia de Huari - Áncash; en los cuales se evidenció el

³² Mediante oficio n.º 005-2023-CG/OCI-SCE-MDSM de 20 de julio 2023 (**Apéndice n.º 67**) la jefa de la Comisión de Control solicitó a Christian Williams Loarte Osorio el original del expediente técnico; así como, todos los actuados hasta la aprobación vía acto resolutivo.

³³ Mediante carta n.º 021-2023-MDSM/OCI de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 69**) el jefe del Órgano de Control Institucional solicitó a Christian Williams Loarte Osorio nos informe si en su calidad de gerente general elaboró el expediente técnico de la citada obra con la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LOARTE OSORIO S.A.C.

cambio de dimensiones de paso (longitud) y contrapaso (altura)³⁴; toda vez que, según el detalle del plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.º 7**), las dimensiones de las graderías de piedra con concreto correspondían a una longitud (paso) de 0,60m y altura (contrapaso) de 0,20m, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
DIMENSIONES DE PASO Y CONTRAPASO DE LAS GRADERÍAS SEGÚN PLANO D-01



Fuente: Plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, es preciso mencionar que la Comisión de Control identificó en el ítem 5.2. Planilla de metrados del capítulo V. Planilla de metrados del expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.º 7**), que la altura (contrapaso) fue considerado 0,15m; es decir, una altura diferente a lo consignado en el plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto", dicha situación fue comunicada por el residente de Obra mediante el asiento n.º 81 del cuaderno de obra digital de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 62**), y absuelta por el supervisor de obra mediante asiento del cuaderno de obra digital n.º 87 de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 63**), señalando que: "(...) la supervisión considera que los detalles de las graderías de los planos del expediente técnico es un error de dibujo (...)".

Aunado a ello, la Comisión de Control evidenció mediante el Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPMAPA de 26 y 27 de junio de 2023³⁵ (**Apéndice n.º 56**) y el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**), que el Contratista ejecutó los pasos (longitud) de las graderías de piedra con concreto empleando dimensiones distintas a las contempladas en el expediente técnico aprobado, ocasionado la presencia de fuertes pendientes que dificultan la transitabilidad peatonal, conforme se evidencia en las siguientes fotografías:

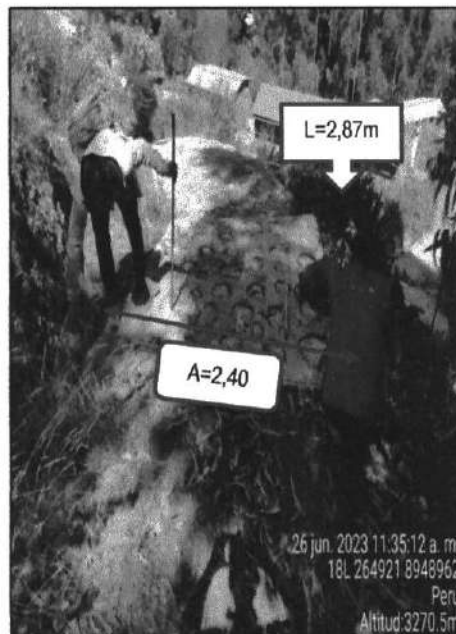
³⁴ En la Norma Técnica A.10. Condiciones General de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009, señala que: "**Artículo 29º**. Las escaleras en general, integradas o de evacuación, están conformadas por tramos, descansos y barandas. Los tramos están formados por gradas. Las gradas están conformadas por pasos y contrapasos".

³⁵ Suscrito por Mayer Miranda Mautino, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; David Edgar Medina Zambrano, administrador de contratos de obras públicas; Marcos Enrique Ávila Valentin, auditor y Greyssí Milagro Camacho Macedo, auditor.

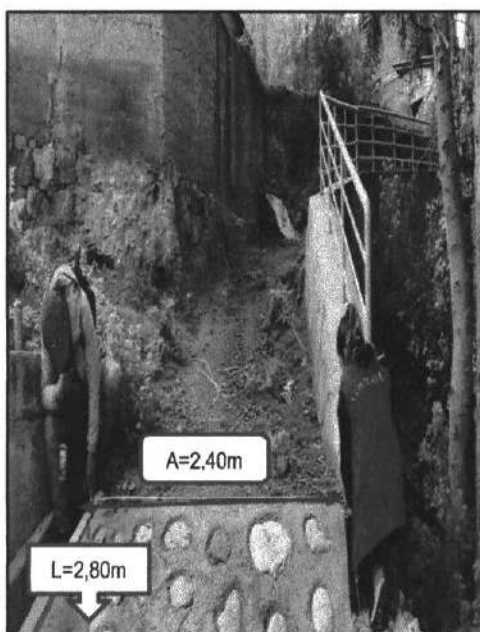
FOTOGRAFÍAS N°S 1 AL 8
MEDICIÓN DE LOS PASOS DE LAS GRADERÍAS DE PIEDRA CON CONCRETO



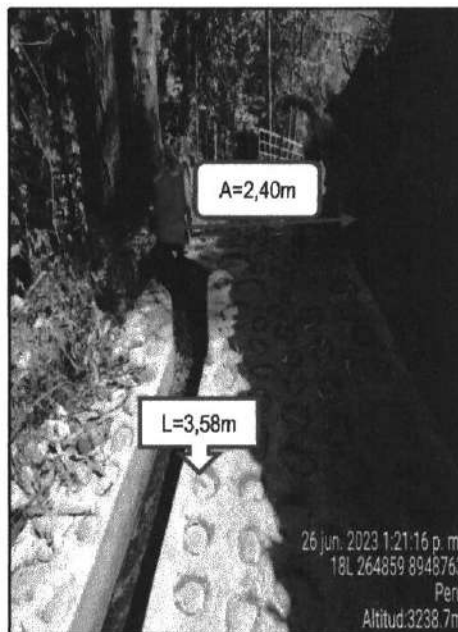
Tramo Pac - Pac: En la progresiva 00+005.95 se realizó la medición de las dimensiones de la gradería obteniendo como resultado 2,75m de longitud (paso).



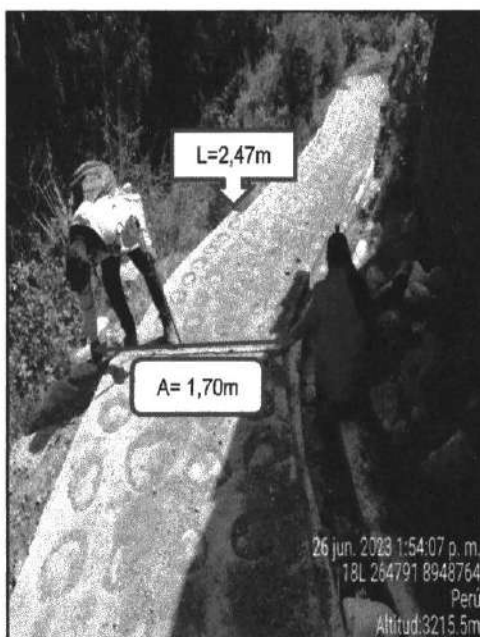
Tramo Gotush: Se realizó la medición de las dimensiones de la gradería obteniendo como resultado 2,40m de ancho y 2,87m de longitud (paso).



Tramo Rayancuta 01: Se realizó la medición de las dimensiones de la gradería obteniendo como resultado 2,4 m de ancho y 2,80m de longitud (paso).



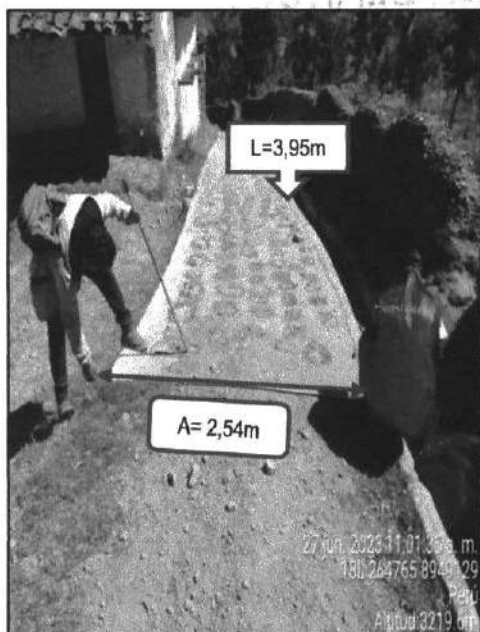
Tramo Rayancuta 03: Se realizó la medición de las dimensiones de la gradería obteniendo como resultado 2,40m de ancho y 3,58m de longitud (paso).



Tramo Paloma Huachanan: Se realizó la medición de las dimensiones de la gradería obteniendo como resultado 1,70m de ancho y 2,47m de longitud (paso).



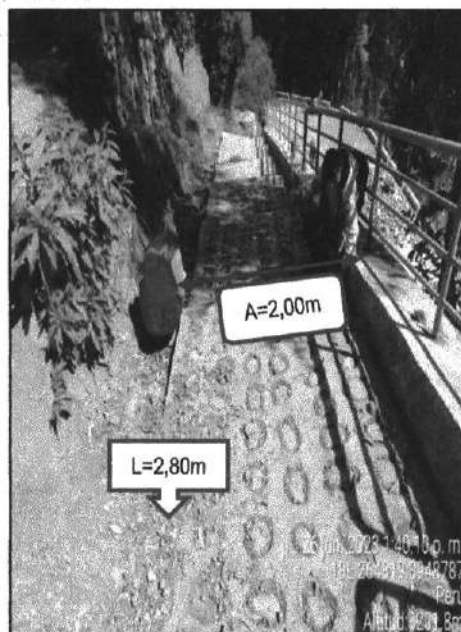
Tramo Shushumia: Se realizó la medición de las dimensiones de la gradería obteniendo como resultado 2,26m de ancho y 2,13m de longitud (paso).



Tramo Cruce a Huaripampa Bajo: Se realizó la medición de las dimensiones de la gradería obteniendo como resultado 2,54m de ancho y 3,95m de longitud (paso).

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.



Tramo Rayancuta 02: Se realizó la medición de las dimensiones de la gradería obteniendo como resultado 2,00m de ancho y 2,80m de longitud (paso).

Asimismo, en el tramo de Gotush entre las progresivas 00+206.45 km hasta 00+230.30 km con una longitud de 23,85m, se identificó la construcción de graderías de piedra con concreto sin contrapasos, lo cual generó el incremento de la pendiente; toda vez que, al no haberse ejecutado las excavaciones en el terreno para la construcción de contrapasos, no se ha reducido la pendiente del terreno; por el contrario, se construyó

sin alterar la forma original del mismo, conforme se muestra en la siguiente fotografía:

FOTOGRAFÍA N° 9
GRADERÍAS DE PIEDRA CON CONCRETO SIN CONTRAPASOS

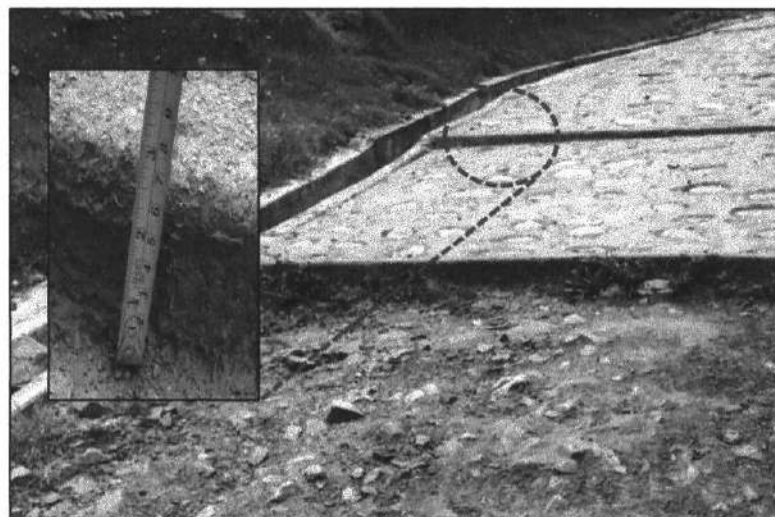


Tramo Gotush: Entre la progresiva 00+206.45 hasta 00+230.30 con una longitud de 23,85m, las graderías de piedra con concreto fueron ejecutadas sin contrapasos.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, en el tramo Cruce a Huaripampa Bajo entre la progresiva 00+019.60 km hasta 00+046.00 km con una longitud 26,40m, se identificó la construcción de contrapasos con una altura menor a 0,15m; no se realizaron los trabajos de excavación hasta la altura establecida en el plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado por la Entidad, conforme se muestra en la siguiente fotografía:

FOTOGRAFÍA N° 10
GRADERÍAS CON CONTRAPASOS MENORES AL PROYECTADO



Tramo Cruce a Huaripampa Bajo: Se realizó la medición de la altura de la gradería (contrapaso) obteniendo como resultado 0,07m.

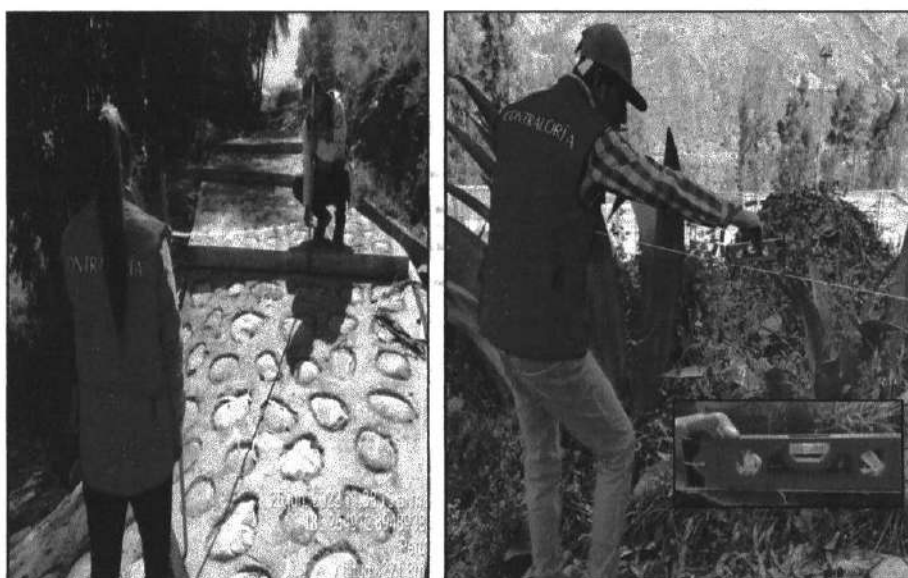
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte, durante la ejecución de la Obra no se cumplió con las dimensiones de altura (contrapaso) y longitud (paso) establecidos en el plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.º 7**); por ello, no se garantizó el cumplimiento del objetivo del proyecto de mejorar las condiciones de transitabilidad en los caminos de herradura, ya que no se logró reducir las fuertes pendientes indicadas en la concepción inicial del proyecto.

En adición a ello, la situación señalada en el párrafo precedente fue corroborada por la Comisión de Control durante la inspección física a la Obra; y con el apoyo de un cordel, wincha y nivel de mano, se realizó de manera aleatoria la medición de las alturas y longitud entre graderías de los ocho (8) tramos, con la finalidad de determinar la pendiente, cuyos datos obtenidos fueron plasmados en el Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 56**). La situación descrita, se muestra en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N.ºS 11 Y 12

MEDICIONES DE LAS ALTURAS EN LAS GRADERÍAS DE PIEDRA CON CONCRETO



Comentario: Se colocó dos palos de madera en ambos extremos de la gradería de piedra con concreto en los tramos: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac - Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan y Shushumia, con el apoyo del cordel, wincha y nivel de mano se determinó las alturas y longitud.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, los datos obtenidos durante la inspección física a la obra, relacionados a la medición de la altura y longitud en las graderías de piedra con concreto y los cálculos para la determinación de la pendiente³⁶, fueron plasmados detalladamente en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**); por lo cual, el resumen de los resultados obtenidos se describe en el cuadro que se muestra a continuación:

³⁶ Según la Norma técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA de 29 de enero de 2021, señala que: "Pendiente promedio de un terreno: Porcentaje que señala la inclinación media de un terreno con respecto al plano horizontal, calculado en base a los niveles máximo y mínimo".

CUADRO N° 3
DETERMINACIÓN DE LA PENDIENTE EN LAS GRADERÍAS DE PIEDRA DE CONCRETO

Tramo	Progresiva		Altura Ho (m)	Altura Hi (m)	Longitud (m)	Pendiente	Clasificación ³⁷
	Inicio	Final					
Pac - Pac	00+000.00	00+079.80	0,25	1,22	2,99	18°	Pendiente fuerte ³⁸
	00+129.60	00+146.80	0,25	1,04	2,81	16°	Pendiente fuerte
	00+325.50	00+365.40	0,25	1,22	2,98	18°	Pendiente fuerte
Gotush	00+190.20	00+230.30	0,25	1,00	2,22	19°	Pendiente fuerte
	00+276.40	00+317.10	0,25	1,30	2,50	23°	Pendiente fuerte
Rayancuta 01	00+081.90	00+100.00	0,25	1,02	2,55	17°	Pendiente fuerte
	00+100.00	00+126.40	0,25	1,00	2,95	14°	Pendiente moderada
Rayancuta 03	00+022.20	00+055.70	0,25	1,03	2,81	16°	Pendiente fuerte
			0,25	0,83	2,13	15°	Pendiente moderada
Rayancuta 02	00+087.50	00+111.30	0,25	1,09	2,70	17°	Pendiente fuerte
Paloma Huachanan	00+000.00	00+263.80	0,25	0,94	2,30	17°	Pendiente fuerte
			0,25	0,90	2,78	13°	Pendiente moderada
			0,25	0,91	2,03	18°	Pendiente fuerte
Shushumia	00+000.00	00+019.50	0,25	1,22	2,41	22°	Pendiente fuerte
	00+072.70	00+151.50	0,25	0,96	2,92	14°	Pendiente moderada
	00+172.10	00+219.50	0,25	0,93	2,93	13°	Pendiente moderada
Cruce a Huaripampa Bajo	00+019.60	00+046.00	0,25	1,04	2,97	15°	Pendiente moderada

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, de los resultados obtenidos en el cuadro precedente se corroboró la presencia de pendientes fuertes en los caminos de herradura, pese a que se construyeron graderías de piedra con concreto con la finalidad de reducir dichas pendientes; por lo cual, no se cumplió con el objetivo del proyecto ya que aún persiste las inadecuadas condiciones del terreno para la transitabilidad de la población beneficiaria del centro poblado de Huaripampa, conforme se evidencia en las siguientes fotografías:

³⁷ Según Zavala, B.; Valderrama, P.; Pari, W.; Luque, G. & Barrantes, R. (2009) - Riesgos geológicos en la región Ancash. INGEMMET, Boletín, Serie C: Geodinámica e Ingeniería Geológica, 38, p. 60.

³⁸ Según Zavala, B.; Valderrama, P.; Pari, W.; Luque, G. & Barrantes, R. (2009) señala que:

- Terrenos llanos (pendiente < 1°)
- Terrenos inclinados con suave pendiente (pendiente 1° - 5°)
- Terrenos pendientes moderada (pendiente 5° - 15°)
- Terrenos pendientes fuerte (15° - 25°)
- Terreno pendiente escarpada (25° - 45°)
- Terrenos muy escarpados (> 45°)

FOTOGRAFÍAS N°S 13 Y 14
INADECUADA TRANSITABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL C.P. HUARIPAMPA



Tramo Paloma Huachanan: Se observó a un poblador transitando por el borde de la gradería; toda vez que, su animal de carga no puede transitar por las mismas, debido a la pendiente fuerte.

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



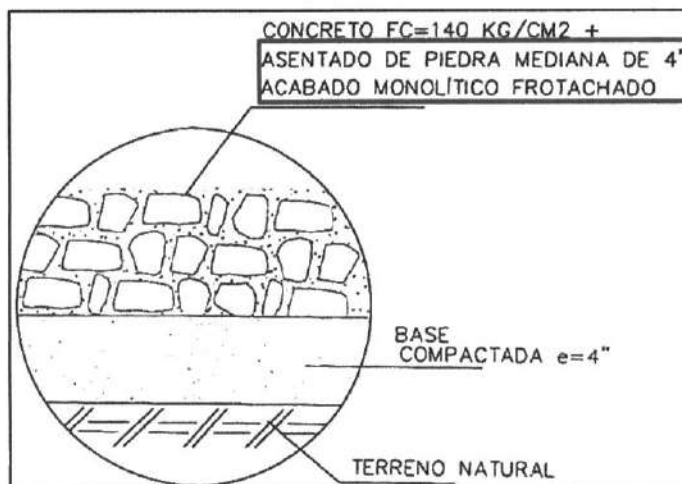
Tramo Pac - Pac: Se observó a una pobladora transitando por un camino alternativo; toda vez que, el animal de carga no puede transitar por las graderías de piedra con concreto, debido a la pendiente fuerte.

Como se advierte, las graderías de piedra con concreto de los caminos de herradura de Pac - Pac, Gotush, Cruce a Huaripampa Bajo, Rayancuta 03, Shushumia, Rayancuta 01, Rayancuta 02 y Paloma Huachanan, no tienen la distribución establecida en el expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.° 7**); significando ello, que no se garantizó el cumplimiento del objetivo del proyecto, por cuanto se comprobó que la distancia entre cada paso de las graderías varía bruscamente y no existe una distribución uniforme y adecuada, lo que a su vez genera el **incremento desmesurado de la pendiente**; tal es así que, para transitar las personas únicamente pueden hacerlo con dificultad por el borde de las graderías o mediante caminos alternos, incluyendo a los animales de carga, tal como se evidencia en las fotografías n.°s 13 y 14.

1.1.2. Incumplimiento de planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, relacionado al diámetro y espaciamiento de las piedras asentadas; así como, el acabado superficial de las graderías de piedra con concreto

Es importante señalar que en el plano D-01 "*Detalles de graderías, canal y cunetas de concreto*" del expediente técnico aprobado por la Entidad, se detalló las características de las graderías de piedra con concreto, considerándose piedras medianas asentadas de diámetro equivalente a 4" (0,10m) y para el acabado de la superficie de las graderías se contempló monolítico frotachado, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
DETALLE DE LAS GRADERÍAS DE PIEDRA CON CONCRETO
EN EL PLANO D-01



Fuente: Plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

En adición a ello, la dimensión respecto al espaciamiento entre las piedras de las graderías, fue establecido en las especificaciones técnicas de la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 7**), conforme se detalla a continuación:

"(...)

Acabado para caras descubiertas

*Las proyecciones máximas y mínimas de las caras de las piedras, fuera de las líneas de escuadra **no variara entre sí por más de 5 cm.***

(...)" (énfasis nuestro)

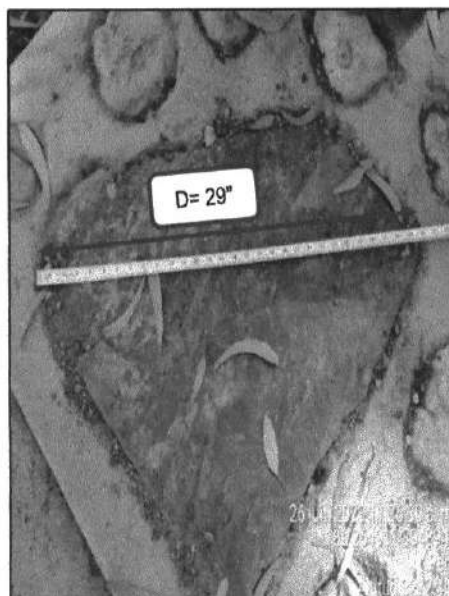
No obstante, de acuerdo a lo consignado en el Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 56**) y tal como se detalla en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**), durante el recorrido por los caminos de herradura Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac - Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan y Shushumia, la Comisión de Control evidenció que las piedras empleadas por el Contratista para ejecutar la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$, no cumplen las especificaciones técnicas ni el plano D-01 "Detalles de graderías, canal y cunetas de concreto", toda vez que, los diámetros de las piedras utilizados por el Contratista son mayores a 4" (0,10m); asimismo, el espaciamiento entre las piedras supera ampliamente los 5cm y ninguno de los tramos cuenta con el acabado monolítico frotachado en la superficie de las graderías, conforme se evidencia en las siguientes fotografías:

Ver fotografías en la página siguiente

FOTOGRAFÍAS N°S 15 Y 16
MEDICIÓN DEL DIÁMETRO DE LAS PIEDRAS ASENTADAS EN LAS GRADERÍAS



Tramo Pac - Pac: Se realizó la medición del diámetro de las piedras asentadas en las graderías de concreto, obteniendo como resultado 0,40m (16").



Tramo Gotush: Se realizó la medición del diámetro de las piedras asentadas en las graderías de concreto, obteniendo como resultado 0,74m (29").

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de verse, las piedras empleadas por el Contratista para la construcción de las graderías en los caminos de herradura Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac - Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan y Shushumia no cumplen con el diámetro de 4" (0,10m); debido a que se observó piedras de mayor tamaño al establecido en el diseño de las graderías del expediente técnico aprobado por la Entidad; lo cual, no garantizó que se utilice toda la cantidad de materiales relacionados a la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ como cemento y hormigón; toda vez que para el cálculo de la cantidad de materiales se consideró piedra mediana de 4" (0,10m) de manera uniforme en todas las graderías de piedra con concreto.

Por otro lado, durante la inspección física a la Obra la Comisión de Control evidenció que no se cumplió con el espaciamiento uniforme de 5cm entre las piedras descubiertas, conforme se muestra en las fotografías n.°s 15 y 16, contraviniendo de esta forma el capítulo IV. Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.° 7**) y la sección 601 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 7 de agosto de 2013, el cual se establece que el espaciamiento entre las piedras asentadas será cinco (5) centímetros, tal como se detalla a continuación:

"Sección 601 Mampostería

601.01. Descripción

Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de diversos tipos, de piedra labrada, ladrillo u otros materiales, generalmente asentados con mortero de cemento, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.

(...)

601.03. Piedra

(...)

Acabado para caras descubiertas

Las proyecciones máximas y mínimas de las caras de las piedras, fuera de las líneas de escuadra **no variaran entre sí por más de 5 cm.**

(...)" (énfasis nuestro)



La situación descrita, no permite que se cumpla con el diseño establecido inicialmente para la construcción de las graderías; toda vez que, las piedras no han sido asentadas, de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico así como en la normativa vigente, situación que afecta a la transitabilidad peatonal porque no cuenta con una superficie uniforme, aunado a que persiste las fuertes pendientes en las graderías, ocasionando que el desplazamiento de la población beneficiaria se realice con dificultad, por lo cual se ven en la necesidad de utilizar caminos alternos conforme se visualiza en las fotografías n.º 13 y 14.



Aunado a ello, conforme se evidencia en las fotografías n.ºs 15 y 16 la superficie de las graderías de piedra con concreto no cuenta con el acabado monolítico frotachado; toda vez que, se observó las piedras descubiertas; asimismo, los contornos de las piedras en contacto con el concreto presentan desgaste y desprendimiento prematuro; del mismo modo, en la superficie de las graderías se observó que las piedras están por debajo del concreto, notándose una diferencia de altura entre estas, por lo cual, se identificó que no existe una superficie uniforme en las graderías de piedra con concreto, lo cual dificulta la transitabilidad peatonal.



En consecuencia, se evidencia que el incumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado por la Entidad, relacionado a la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$, correspondiente al diámetro de las piedras asentadas, el espaciamiento entre estas y el acabo de la superficie de las graderías, ha ocasionado dificultad en la transitabilidad peatonal de la población beneficiaria del centro poblado de Huaripampa, por lo cual se han visto en la necesidad de utilizar caminos alternos.

1.1.3. Incumplimiento de planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, relacionado a juntas y uñas de concreto ciclópeo contempladas en la cimentación de las graderías de piedra con concreto



En las especificaciones técnicas del plano D-01 "Detalles de graderías, canal y cunetas de concreto", del expediente técnico aprobado por la Entidad (Apéndice n.º 7), se estableció que las juntas³⁹ debían ejecutarse con mortero asfáltico de un espesor de 1" (2,54cm) y una altura de 0,20m, conforme se muestra a continuación:

Ver imagen en la página siguiente

³⁹ Según Glosario de Términos de Uso Frecuente en los proyectos de infraestructura vial aprobado con Resolución Directoral n.º 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, señala que: "Separación establecida entre dos partes contiguas de una infraestructura, que sirve para permitir su expansión o retracción por causa de gradientes de temperatura, sismos u otras acciones".

IMAGEN N° 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS JUNTAS ASFÁLTICAS ENTRE GRADERÍAS

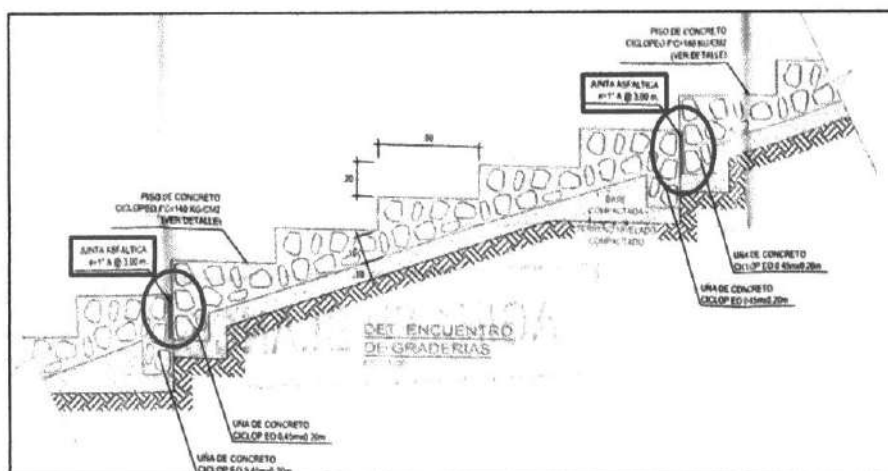
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En GRADERÍAS Y/O ESCALINATAS:

- Base Compactada al 98 % del Proctor Modificado, $e=4"$
- Concreto Simple $f'c=140 \text{ Kg/cm}^2$ + Asentado de PM de 4"
- Acabado Emboquillado de PM Canto Rodado a nivel de frotachado
- Juntas de Construcción: Mortero Asfáltico, $e=1"$ $h=20\text{cm}$.

Fuente: Plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 4
DETALLE DE JUNTAS ASFÁLTICAS EN GRADERÍAS PLANO D-01

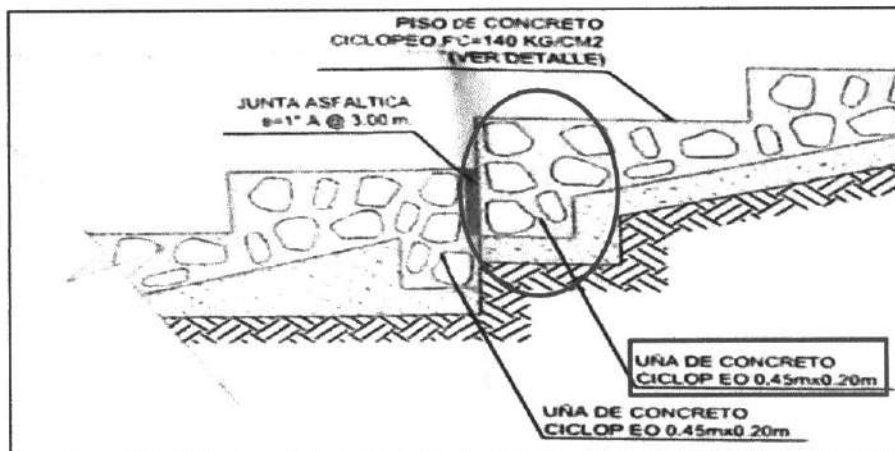


Fuente: Plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, según el plano D-01 "Detalles de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado (Apéndice n.° 7), se contempló la construcción de uñas de concreto ciclópeo de 0,45m x 0,20m en la cimentación de las graderías con la finalidad de evitar el desplazamiento de la estructura, conforme se muestra a continuación:

Ver imagen en la página siguiente

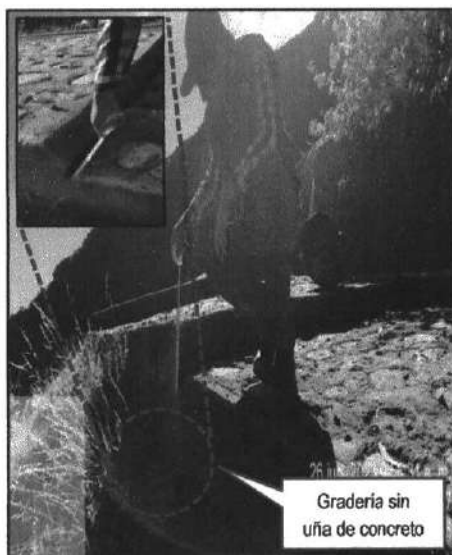
IMAGEN N° 5
DETALLE DE UÑAS DE CONCRETO CICLOPEO EN GRADERÍAS PLANO D-01



Fuente: Plano D-01 "Detalle de graderías, canal y cunetas de concreto" del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante el recorrido por los caminos de herradura Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac - Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan y Shushumia de 26 y 27 de junio de 2023, la Comisión de Control evidenció que el Contratista incumplió con la ejecución de las juntas; toda vez que, la altura es menor a la establecida en los planos del expediente técnico aprobado; asimismo, no se colocó en su totalidad el sello asfáltico, encontrándose en su gran mayoría juntas con relleno de tecnopor; aunado a ello, no se ejecutó las uñas de concreto ciclópeo en la cimentación de las graderías, conforme se muestra en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N°S 17 Y 18
VERIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ALTURA Y SELLO ASFÁLTICO DE JUNTAS;
ASI COMO, LA INEJECUCIÓN DE UÑAS DE CONCRETO CICLOPEO EN GRADERÍAS



Tramo Pac - Pac: Se observó la construcción de junta asfáltica superficial (altura menor a 1"); asimismo, no se ejecutó la uña de concreto ciclópeo.

Tramo Shushumia: Se observó la junta fisurada y con relleno de tecnopor; asimismo, no se ejecutó la uña de concreto ciclópeo.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de verse, el Contratista incumplió con la ejecución de las juntas asfálticas en las graderías de piedra con concreto, contraviniendo lo establecido en el plano D-01 "*Detalles de graderías, canal y cunetas de concreto*"; toda vez que, no ejecutó la totalidad de la altura de las juntas asfálticas y en otros casos no colocó el sello asfáltico, dejando expuestas las juntas, situaciones que actualmente han ocasionado fisuras en las graderías, reduciendo la vida útil de la obra. Asimismo, no se ejecutó las uñas de concreto ciclópeo en la cimentación de las graderías; dicha situación aumenta el riesgo por deslizamiento de las graderías producto del empuje propio del suelo; más aún, si se evidencia que la pendiente del terreno sobre el cual fueron ejecutadas es fuerte.



1.1.4. Incumplimiento de las partidas precedentes para la construcción de las graderías de piedra con concreto, establecidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad

El incumplimiento de los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.º 7**), relacionado a las características físicas de las graderías como el diámetro de las piedras, espaciamiento entre estas y el acabado de la superficie; ocasiona dificultad en la transitabilidad peatonal; aunado a ello, el no haber construido las uñas de concreto para la cimentación de las graderías y las juntas de construcción, posibilita que la estructura se dañe prematuramente; toda vez que, no se cumplió el diseño establecido inicialmente.

Sobre la base de lo expuesto anteriormente se advierte que la ejecución de la obra, no cumplió con lo establecido en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**), ni con el objetivo general del proyecto, que señala lo siguiente:

*"El objetivo central del proyecto es el **Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura** de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash". (énfasis nuestro)*

Dicho contexto conlleva a que, varias de las partidas de la ejecución de la obra ejecutadas por el Contratista, sean obsoletas o no tengan objeto, incluidas aquellas que han sido ejecutadas sin posibles cuestionamientos y/u observaciones, conforme se detalla a continuación:

➤ **Partida 03.01 Trazo y replanteo**

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, señalan que esta partida, consistió en realizar trabajos de replanteo y otros de topografía y georreferenciación, incluido el trazo de las modificaciones aprobadas, correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno.

Sin embargo, el trazo y replanteo efectuado por el Contratista quedaría obsoleto o sin objeto, debido a que las graderías para la transitabilidad no cumplen con los planos ni las especificaciones técnicas del proyecto y actualmente presenta fuerte pendiente, fisuras en algunos tramos y desprendimiento prematuro del concreto alrededor de las piedras, por lo que, se requiere de una nueva



ejecución; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar el trazo y replanteo.

➤ **Partida 04.01 Desbroce y limpieza de terreno**

Las especificaciones técnicas de esta partida, contenidas en el expediente técnico aprobado indican que esta actividad consistió en la eliminación de elementos sueltos, maleza y arbustos de fácil extracción.

Sin embargo, el desbroce y limpieza de terreno efectuado por el Contratista quedaría obsoleta o sin objeto, debido a que las graderías para la transitabilidad no cumplen con los planos ni las especificaciones técnicas del proyecto y actualmente presenta fuerte pendiente, fisuras en algunos tramos y desprendimiento prematuro del concreto alrededor de las piedras, por lo que, se requiere de una nueva ejecución; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar el desbroce y limpieza de terreno.

➤ **Partida 04.06 Nivelación y compactación de subrasante con equipo**

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, señalan que esta partida, consistió en realizar la nivelación de la superficie del fondo de las excavaciones previas al piso con equipo liviano.

Sin embargo, la nivelación y compactación de subrasante con equipo efectuada por el Contratista quedaría obsoleta o sin objeto, debido a que las graderías para la transitabilidad no cumplen con los planos ni las especificaciones técnicas del proyecto y actualmente presenta fuerte pendiente, fisuras en algunos tramos y desprendimiento prematuro del concreto alrededor de las piedras, por lo que, se requiere de una nueva ejecución; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar la nivelación y compactación.

➤ **Partida 04.08 Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano**

Las especificaciones técnicas de esta partida, contenidas en el expediente técnico aprobado indican que esta actividad consistió en la construcción de una o más capas nivelantes de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura.

Sin embargo, dicha base de afirmado efectuada por el Contratista quedaría obsoleta o sin objeto, debido a que las graderías para la transitabilidad no cumplen con los planos ni las especificaciones técnicas del proyecto y actualmente presenta fuerte pendiente, fisuras en algunos tramos y desprendimiento prematuro del concreto alrededor de las piedras, por lo que, se requiere de una nueva ejecución; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar la base de afirmado y/o material granular.

➤ **Partida 05.01.01 Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado**

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, señalan que esta partida, consistió en habilitar y colocar las formas de la madera



necesarias para el vaciado de concreto de graderías, incluyendo el desencofrado y el suministro de materiales diversos como clavos y alambre.

Sin embargo, el encofrado y desencofrado efectuado por el Contratista quedaría obsoleta o sin objeto, debido a que las graderías para la transitabilidad no cumplen con los planos ni las especificaciones técnicas del proyecto y actualmente presenta fuerte pendiente, fisuras en algunos tramos y desgaste del concreto en la superficie, por lo que, se requiere de una nueva ejecución; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar el encofrado y desencofrado.

En consecuencia, de acuerdo a lo descrito anteriormente la ejecución de las partidas "Trazo y replanteo", "Desbroce y limpieza de terreno", "Nivelación y compactación de subrasante con equipo", "Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano" y "Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado", no tienen tendrían objeto; toda vez que, el Contratista construyó las graderías de piedra con concreto sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por la Entidad, lo cual viene ocasionando dificultad en la transitabilidad peatonal de la población beneficiaria del centro poblado de Huaripampa; por lo cual, sería necesario realizar una nueva ejecución; toda vez que, no se ha cumplido con el objetivo central del proyecto.

En ese sentido, las partidas citadas anteriormente no cumplieron con los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por la Entidad; de este modo, se afectó el objetivo central del proyecto, pese a ello, fueron valorizadas al 100% durante la ejecución de la obra y pagadas por el monto ascendente a **S/184 301,81** (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 4
PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PLANOS

Item	Partida Descripción	Und	Metrado recalculado	Precio unitario S/	Parcial S/
03	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01	Trazo y replanteo	km	0,59	496,52	294,77
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01	Desbroce y limpieza de terreno	m2	1 550,89	0,67	1 039,09
04.06	Nivelación y compactación de subrasante con equipo	m2	1 550,89	2,45	3 799,68
04.08	Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano	m2	775,44	14,91	11 561,87
05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
05.01	Graderías				
05.01.01	Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado	m2	258,14	40,63	10 488,27
05.01.02	Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2	m3	291,60	322,97	94 178,63
05.01.03	Junta en graderías	m	2 315,81	3,02	6 993,75
	Costo Directo				128 356,06
	Gastos Generales (11.68%)				14 996,31
	Utilidad (10.00%)				12 835,61
	Subtotal				156 187,98
	IGV (18%)				28 113,84
	Perjuicio económico				184 301,81

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorizaciones aprobadas, tramitadas y pagadas

De conformidad con lo establecido en los numerales 194.4 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, relacionado a valorizaciones y metrados, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios **se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**; los cuales son formulados y valorizados por el Contratista y el supervisor, ahora bien, conforme se expuso precedentemente, mediante asiento n.° 87 del cuaderno de obra digital de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 63**); Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra; autorizó la ejecución de graderías con longitud de pasos de 3,00m, situación que fue corroborada durante la inspección física a la Obra.

No obstante, el Consorcio Paloma Huachan a través de las valorizaciones de obra n.°s 3, 4 y 5, cuantificó el 100% de los metrados correspondientes a la partida "Asentado de piedra con concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ " en los ocho (8) tramos de caminos de herradura denominados: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac - Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan y Shushumia, cuantificando los metrados establecidos en la planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 7**), conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
METRADOS EJECUTADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 3

05.01.02	ASENTADO DE PIEDRA C/CONCRETO $f'c=140 \text{ KG/CM}^2$	M3					244.63
	RAYANCUTA 01 00+080 - 00+125		75.00	2.40	AREA=	0.14	24.30
	RAYANCUTA 02 00+000 - 00+013.20		22.00	2.80	AREA=	0.14	8.32
	RAYANCUTA 02 00+093.70 - 00+121.90		47.00	2.80	AREA=	0.14	17.77
	RAYANCUTA 03 00+023.54 - 00+057.14		56.00	2.40	AREA=	0.14	18.14
	GOTUSH 00+188.10 - 00+229.50		69.00	2.40	AREA=	0.14	22.36
	GOTUSH 00+304.43 - 00+332.03		46.00	2.40	AREA=	0.14	14.90
	PAC - PAC 00+000 - 00+079.20		132.00	2.40	AREA=	0.14	42.77
	PAC - PAC 00+126.50 - 00+143.30		27.00	2.40	AREA=	0.14	8.75
	PAC - PAC 00+320.83 - 00+354.43		56.00	2.40	AREA=	0.14	18.14
	CRUCE A HUARIPAMPA 00+015.70 - 00+040.90		42.00	2.40	AREA=	0.14	13.81
	PALOMA HUACHANAN 00+000 - 00+040		147.00	2.80	AREA=	0.14	55.57

Fuente: Valorización n.° 3 de ejecución de obra, correspondiente al mes de julio de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es preciso señalar que para el cálculo del número de veces de la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$, se consideró la diferencia de la longitud mayor menos la longitud menor del tramo, dividido entre la longitud del paso considerado en el expediente técnico aprobado de 0,60m; no obstante, durante la ejecución de la Obra el Contratista cambió dicha longitud a 3,00m; sin embargo, pese a tener conocimiento del cambio realizado no efectuó dicha variación en el cálculo del metrado de la partida citada.

En este contexto, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra y Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra no emitieron ninguna observación relacionada al cálculo incorrecto realizado por Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra; por el contrario, dieron su aprobación y conformidad a los metrados y sustentos presentados por el Contratista; asimismo recomendaron a la Entidad pagarle al Contratista las valorizaciones n.°s 3, 4 y 5 de ejecución de Obra.

Del mismo modo, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de



la Entidad la aprobación de las valorizaciones de Obra n.ºs 3, 4 y 5; conforme a lo señalado por el supervisor de Obra; no obstante, dentro de sus funciones establecidas en el numeral 2.5.5 del capítulo II del Anexo n.º 6 "Determinación de los términos de referencia para prestación de servicios individuales - menor a 8 UIT" (**Apéndice n.º 71**), se estableció lo siguiente: "Revisar las valorizaciones mensuales que estén acorde a lo solicitado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)" y "Verificar el control, la fiscalización e inspección de la obra verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, Especificaciones Técnicas y en general con la documentación que conforme el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente. (Mínimo 04 visitas de inspección)"; por lo cual, de la revisión realizada a las citadas valorizaciones también pudo advertir el cambio de la longitud de pasos en el ítem 2.13. Documentos de control de metrados ejecutados de las valorizaciones señaladas.



Asimismo, Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a las valorizaciones de Obra n.ºs 3, 4 y 5, a través del Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata", conformidad SGEIP N° 1091 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 37**), conformidad SGEIP N° 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**) y conformidad SGEIP N° 1786 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), respectivamente; sin observar los metrados de la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c=140$ kg/cm²; toda vez que, no se realizó el cambio de la longitud de pasos de 3,00m establecido durante la ejecución de la Obra, por el contrario, se pagó, acorde a la longitud de pasos de 0,60m establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.º 7**).



Por otro lado, en relación a la ejecución de las partidas de graderías de piedra con concreto que incumplieron las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado por la Entidad, es preciso mencionar que Norman Afranio Dávila Gabriel, inspector de Obra presentó a la Entidad la conformidad de la valorización n.º 1 señalando que cuenta con la debida revisión y conformidad del inspector; aunado a ello, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra entregó a Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra la aprobación de las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5; asimismo, dio la conformidad al trámite de pago de los mismos, trasgrediendo el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, relacionado a las funciones del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.



En este contexto, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Entidad, que de acuerdo a lo señalado por el supervisor de Obra da la aprobación de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, contraviniendo sus funciones que debió realizar referente a la revisión y evaluación de las valorizaciones mensuales, y la inspección de manera constante y oportuna de los trabajos correspondientes a la ejecución de la Obra, todo ello establecido en el numeral 2.5.5 del capítulo II del Anexo n.º 6 "Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8 UIT" (**Apéndice n.º 71**).

Asimismo, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitieron conformidad y recomendaron el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, sin supervisar ni controlar las actividades relacionadas en la ejecución de obra, trasgrediendo el artículo 69º y 74º, respectivamente, del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 94**).

Como es de verse, los servidores de la Entidad revisaron y tramitaron las valorizaciones de Obra, a pesar que el Contratista ejecutó las partidas relacionadas a la construcción de las graderías de piedra con concreto, incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 7**); aunado a ello, dieron su aprobación, conformidad y continuaron con el trámite para hacer efectivo los pagos de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

➤ **Valorización de obra n.º 1 - mayo 2022 (Del 23 al 31 de mayo de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 195-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 14 de julio de 2022⁴⁰ incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 01-2022⁴¹ (**Apéndice n.º 20**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de mayo es de 6.62%, el avance acumulado ejecutado es del 6.62%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/126 058,48, correspondiente al período del 23 al 31 de mayo del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 888 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 21**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y por Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 1 del Contratista por el período del mes de mayo del 2022 (desde el 23 de mayo al 31 de mayo de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 2 - junio 2022 (Del 1 al 30 de junio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 202-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 1 de agosto de 2022⁴² incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 02-2022⁴³ (**Apéndice n.º 28**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de junio es de 27.90%, el avance acumulado ejecutado es del



⁴⁰ Expediente de trámite documentario n.º 2223682.002 de 22 de julio de 2022.

⁴¹ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁴² Expediente de trámite documentario n.º 2223682.002 de 9 de agosto de 2022.

⁴³ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

34.50%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/531 055,01, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N.º 1013 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 2 del Contratista por el periodo del mes de junio del 2022 (desde el 01 de junio al 30 de junio de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 3 - julio 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 235-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 25 de agosto de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 003-2022⁴⁴ (**Apéndice n.º 36**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de julio es de 46.69%, el avance acumulado ejecutado es del 81.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/888 575,13, correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N.º 1091 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 37**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 3 del Contratista por el periodo del mes de julio del 2022 (desde el 01 de julio al 31 de julio de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 4 - agosto 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 275-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 004-2022⁴⁵ (**Apéndice n.º 44**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de agosto es de 10.70%, el avance acumulado ejecutado es del 91.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/203 566.90, correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2022, de la valorización



⁴⁴ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁴⁵ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N.º 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 4 del Contratista por el periodo del mes de agosto del 2022 (desde el 01 de agosto al 31 de agosto de 2022) y recomendaron el pago.



➤ **Valorización de obra n.º 5 - setiembre 2022 (Del 1 al 19 de setiembre de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 005-2022⁴⁶ (**Apéndice n.º 14**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de setiembre es de 8.09%, el avance acumulado ejecutado es del 100.00%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/153 938,09, correspondiente al periodo del 1 al 19 de setiembre 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N.º 1786 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 5 del Contratista por el periodo del mes de setiembre del 2022 (desde el 01 de setiembre al 19 de setiembre de 2022) y recomendaron el pago.

La situación descrita, ocasionó que la Entidad pague por la ejecución de una Obra sin cumplir los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra, ocasionando inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal afectando a la población beneficiaria y generando un **perjuicio económico de S/184 301,81**.

1.2. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron para su pago valorizaciones de Obra, pese a metrados no ejecutados; situación que ocasionó perjuicio económico por S/222 388,49

Como resultado de la inspección física a la Obra plasmada en el Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 56**) y en comparación con los metrados valorizados por el Contratista durante la ejecución de la



⁴⁶ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Obra, se ha identificado que se otorgó conformidad y se tramitaron para su pago valorizaciones de ejecución de Obra del Contratista, pese a existir metrados no ejecutados.

En este contexto, es preciso señalar que los metrados no ejecutados se encuentran detallados en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 57); resaltándose los siguientes:

1.2.1. Metrados no ejecutados relacionados a la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2, ocasionó perjuicio económico por S/40 083,81

En las valorizaciones de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, se advierte que el Contratista valorizó al 100% los metrados correspondientes a las partidas "Trazo y replanteo", "Desbroce y limpieza de terreno", "Nivelación y compactación de subrasante con equipo", "Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano", "Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado", "Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2" y "Junta en graderías", en los ocho (8) tramos de caminos de herradura denominados: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac - Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan y Shushumia del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash.

Al respecto, es preciso mencionar que el 100% de los metrados valorizados por el Contratista, corresponden a los metrados presupuestados en el expediente técnico (Apéndice n.º 7), los mismo que económicamente representan el monto de S/256 521,88 incluido el IGV; tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
METRADOS VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA - GRADERÍAS

Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
Item	Descripción				
03	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01	Trazo y replanteo	Km	3,48	495,52	1 724,41
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01	Desbroce y limpieza de terreno	m2	8 689,80	0,67	5 822,17
04.06	Nivelación y compactación de subrasante con equipo	m2	8 689,80	2,45	21 290,01
04.08	Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano	m2	973,20	14,91	14 510,41
05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
05.01	Graderías				
05.01.01	Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado	m2	324,00	40,63	13 164,12
05.01.02	Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2	m3	351,03	322,97	113 372,16
05.01.03	Junta en graderías	m	2 904,00	3,02	8 770,08
Costo Directo					178 653,36
Gastos Generales (11.68%)					20 872,73
Utilidad (10.00%)					17 865,34
Subtotal					217 391,43
IGV (18%)					39 130,46
Valor referencial de obra					256 521,88

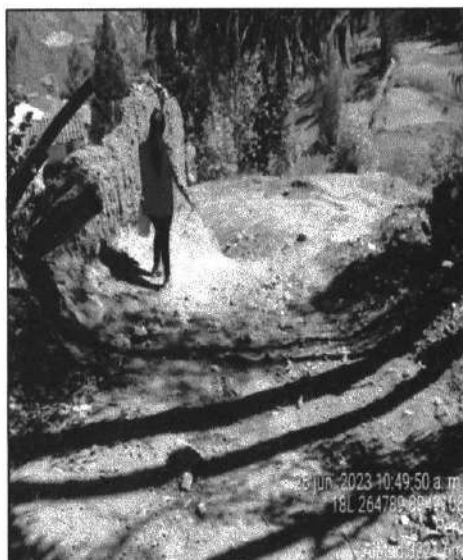
Fuente: Informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante el recorrido por los caminos de herradura se identificó que en cinco (5) tramos denominados: Pac - Pac, Gotush, Rayancuta 02, Shushumia y Cruce a Huaripampa Bajo, no se ejecutó la partida 05.01.02. Asentado de piedra con concreto

$f'c=140 \text{ kg/cm}^2$, dicha situación se encuentra plasmada Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023 (Apéndice n.º 56), conforme se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍAS N.ºS 19 AL 26
VERIFICACIÓN DE GRADERÍAS NO EJECUTADAS



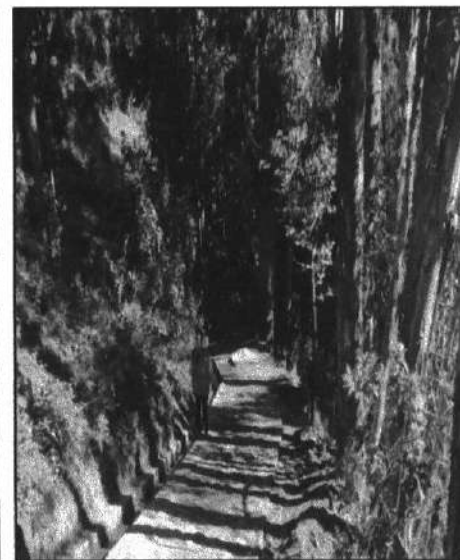
Tramo Pac - Pac: Se verificó que en la progresiva 00+369.13 hasta la progresiva 00+375.73 de 6,60m de longitud, no se ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto.



Tramo Gotush: Se verificó que en la progresiva 00+317.10 hasta la progresiva 00+332.00 de 14,90m de longitud, no se ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto.



Tramo Rayancuta 02: Se verificó que en la progresiva 00+111.30 hasta la progresiva 00+121.90 de 10,60m de longitud, no se ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto.



Tramo Rayancuta 02: Se verificó que en la progresiva 00+000.00 hasta la progresiva 00+013.20 de 13,20m de longitud, no se ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto⁴⁷.



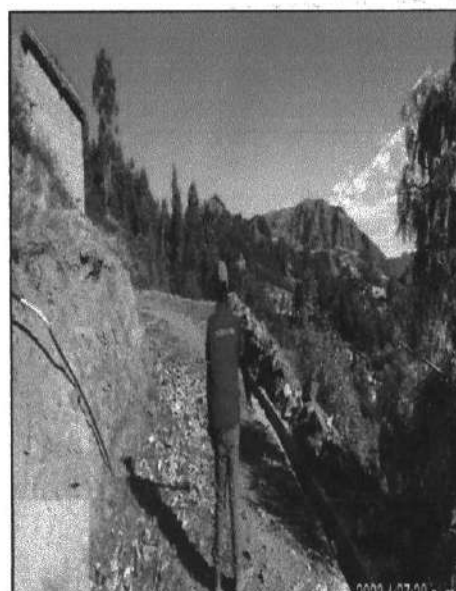
⁴⁷ El emboquillado de concreto fue construido con la actividad de mantenimiento denominada: "Mantenimiento de camino de herradura en el caserío de Huaripampa Centro 01, del centro poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Áncash", la cual tuvo como fecha de inicio el 8 de mayo de 2023 y culminó el 6 de julio de 2023



Tramo Shushumia: Se verificó que en la progresiva 00+019.50 hasta la progresiva 00+072.70 de 53,20m de longitud, no se ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto.



Tramo Shushumia: Se verificó que en la progresiva 00+151.50 hasta la progresiva 00+172.10 de 20,60m de longitud, no se ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto.



Tramo Cruce a Huaripampa bajo: Se verificó que en la progresiva 00+203.80 hasta 00+220.80 de 16,80m de longitud, no se ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



Tramo Cruce a Huaripampa Bajo: Se verificó que en la progresiva 00+281.45 hasta 00+294.65 de 13,20m de longitud, no se ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto.

Ahora bien, como resultado del procesamiento de los datos de las mediciones de las longitudes de los tramos y la anotación de la progresivas plasmados a detalle en el informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 57), se obtuvieron las medidas de las graderías (longitud) que no fueron ejecutadas, conforme se muestran a continuación:

CUADRO N° 6
TRAMOS NO EJECUTADOS DE LA PARTIDA 05.01.02 ASENTADO DE PIEDRA CON
CONCRETO F'C=140 KG/CM2

Tramo	Inspección física de obra ⁴⁸		
	Progresiva		Longitud (m)
	Inicio	Fin	
Pac - Pac	00+369.13	00+375.73	6,60
Gotush	00+317.10	00+332.00	14,90
Rayancuta 02	00+000.00	00+013.20	13,20
	00+111.30	00+121.90	10,60
Shushumia	00+019.50	00+072.70	53,20
	00+151.50	00+172.10	20,60
Cruce a Huaripampa Bajo	00+203.80	00+220.60	16,80
	00+281.45	00+294.65	13,20
Total de longitud			149,10

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de verse, no se ejecutó 149,10m de la partida 05.01.02. Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2 en cinco (5) tramos denominados: Pac - Pac, Gotush, Rayancuta 02, Shushumia y Cruce a Huaripampa Bajo; dicha situación ocasionó que no se haya intervenido las zonas más críticas, las cuales fueron la razón inicial por la cual se formuló el proyecto; no obstante, Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra y Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra formularon y valorizaron conjuntamente las valorizaciones al 100%, para posteriormente presentarlas a la Entidad.

En merito a ello, los servidores de la Entidad otorgaron conformidad y continuaron con el trámite para el pago de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, pese a la inejecución de la partida 05.01.02. Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2 en los tramos señaladas; sin considerar que dentro de sus funciones está verificar, controlar y supervisar las actividades relacionadas a la ejecución de la Obra.

Aunado a ello, debido a que el Contratista no ejecutó la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2 entre las progresiva 00+317.10 y 00+332.00 del sector Gotush y las progresivas 00+000.00 hasta 00+013.20 del sector Rayancuta 02, la población beneficiaria del centro poblado de Huaripampa solicitó a la Entidad la intervención de dichos tramos mediante actividades de mantenimiento; toda vez que, persistía las inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal.

Al respecto, se formuló la ficha técnica de la actividad de mantenimiento denominada: "Mantenimiento de camino de herradura en el caserío de Huaripampa Centro 01, del centro poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash", para posteriormente iniciar su ejecución el 8 de mayo de 2023, siendo su fecha de culminación el 6 de julio de 2023, tal como se consignó en el Acta de recopilación de información n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 21 de junio de 2023⁴⁹ (Apéndice n.° 72); situación que fue corroborada por Víctor Rimac Vásquez, agente Municipal del centro poblado Huaripampa centro, quien mediante Acta de recopilación de información n.° 002-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 21

⁴⁸ Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.

⁴⁹ Suscrito por Edwin Géminis Veramendi Gómez, responsable técnico de la actividad de mantenimiento; Juan Klinton Zorrilla Pantoja, inspector término de la actividad de mantenimiento; Marcos Enrique Avila Valentin, auditor; y Greysy Milagro Camacho Macedo, auditor.

de junio de 2023⁵⁰ (Apéndice n.º 73); indicó que la actividad de mantenimiento corresponde al sector Rayancuta, y que los trabajos ejecutados en la citada actividad de mantenimiento fueron limpieza de maleza, nivelación y compactación, y emboquillado de piedra; es decir, las mismas partidas consideradas para la ejecución de la Obra que no fueron ejecutadas por el Contratista.

Ahora bien, el emboquillado de piedra en los sectores de Gotush y Rayancuta 02 ejecutado en el presente año por la actividad de mantenimiento citada en el párrafo, se evidenció conforme se muestra las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N.ºS 27 Y 28
VERIFICACIÓN DE TRAMOS DE LA OBRA INTERVENIDOS EN EL PRESENTE AÑO POR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO



Tramo Gotush: Entre las progresiva 00+317.10 y 00+332.00 del sector Gotush, durante el presente año se ejecutó el emboquillado de concreto mediante actividad de mantenimiento.

Tramo Rayancuta 02: En las progresiva 00+000.00 hasta la progresiva 00+013.20 del sector Rayancuta 02, durante el presente año se ejecutó el emboquillado de concreto mediante actividad de mantenimiento.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se evidencia que el Contratista no ejecutó al 100% las graderías en los tramos: "Rayancuta 02", "Gotush", "Pac - Pac", "Cruce a Huaripampa" y "Shushumia". Además, debido a que no se ejecutó la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c=140$ kg/cm², varias de las partidas que se encuentran involucradas con la citada partida tampoco fueron ejecutadas, siendo éstas: 03.01. Trazo y replanteo, 04.01. Desbroce y limpieza de terreno, 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano, 04.08. Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano, 05.01.01 Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado y 05.01.03 Junta en graderías, tal como se detalla en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 57).

En este contexto, al comparar los metrados recalculados de las partidas "Trazo y replanteo", "Desbroce y limpieza de terreno", "Nivelación y compactación de

⁵⁰ Suscrito por Víctor Rímac Vásquez, agente municipal del centro poblado Huaripampa centro; Marcos Enrique Ávila Valentín, auditor; y Greysy Milagro Camacho Macedo, auditor.

subrasante con equipo", "Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano", "Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado", "Asentado de piedra con concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ " y "Junta en graderías" con los metrados valorizados al 100% durante la ejecución de la Obra, se advierte metrados no ejecutados de estas partidas; sin embargo, fueron pagadas por el monto ascendente a **S/40 083,81** (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PAGO EN EXCESO POR METRADOS NO EJECUTADOS EN GRADERÍAS

Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado S/	Parcial S/
Item	Descripción						
03	TRABAJOS PRELIMINARES						
03.01	Trazo y replanteo	km	3,48	3,33	0,15	495,52	73,88
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
04.01	Desbroce y limpieza de terreno	m2	8 689,80	8 292,92	396,88	0,67	265,91
04.06	Nivelación y compactación de subrasante con equipo	m2	8 689,80	1 550,89	396,88	2,45	972,36
04.08	Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano	m2	973,20	774,72	198,48	14,91	2 959,28
05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
05.01	Graderías						
05.01.01	Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado	m2	324,00	258,14	65,86	40,63	2 675,85
05.01.02	Asentado de piedra con concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$	m3	351,03	291,60	59,43	322,97	19 192,56
05.01.03	Junta en graderías	m	2 904,00	2 315,81	588,19	3,02	1 776,33
Costo Directo							27 916,17
Gastos Generales (11.68%)							3 261,55
Utilidad (10.00%)							2 791,62
Subtotal							33 969,33
IGV (18%)							6 114,48
Monto valorizado de metrados no ejecutados							40 083,81

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Valorizaciones aprobadas, tramitadas y pagadas

Ahora, de la revisión de los documentos puestos a disposición de la Comisión de Control, se observó que las partidas de trazo y replanteo, desbroce y limpieza de terreno, nivelación y compactación de subrasante con equipo, base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano, gradería apoyada en terreno

natural - encofrado y desencofrado, asentado de piedra con concreto $f'c=140$ kg/cm² y junta en graderías de los cinco (5) tramos Rayancuta 02, Gotush, Pac - Pac, Cruce a Huaripampa y Shushumia, se valorizaron y pagaron en las valorizaciones de obra n.º 1, 2, 3, 4 y 5, pese a metros no ejecutados; no obstante, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra, otorgó su conformidad; a su vez, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgaron conformidad a través del formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

➤ **Valorización de obra n.º 1 - mayo 2022 (Del 23 al 31 de mayo de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 195-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 14 de julio de 2022⁵¹ incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 01-2022⁵² (**Apéndice n.º 20**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de mayo es de 6.62%, el avance acumulado ejecutado es del 6.62%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/126 058,48, correspondiente al periodo del 23 al 31 de mayo del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 888 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 21**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitieron la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 1 del Contratista por el periodo del mes de mayo del 2022 (desde el 23 de mayo al 31 de mayo de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 2 - junio 2022 (Del 1 al 30 de junio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 202-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 1 de agosto de 2022⁵³ incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 02-2022⁵⁴ (**Apéndice n.º 28**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de junio es de 27.90%, el avance acumulado ejecutado es del 34.50%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/531 055,01, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

⁵¹ Expediente de trámite documentario n.º 2223682.002 de 22 de julio de 2022.

⁵² Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁵³ Expediente de trámite documentario n.º 2223682.002 de 9 de agosto de 2022.

⁵⁴ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.



Posteriormente, mediante Formato n.º 7 “Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata”, conformidad SGEIP N° 1013 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 2 del Contratista por el periodo del mes de junio del 2022 (desde el 01 de junio al 30 de junio de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 3 - julio 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 235-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 25 de agosto de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 003-2022⁵⁵ (**Apéndice n.º 36**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de julio es de 46.69%, el avance acumulado ejecutado es del 81.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/888 575,13, correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 “Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata”, conformidad SGEIP N° 1091 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 37**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 3 del Contratista por el periodo del mes de julio del 2022 (desde el 01 de julio al 31 de julio de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 4 - agosto 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 275-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 004-2022⁵⁶ (**Apéndice n.º 44**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de agosto es de 10.70%, el avance acumulado ejecutado es del 91.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/203 566.90, correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 “Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata”, conformidad SGEIP N° 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron

⁵⁵ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁵⁶ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 4 del Contratista por el periodo del mes de agosto del 2022 (desde el 01 de agosto al 31 de agosto de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 5 - setiembre 2022 (Del 1 al 19 de setiembre de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 005-2022⁵⁷ (**Apéndice n.º 14**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de setiembre es de 8.09%, el avance acumulado ejecutado es del 100.00%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/153 938,09, correspondiente al periodo del 1 al 19 de setiembre 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 1786 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 5 del Contratista por el periodo del mes de setiembre del 2022 (desde el 01 de setiembre al 19 de setiembre de 2022) y recomendaron el pago.

1.2.2. Metrados no ejecutados en la partida 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano, ocasiono perjuicio económico por S/23 717,57

De la revisión a las valorizaciones de obra n.ºs 2, 4 y 5, correspondiente a los meses de junio, agosto y setiembre de 2022, se advierte que el Contratista valorizó al 100% los metrados correspondientes a la partida "Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano", en los catorce (14) tramos de caminos de herradura denominados: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Cruce Pac-Pac a Gotush, Pac-Pac, Cruce a Pac-Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan, Cruce Shushumia, Shushumia, camino al cementerio, camino al estadio y entrada al estadio del centro poblado de Huaripampa - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash.

Al respecto, es preciso señalar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico (**Apéndice n.º 7**), los mismos que económicamente representan el monto de **S/30 569,91** incluido el IGV; tal como se muestra a continuación:

⁵⁷ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 8
METRADOS VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA - NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA
SUBRASANTE

Item	Partida Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.06	Nivelación y compactación de subrasante con equipo	m2	8 689,80	2,45	21 290,01
Costo Directo					21 290,26
Gastos Generales (11.68%)					2 487,42
Utilidad (10.00%)					2 129,03
Subtotal					25 906,70
IGV (18%)					4 663,21
Valor referencial de obra					30 569,91

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las especificaciones técnicas de la partida 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano del expediente técnico aprobado (Apéndice n.° 7), establecieron que, para la aceptación de los trabajos basado en el control geométrico, la superficie debe estar enrasada, nivelada y compactada, como se señala a continuación:

"(...)

Descripción

Las excavaciones y nivelaciones de los interiores, requieren presentar **superficies de fondo totalmente enrasadas**, para lo cual es necesario realizar el refine y nivelación correspondiente y para que tenga soporte hacerle una compactación, previas al piso.

(...)" (énfasis nuestro)

Por otro lado, la planilla de metrados del expediente técnico aprobado (Apéndice n.° 7), en el ítem 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano, estableció el ancho de la vía a intervenir por el Contratista, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
ANCHO DE LA VÍA

Tramo	Progresivas		Ancho de la vía
	Inicio	Final	
Rayancuta 01	00+000	00+242	2,40
Rayancuta 02	00+000	00+124	2,80
Rayancuta 03	00+000	00+078	2,40
Gotush	00+000	00+332	2,40
Cruce Pac-Pac Gotush	00+000	00+124	4,30
Pac-Pac	00+000	00+376	2,40
Cruce a Pac-Pac	00+000	00+290	2,40
Cruce a Huaripampa	00+000	00+396	2,40
Paloma Huachanan	00+000	00+408	2,80
Cruce Shushumia	00+000	00+150	1,50
Shushumia	00+000	00+232	2,80
Camino al cementerio	00+000	00+306	2,20
Camino al estadio	00+000	00+395	2,40
Entrada al estadio	00+000	00+024	2,40

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante el recorrido realizado por la Obra y tal como se detalla en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**), la Comisión de Control identificó que en los sectores "Pac - Pac", "Cruce Pac - Pac a Gotush", "Gotush", "Cruce a Pac - Pac", "Rayancuta 01", "Rayancuta 03", "Rayancuta 02", "Paloma Huachanan", "Cruce a Shushumia", "entrada el estadio", "Shushumia", "Cruce a Huaripampa", "camino al cementerio" y "camino al estadio", existen tramos con anchos de vía menores a lo establecido en la planilla de metrados del expediente técnico aprobado; asimismo, se evidenció que la plataforma de los catorce (14) tramos no se encuentran enrasadas y presentan desniveles, evidenciándose que el Contratista no ejecutó la citada partida, conforme se evidencia en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N.ºS 29 Y 30
VERIFICACIÓN DEL ANCHO DE VÍA Y SUPERFICIES ENRASADAS DE LOS CAMINOS DE HERRADURA



Tramo camino al cementerio: Se realizó la medición del ancho de vía obteniendo como resultado 1,53m.



Tramo Pac - Pac: Se realizó la medición del desnivel del terreno obteniendo como resultado 0,06m de altura a nivel del suelo del camino de herradura.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**), la Comisión de Control evidenció que algunas progresivas de los tramos: "Pac - Pac", "Gotush", "Cruce a Pac - Pac" y "Camino al estadio", en donde se contempló la ejecución de la partida 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano, se superponen con las progresivas de la obra por impuestos denominada: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto y Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos, provincia de Huari - Áncash".

Cabe precisar que, ésta superposición se produjo específicamente en las progresivas que forman parte de la carretera principal del centro poblado de Huaripampa Centro tal como se advierte en el plano PC-01 "Plano Clave Planta General" del expediente técnico de la obra por impuestos (**Apéndice n.º 74**), los

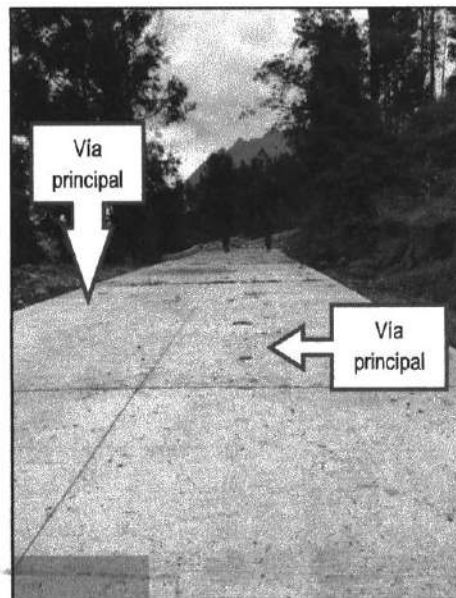


cuales se encontraban presupuestados para ser intervenidos con la citada obra por impuestos, cuya inicio de construcción data de fecha anterior a la ejecución de la Obra de transitabilidad de caminos de herradura en el centro poblado Huaripampa, evidenciándose que el Contratista no ejecutó la partida de nivelación y compactación con equipo liviano en los citados tramos, conforme se evidencia en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N°s 31 Y 32
TRAMOS INTERVENIDOS POR LA OBRA POR IMPUESTOS



Tramo Gotush: En la progresiva 00+237.30 hasta 00+243.40 con una longitud de 6,10m de la Obra, se observó que corresponde a la vía principal de la obra por impuestos.



Tramo Cruce a Pac - Pac: En la progresiva 00+201.70 hasta 00+290.00 con una longitud de 88,30m de la Obra, se observó que corresponde a la vía principal de la obra por impuestos.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, debido a que el Contratista no ejecutó la partida 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano en el tramo "Cruce a Pac - Pac", la población beneficiaria del centro poblado de Huaripampa solicitó a la Entidad la intervención de dichos tramos mediante actividades de mantenimiento; toda vez que, persistía las inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal.

Al respecto, se formuló la ficha técnica de la actividad de mantenimiento denominada: "Mantenimiento de camino de herradura en el caserío de Huaripampa Centro 02, del centro poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash", para posteriormente iniciar su ejecución el 8 de mayo de 2023, siendo la fecha de culminación el 6 de julio de 2023, tal como se consignó en el Acta de recopilación de información n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 21 de junio de 2023⁵⁸ (Apéndice n.° 72).

Dicha situación que fue corroborada por Víctor Rímac Vásquez, agente Municipal del centro poblado Huaripampa Centro, quien mediante Acta de recopilación de

⁵⁸ Suscrito por Edwin Géminis Veramendi Gómez, responsable técnico de la actividad de mantenimiento; Juan Klinton Zorrilla Pantoja, inspector término de la actividad de mantenimiento; Marcos Enrique Avila Valentín, auditor; y Greysi Milagro Camacho Macedo, auditor.

información n.º 002-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 21 de junio de 2023⁵⁹ (**Apéndice n.º 73**); indicó que la actividad de mantenimiento corresponde al sector Pac - Pac, y que los trabajos ejecutados en la citada actividad de mantenimiento fueron limpieza de maleza, nivelación y compactación con herramientas manuales; es decir, las mismas partidas consideradas para la ejecución de la Obra que no fueron ejecutadas por el Contratista.

Del mismo modo, no se ejecutó la partida 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano en las progresivas que conforman el tramo "Shushumia" y "Camino al cementerio", por lo cual se formuló tres (3) fichas técnicas de la actividad de mantenimiento denominadas: "Mantenimiento del camino de herradura, limpieza de cuneta y muro de mampostería en el centro poblado de Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos - Huari - Áncash", "Mantenimiento de camino de herradura, emboquillado y muro seco del sector Huaripampa Bajo - Ichik Ogu, del centro poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - Huari - Áncash" y "Mantenimiento del local multiusos, canales de riego, emboquillado en el caserío de Huánac del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - Huari - Áncash".

Es de precisar que, las tres (3) fichas de mantenimiento iniciaron su ejecución el 8 de mayo de 2023 y culminaron el 6 de julio de 2023, tal como se consignó en el Acta de recopilación de información n.º 003-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 22 de junio de 2023⁶⁰ (**Apéndice n.º 75**) y Acta de recopilación de información n.º 004-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 22 de junio de 2023⁶¹ (**Apéndice n.º 76**), situación que fue corroborado por Jacinto Fabián Garro Fonseca, alcalde del centro poblado de Huaripampa, quien mediante Acta de recopilación de información n.º 005-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 23 de junio de 2023⁶² (**Apéndice n.º 77**); indicó que los trabajos ejecutados en las citadas actividades de mantenimiento fueron limpieza y desbroce de maleza y nivelación y compactación; es decir, las mismas partidas consideradas para la ejecución de la Obra que no fueron ejecutadas por el Contratista, conforme se muestra a continuación:

Ver fotografías en la página siguiente

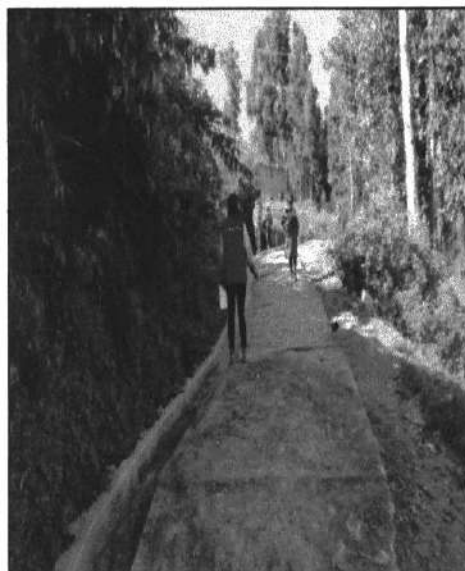
⁵⁹ Suscrito por Víctor Rímac Vásquez, agente municipal del centro poblado Huaripampa centro; Marcos Enrique Avila Valentín, auditor; y Greyssi Milagro Camacho Macedo, auditor.

⁶⁰ Suscrito por Leslie Vanessa Solano Díaz, responsable técnico de la actividad de mantenimiento; Yesselyn Selene Atalaya Alvarado, inspector término de la actividad de mantenimiento; Marcos Enrique Avila Valentín, auditor; y Greyssi Milagro Camacho Macedo, auditor.

⁶¹ Suscrito por Iván Henry Aquino Garay, responsable técnico de la actividad de mantenimiento; Yesselyn Selene Atalaya Alvarado, inspector término de la actividad de mantenimiento; Marcos Enrique Avila Valentín, auditor; y Greyssi Milagro Camacho Macedo, auditor.

⁶² Suscrito por Jacinto Fabián Fonseca, alcalde del centro poblado Huaripampa; Marcos Enrique Avila Valentín, auditor; y Greyssi Milagro Camacho Macedo, auditor.

FOTOGRAFÍAS N°s 33 AL 36
VERIFICACIÓN DE TRAMOS DE LA OBRA INTERVENIDOS EN EL PRESENTE AÑO POR LAS
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO



Tramo Cruce a Pac - Pac: En la progresiva 00+201.70, durante el presente año se ejecutó el emboquillado de concreto mediante actividad de mantenimiento.

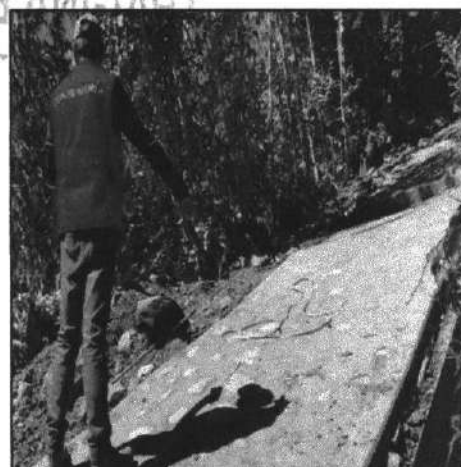


Tramo Shushumia: En la progresiva 00+219.50, durante el presente año se ejecutó el emboquillado de concreto mediante actividad de mantenimiento.



Tramo Camino al cementerio: Entre las progresivas 00+240.00 y 00+306.00, durante el presente año se ejecutó el emboquillado de concreto mediante actividad de mantenimiento.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



Tramo Camino al cementerio: Entre las progresivas 00+180.00 y 00+240.00, durante el presente año se ejecutó el emboquillado de concreto mediante actividad de mantenimiento.

Por lo tanto, se evidenció que el Contratista no ejecutó al 100% la partida 04.06. Nivelación y compactación de la subrasante con equipo liviano en los tramos: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac-Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan, Shushumia, Cruce Pac - Pac a Gotush, Cruce a Pac - Pac, Cruce a Shushumia, camino al cementerio, camino al estadio y entrada al estadio, tal como se detalla en el informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 57**).

En este contexto, al comparar los metrados recalculados de la partida 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano con los metrados valorizados al 100% durante la ejecución de la Obra, se advierte metrados no ejecutados de la citada partida; sin embargo, fueron pagadas por el monto ascendente a **S/23 717,57** (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
PAGO EN EXCESO POR METRADOS NO EJECUTADOS EN NIVELACIÓN Y
COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE

Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado S/	Parcial S/
Item	Descripción						
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
04.06	Nivelación y compactación de subrasante con equipo	m2	8 689,80	1 947,77	6 742,03	2,45	16 517,98
Costo Directo							16 517,98
Gastos Generales (11.68%)							1 929,86
Utilidad (10.00%)							1 651,80
Subtotal							20 099,63
IGV (18%)							3 617,93
Monto valorizado de metrados no ejecutados							23 717,57

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Valorizaciones aprobadas, tramitadas y pagadas

Ahora, de la revisión de los documentos puestos a disposición de la Comisión de Control, se observa que la partida 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano de los catorce (14) tramos Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac-Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan, Shushumia, Cruce Pac - Pac a Gotush, Cruce a Pac - Pac, Cruce a Shushumia, camino al cementerio, camino al estadio y entrada al estadio, fue valorizada y pagada en las valorizaciones de obra n.° 2, 4 y 5, pese a metrados no ejecutados; no obstante, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra, otorgó su conformidad; a su vez, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgaron conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

➤ Valorización de obra n.° 2 - junio 2022 (Del 1 al 30 de junio de 2022)

Mediante informe ACOP n.° 202-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 1 de agosto de 2022⁶³ incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del

⁶³ Expediente de trámite documentario n.° 2223682.002 de 9 de agosto de 2022.

Contratista n.º 02-2022⁶⁴ (**Apéndice n.º 28**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de junio es de 27.90%, el avance acumulado ejecutado es del 34.50%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/531 055,01, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 “Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata”, conformidad SGEIP N° 1013 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 2 del Contratista por el periodo del mes de junio del 2022 (desde el 01 de junio al 30 de junio de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 4 - agosto 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 275-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 004-2022⁶⁵ (**Apéndice n.º 44**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de agosto es de 10.70%, el avance acumulado ejecutado es del 91.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/203 566.90, correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 “Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata”, conformidad SGEIP N° 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 4 del Contratista por el periodo del mes de agosto del 2022 (desde el 01 de agosto al 31 de agosto de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 5 - setiembre 2022 (Del 1 al 19 de setiembre de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 005-2022⁶⁶ (**Apéndice n.º 14**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de setiembre es de 8.09%, el avance acumulado ejecutado es del 100.00%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/153 938,09, correspondiente al periodo del 1 al 19 de setiembre

⁶⁴ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁶⁵ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁶⁶ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N.º 1786 de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 52), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 5 del Contratista por el periodo del mes de setiembre del 2022 (desde el 01 de setiembre al 19 de setiembre de 2022) y recomendaron el pago.

1.2.3. Metrados no ejecutados en las partidas 05.02. Cunetas y 11.01. Reposición canal de riego tipo I 0.20 x 0.30m, ocasiono perjuicio económico por S/31 248,97

De la revisión a las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4 y 5, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022, se advierte que el Contratista valorizó al 100% los metrados correspondientes a la partida 05.02. Cunetas en los tramos "Rayancuta 01", "Rayancuta 02", "Rayancuta 03", "Gotush", "Pac - Pac", "Cruce a Huaripampa", "Shushumia" y "Paloma Huachanan" y la partida 11.01. Reposición canal de riego tipo I 0,20 x 0,30m en los tramos "Rayancuta 01" y "Cruce a Pac - Pac" del centro poblado de Huaripampa - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash.

Al respecto, es preciso señalar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico (Apéndice n.º 7), los mismos que económicamente representan el monto de **S/88 055,38** incluido el IGV; tal como se muestra a continuación:

CUADRO N.º 11
METRADOS VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA - CUNETAS Y REPOSICIÓN DE CANALES DE RIEGO TIPO I

Item	Partida Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
05.02	Cunetas				
05.02.01	Cunetas - Encofrado y desencofrado	m2	406,30	44,86	18 226,62
05.02.02	Cunetas - concreto f'c=175 kg/cm2	m3	87,03	443,68	38 613,47
11	REPOSICIÓN DE CANALES DE RIEGO				
11.01	Reposición canal de riego tipo I .25x.30m (L=55ml)				
11.01.01	Demolición de canal de concreto	m3	4,95	30,90	152,96
11.01.02	Nivelación interior y apisonado con plancha	m2	27,50	4,35	119,63
11.01.03	Encofrado y desencofrado	m2	38,50	51,35	1 976,98
11.01.04	Cunetas - concreto f'c=175 kg/cm2	m3	4,95	443,68	2 196,22
11.01.05	Junta de contracción	m	1,47	3,02	4,44
11.01.06	Curado de concreto	m2	38,50	0,92	35,42
Costo Directo					61 325,72
Gastos Generales (11.68%)					7 164,91
Utilidad (10.00%)					6 132,57
Subtotal					74 623,20
IGV (18%)					13 432,18
Valor referencial de obra					88 055,38

Fuente: Informe técnico n.º 001-MDSMOCI-SCE de 28 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, tal como se detalla en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**), la Comisión de Control verificó que en los sectores "Rayancuta 01", "Rayancuta 02", "Rayancuta 03", "Gotush", "Cruce a Huaripampa" y "Shushumia", el Contratista no ejecutó la partida 05.02. Cuneta del expediente técnico aprobado por la Entidad (**Apéndice n.º 7**), conforme se muestra en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N.ºS 37 Y 38
VERIFICACIÓN DE LOS METRADOS NO EJECUTADOS DE LA PARTIDA 05.02 CUNETAS



Tramo Rayancuta 02: Se verificó que entre la progresiva 00+045.00 hasta la progresiva 00+085.00 con una longitud de 40,00m no se ejecutó la partida cunetas de concreto.

Tramo Shushumia: Se verificó que entre la progresiva 00+000.00 hasta la progresiva 00+231.00 con una longitud de 231,00m no se ejecutó la partida cunetas de concreto.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se identificó que el Contratista no se ejecutó la partida 11.01. Reposición canal de riego tipo I 0,20m x 0,30m en el tramo Cruce a Pac - Pac, desde la progresiva 00+065.00 hasta la progresiva 00+090.00 con una longitud de 25,00m, conforme se muestra en las siguientes fotografías:

Ver fotografías en la página siguiente



FOTOGRAFÍA N° 39
VERIFICACIÓN DE LOS METRADOS NO EJECUTADOS
DE LA PARTIDA 11.01. REPOSICIÓN CANAL DE RIEGO TIPO I 0,20M X 0,30M



Tramo Cruce a Pac - Pac: Se verificó entre la progresiva 00+065.00 hasta la progresiva 00+090.00 con una longitud de 25,00m la presencia de un canal de riego existente.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se evidencia que el Contratista no ejecutó al 100% la partida 05.02. Cunetas en los tramos: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Cruce a Huaripampa y Shushumia y la partida 11.01. Reposición canal de riego tipo I 0,20m x 0,30m en el tramo Cruce a Pac - Pac, tal como se detalla en el informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 57**).

En este contexto, al comparar los metrados recalculados de las partidas 05.02. Cunetas y 11.01. Reposición canal de riego tipo I 0,20m x 0,30m con los metrados valorizadas al 100% durante la ejecución de la Obra, se advierte metrados no ejecutados de las citadas partidas; sin embargo, fueron pagadas por el monto ascendente a **S/31 248,97** (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
PAGO EN EXCESO POR METRADOS NO EJECUTADOS EN CUNETAS Y REPOSICIÓN DE
CANAL DE RIEGO

Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado S/	Parcial S/
Item	Descripción						
05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
05.02	Cunetas						
05.02.01	Cunetas - Encofrado y desencofrado	m2	406,30	265,34	140,96	44,86	6 323,47
05.02.02	Cunetas - concreto f'c=175 kg/cm2	m3	87,03	56,83	30,20	443,68	13 400,91



Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado S/	Parcial S/
Item	Descripción						
11	REPOSICIÓN DE CANALES DE RIEGO						
11.01	Reposición canal de riego tipo I .25x.30m (L=55ml)						
11.01.01	Demolición de canal de concreto	m3	4,95	2,70	2,25	30,90	69,53
11.01.02	Nivelación interior y apisonado con plancha	m2	27,50	15,00	12,50	4,35	54,38
11.01.03	Encofrado y desencofrado	m2	38,50	21,00	17,50	51,35	898,63
11.01.04	Cunetas - concreto f'c=175 kg/cm2	m3	4,95	2,70	2,25	443,68	998,28
11.01.05	Junta de contracción	m	1,47	0,84	0,63	3,02	1,90
11.01.06	Curado de concreto	m2	38,50	21,00	17,50	0,92	16,10
Costo Directo							21 763,18
Gastos Generales (11.68%)							2 542,67
Utilidad (10.00%)							2 176,32
Subtotal							26 482,18
IGV (18%)							4 766,79
Monto valorizado de metrados no ejecutados							31 248,97

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de septiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Valorizaciones aprobadas, tramitadas y pagadas

Ahora, de la revisión de los documentos puestos a disposición de la Comisión de Control, se observa que la partida 05.02. Cunetas de los seis (6) tramos Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Cruce a Huaripampa y Shushumia y la partida 11.01. Reposición canal de riego tipo I 0,20m x 0,30m del tramo Cruce a Pac - Pac, fue valorizada y pagada en las valorizaciones de obra n.° 2, 3, 4 y 5, pese a metrados no ejecutados; no obstante, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra, otorgó su conformidad; a su vez, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgaron conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

➤ Valorización de obra n.° 2 - junio 2022 (Del 1 al 30 de junio de 2022)

Mediante informe ACOP n.° 202-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 1 de agosto de 2022⁶⁷ incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización

⁶⁷ Expediente de trámite documentario n.° 2223682.002 de 9 de agosto de 2022.

del Contratista n.º 02-2022⁶⁸ (**Apéndice n.º 28**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de junio es de 27.90%, el avance acumulado ejecutado es del 34.50%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/531 055,01, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 1013 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 2 del Contratista por el periodo del mes de junio del 2022 (desde el 01 de junio al 30 de junio de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 3 - julio 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 235-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 25 de agosto de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 003-2022⁶⁹ (**Apéndice n.º 36**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de julio es de 46.69%, el avance acumulado ejecutado es del 81.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/888 575,13, correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 1091 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 37**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 3 del Contratista por el periodo del mes de julio del 2022 (desde el 01 de julio al 31 de julio de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 4 - agosto 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 275-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 004-2022⁷⁰ (**Apéndice n.º 44**), Edwin Dani Valenzuela



⁶⁸ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁶⁹ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁷⁰ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de agosto es de 10.70%, el avance acumulado ejecutado es del 91.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/203 566.90, correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 4 del Contratista por el periodo del mes de agosto del 2022 (desde el 01 de agosto al 31 de agosto de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 5 - setiembre 2022 (Del 1 al 19 de setiembre de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 005-2022⁷¹ (**Apéndice n.º 14**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de setiembre es de 8.09%, el avance acumulado ejecutado es del 100.00%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/153 938,09, correspondiente al periodo del 1 al 19 de setiembre 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 1786 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 5 del Contratista por el periodo del mes de setiembre del 2022 (desde el 01 de setiembre al 19 de setiembre de 2022) y recomendaron el pago.

1.2.4. Metrados no ejecutados en las partidas 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01 y 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02, ocasiono perjuicio económico por S/127 338,14

De la revisión a las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4 y 5, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022, se advierte que el Contratista valorizó al 100% los metrados correspondientes a la partida 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01 en los tramos Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac - Pac, Paloma Huachanan y Shushumia, y la partida 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-

⁷¹ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

02 en el tramo Gotush; asimismo, se consideró la instalación de barandas metálicas con pintura en los tramos Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Pac - Pac, Paloma Huachanan y Shushumia del centro poblado de Huaripampa - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash.

Al respecto, es preciso señalar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico (**Apéndice n.º 7**), los mismos que económicamente representan el monto de **S/770 819,91** incluido el IGV; tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 13
METRADOS VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA - MURO DE CONCRETO CICLÓPEO

Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
Item	Descripción				
06	CARPINTERÍA METÁLICA Y HERRERÍA				
06.01	Baranda metálica de F°G° D=2" y perfil	m	279,00	148,72	41 492,88
07	PINTURA				
07.01	Pintura en barandas metálicas	m	279,00	11,31	3 155,49
08	MURO DE CONCRETO CICLÓPEO MCC-01				
08.01	Obras preliminares				
08.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminares	m2	392,00	1,71	670,32
08.02	Movimiento de tierras				
08.02.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3	862,40	44,96	38 773,50
08.02.02	Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano	m2	392,00	2,45	960,40
08.02.03	Relleno con material propio	m3	465,50	33,59	15 636,15
08.02.04	Eliminación de material excedente	m3	515,97	13,67	7 053,31
08.03	Obras de concreto simple				
08.03.01	Concreto f'c=100 kg/cm2 para solados	m2	392,00	29,54	11 579,68
08.03.02	Concreto cimienta corrido mezcla C:H 1:8 (100 kg/cm2) + 30%P. G	m3	392,00	287,24	112 598,08
08.03.03	Encofrado y desencofrado de muro	m2	1 009,40	69,36	70 011,98
08.03.04	Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm2 + 70%P.G.	m3	416,50	342,70	142 734,55
08.03.05	Curado de concreto	m2	1 009,40	0,92	928,65
08.03.06	Junta de muro con tecnopor e=1"	m2	69,70	11,84	825,25
08.03.07	Tubería de drenaje PVC-SAP Ø2"	m	228,60	10,76	2 459,74
08.03.08	Filtro de grava selecta	m3	52,50	126,74	6 653,85
09	MURO DE CONCRETO CICLÓPEO MCC-02				
09.01	Obras preliminares				
09.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminares	m2	68,40	1,71	116,96
09.02	Movimiento de tierras				
09.02.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3	171,00	44,96	7 688,16
09.02.02	Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano	m2	68,40	2,45	167,58
09.02.03	Relleno con material propio	m3	68,40	33,59	2 297,56
09.02.04	Eliminación de material excedente	m3	133,38	13,67	1 823,30
09.03	Obras de concreto simple				
09.03.01	Concreto f'c=100 kg/cm2 para solados, e=4"	m2	68,40	29,54	2 020,54

Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
Item	Descripción				
09.03.02	Concreto cimientado corrido mezcla C:H 1:8 (100 kg/cm ²) + 30%P. G	m3	68,40	287,24	19 647,22
09.03.03	Encofrado y desencofrado de muro	m2	195,12	69,36	13 533,52
09.03.04	Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm ² + 70%P.G.	m3	93,60	342,70	32 076,72
09.03.05	Curado de concreto	m2	195,12	0,92	179,51
09.03.06	Junta de muro con tecnopor e=1"	m2	15,60	11,84	184,70
09.03.07	Tubería de drenaje PVC-SAP Ø2"	m	39,60	10,76	426,10
09.03.08	Filtro de grava selecta	m3	9,00	126,74	1 140,66
Costo Directo					536 833,80
Gastos Generales (11.68%)					62 720,26
Utilidad (10.00%)					53 638,36
Subtotal					653 237,21
IGV (18%)					117 582,70
Valor referencial de obra					770 819,91

Fuente: Informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, tal como se detalla en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**), la Comisión de Control verificó que en el sector "Shushumia" no se ejecutó la partida 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01 en dos (2) tramos comprendidos por las progresivas 00+000.00 hasta 00+007.00 con una longitud de 7,00m y la progresiva 00+044.00 hasta 00+077.00 con una longitud de 33,00m.

Aunado a ello, durante la inspección se observó que el sector "Gotush" se estableció la construcción de la partida 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02 desde la progresiva 00+284.00 km hasta la progresiva 00+320.00 km con una longitud de 36,00m; no obstante de la medición a la longitud y la determinación de las progresivas se verificó que en dicho tramo desde la progresiva 00+317.00 km hasta la progresiva 00+320.00 km con una longitud de 2,90m no se ejecutó el muro de concreto ciclópeo, de este modo la población beneficiaria se ha visto afectada; debido a que, transitan por un camino de herradura con ancho de vía menor a 2,40 m sin contar con un elemento de protección, el cual difiere de lo considerado en el expediente técnico aprobado por la Entidad, incumpliendo de este modo el objetivo del proyecto, conforme se muestra en las siguientes fotografías:

Ver fotografías en la página siguiente

FOTOGRAFÍAS N°s 40 Y 41
VERIFICACIÓN DE LOS METRADOS NO EJECUTADOS DE LA PARTIDA 08. MURO DE CONCRETO CICLÓPEO MCC-01



Tramo Shushumia: Se verificó que entre la progresiva 00+000.00 hasta 00+007.00 con una longitud de 7,00m no se ejecutó la partida 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



Tramo Shushumia: Se verificó que entre la progresiva 00+044.00 hasta 00+077.00 con una longitud de 33,00m no se ejecutó la partida 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01.

FOTOGRAFÍAS N°s 42 Y 43

VERIFICACIÓN DE LOS METRADOS NO EJECUTADOS DE LA PARTIDA 09. MURO DE CONCRETO CICLÓPEO MCC-02



Tramo Gotush: Se verificó que entre la progresiva 00+0317.10 hasta 00+0320.00 con una longitud de 2,90m no se ejecutó la partida 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.



Tramo Gotush: Se verificó que entre la progresiva 00+0317.10 hasta 00+0320.00 con una longitud de 2,90m no se ejecutó la partida 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02.

Por lo tanto, se evidencia que el Contratista no ejecutó al 100% la partida 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01, en el tramo "Shushumia" y la partida 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02 en el tramo "Gotush", del mismo modo, no instaló la

baranda metálica con pintura en estos tramos, tal como se detalla en el informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 57).

En este contexto, al comparar los metrados recalculados de las partidas 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01 y 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02, así como las partidas complementarias 06.01. Baranda metálica F°G° D=2" y perfil y 07.01. Pintura en barandas metálicas, con los metrados valorizadas al 100% durante la ejecución de la obra, se advierte metrados no ejecutados de las citadas partidas; sin embargo, estas fueron pagadas por el monto ascendente a **S/127 338,14** (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
PAGO EN EXCESO POR METRADOS NO EJECUTADOS EN MURO DE CONCRETO CICLÓPEO

Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado S/	Parcial S/
Item	Descripción						
06	CARPINTERÍA METÁLICA Y HERRERÍA						
06.01	Baranda metálica de F°G° D=2" y perfil	m	279,00	235,50	43,50	148,72	6 469,32
07	PINTURA						
07.01	Pintura en barandas metálicas	m	279,00	235,50	43,50	11,31	491,99
08	MURO DE CONCRETO CICLÓPEO MCC-01						
08.01	Obras preliminares						
08.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminares	m2	392,00	328,00	64,00	1,71	109,44
08.02	Movimiento de tierras						
08.02.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3	862,40	721,60	140,80	44,96	6 330,37
08.02.02	Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano	m2	392,00	328,00	64,00	2,45	156,80
08.02.03	Relleno con material propio	m3	465,50	389,50	76,00	33,59	2 552,84
08.02.04	Eliminación de material excedente	m3	515,97	431,73	84,24	13,67	1 151,56
08.03	Obras de concreto simple						
08.03.01	Concreto f'c=100 kg/cm2 para solados	m2	392,00	328,00	64,00	29,54	1 890,56
08.03.02	Concreto cimiento corrido mezcla C:H 1:8 (100 kg/cm2) + 30%P. G	m3	392,00	328,00	64,00	287,24	18 383,36
08.03.03	Encofrado y desencofrado de muro	m2	1 009,40	844,60	164,80	69,36	11 430,53
08.03.04	Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm2 + 70%P.G.	m3	416,50	348,50	68,00	342,70	23 303,60
08.03.05	Curado de concreto	m2	1 009,40	844,60	164,80	0,92	151,62



Partida		Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado S/	Parcial S/
Item	Descripción						
08.03.06	Junta de muro con technoport e=1"	m2	69,70	57,80	11,90	11,84	140,90
08.03.07	Tubería de drenaje PVC-SAP Ø2"	m	228,60	190,80	37,80	10,76	406,73
08.03.08	Filtro de grava selecta	m3	52,50	42,50	10,00	126,74	1 267,40
09	MURO DE CONCRETO CICLOPEO MCC-02						
09.01	Obras preliminares						
09.01.01	Trazo, niveles y replanteo preliminares	m2	68,40	56,24	12,16	1,71	20,79
09.02	Movimiento de tierras						
09.02.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3	171,00	140,60	30,40	44,96	1 366,78
09.02.02	Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano	m2	68,40	56,24	12,16	2,45	29,79
09.02.03	Relleno con material propio	m3	68,40	56,24	12,16	33,59	408,45
09.02.04	Eliminación de material excedente	m3	133,38	109,67	23,71	13,67	324,14
09.03	Obras de concreto simple						
09.03.01	Concreto f'c=100 kg/cm2 para solados, e=4"	m2	68,40	56,24	12,16	29,54	359,21
09.03.02	Concreto cimiento corrido mezcla C:H 1:8 (100 kg/cm2) + 30%P. G	m3	68,40	56,24	12,16	287,24	3 492,84
09.03.03	Encofrado y desencofrado de muro	m2	195,12	160,43	34,69	69,36	2 405,96
09.03.04	Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm2 + 70%P.G.	m3	93,60	76,96	16,64	342,70	5 702,53
09.03.05	Curado de concreto	m2	195,12	160,43	34,69	0,92	31,91
09.03.06	Junta de muro con technoport e=1"	m2	15,60	13,00	2,60	11,84	30,78
09.03.07	Tubería de drenaje PVC-SAP Ø2"	m	39,60	33,00	6,60	10,76	71,02
09.03.08	Filtro de grava selecta	m3	9,00	7,40	1,60	126,74	202,78
Costo Directo							88 684,00
Gastos Generales (11.68%)							10 361,28
Utilidad (10.00%)							8 868,40
Subtotal							107 913,68
IGV (18%)							19 424,46
Monto valorizado de metrados no ejecutados							127 338,14

Fuente: Informe técnico n.° 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorizaciones aprobadas, tramitadas y pagadas

Ahora, de la revisión de los documentos puestos a disposición de la Comisión de Control, se observó que las partidas 06.01. Baranda metálica F°G° D=2" y perfil y 07.01. Pintura en barandas metálicas, ambas en los tramos de "Shushumia" y "Gotush", 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01 en el tramo "Shushumia" y 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02 en el tramo "Gotush", fueron valorizadas y pagadas en las valorizaciones de obra n.º 3, 4 y 5, pese a metrados no ejecutados; no obstante, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra, otorgó su conformidad; a su vez, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgaron conformidad a través del formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

➤ **Valorización de obra n.º 3 - julio 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 235-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 25 de agosto de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 003-2022⁷² (**Apéndice n.º 36**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de julio es de 46.69%, el avance acumulado ejecutado es del 81.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/888 575.13, correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 1091 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 37**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 3 del Contratista por el periodo del mes de julio del 2022 (desde el 01 de julio al 31 de julio de 2022) y recomendaron el pago.

➤ **Valorización de obra n.º 4 - agosto 2022 (Del 1 al 31 de julio de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 275-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 004-2022⁷³ (**Apéndice n.º 44**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de agosto es de 10.70%, el avance acumulado ejecutado es del 91.21%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/203 566.90, correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de



⁷² Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

⁷³ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Vigilancia y Prevención del COVID-19.

Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 4 del Contratista por el periodo del mes de agosto del 2022 (desde el 01 de agosto al 31 de agosto de 2022) y recomendaron el pago.



➤ **Valorización de obra n.º 5 - setiembre 2022 (Del 1 al 19 de setiembre de 2022)**

Mediante informe ACOP n.º 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 incluido la ficha de evaluación de los informes de valorización del Contratista n.º 005-2022⁷⁴ (**Apéndice n.º 14**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, señaló que el avance ejecutado de la Obra para el mes de setiembre es de 8.09%, el avance acumulado ejecutado es del 100.00%; asimismo, un monto total a facturar y neto a cobrar de S/153 938,09, correspondiente al periodo del 1 al 19 de setiembre 2022, de la valorización de la ejecución de Obra y la valorización del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19.



Posteriormente, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 1786 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), suscrito por Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, verificaron la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo la conformidad de pago correspondiente a la valorización n.º 5 del Contratista por el periodo del mes de setiembre del 2022 (desde el 01 de setiembre al 19 de setiembre de 2022) y recomendaron el pago.



Como es de verse, la Comisión de Control evidenció que existen partidas contractuales que no fueron ejecutadas por el Contratista lo que conllevó a que la Obra se encuentre inconclusa, por lo cual no debieron ser valorizadas. La situación descrita, ocasionó que la Entidad pague por metrados no ejecutados, ocasionando un perjuicio económico de S/222 388,49, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
MONTO TOTAL DE METRADOS NO EJECUTADOS

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Metrados no ejecutados en la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2	40 083,81
2	Metrados no ejecutados en la partida 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano	23 717,57
3	Metrados no ejecutados en la partida 05.02. Cunetas y 11.01. Reposición canal de riego tipo I 0.20 x 0.30m	31 248,97
4	Metrados no ejecutados en las partidas 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01 y 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02; así como las partidas complementarias.	127 338,14
Monto total de metrados no ejecutados		222 388,49

Elaborado por: Comisión de Control

⁷⁴ Suscrito por Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

1.3. Servidores de la Entidad inaplicaron penalidades al Contratista por mora y otras penalidades, por un monto ascendiente a S/314 115,17

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**), firmado entre el Contratista y la Entidad, se estableció que, si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso y adicionalmente por otras penalidades. Asimismo, se señaló en el citado contrato que estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final.

Al respecto, de acuerdo a la revisión efectuada a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 presentadas por el Contratista, Acta de recepción de obra, inspección física realizada por la Comisión de Control y liquidación de contrato de Obra, se identificó que servidores de la Entidad no aplicaron penalidades por mora y otras penalidades a Consorcio Paloma Huachanan, tal como se detalla a continuación:

1.3.1. Servidores de la Entidad recibieron la Obra sin que la ejecución haya terminado en su totalidad, generando la inaplicación de penalidad por mora por S/ 2 971 097,30

Mediante "Acta de inicio de Obra" de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 16**), se dio inicio a la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, teniendo previsto su culminación el 19 de setiembre de 2022.

En este contexto, mediante asiento n.º 211 del cuaderno de obra digital de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra, comunicó al supervisor la culminación de la Obra y solicitó la verificación de los trabajos realizados, señalando lo siguiente: "(...) El día de hoy 19 de setiembre del 2022 **se culminó la ejecución de la obra** habiéndose ejecutado las partidas del expediente técnico del proyecto (...)". (énfasis nuestro)

En atención a ello, en el asiento n.º 215 del cuaderno de obra digital de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 79**), César Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra, manifestó lo siguiente: "(...) **La supervisión de obra** luego de haber verificado las metas y partidas del expediente técnico **corroboró la culminación de la obra** y el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del proyecto (...)". (énfasis nuestro)

Seguidamente, mediante carta n.º 013-2022-CGSA/JS de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 80**), Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra entregó a Ciro Alegría Alvaron, consultor Obra el "Certificado de conformación técnica" suscrito por Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra y Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra, en el cual señalaron que:

"(...) se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidos, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y de todas las modificaciones aprobadas por la entidad materia del contrato suscrito.

(...)

En señal de conformidad el supervisor emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra".

Al respecto, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra no comunicó a la Entidad el incumplimiento de la prestación por metrados no ejecutados; aunado a ello, emitió el certificado de conformidad técnica de la Obra, transgrediendo el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, relacionado a las funciones del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato.

Posteriormente, mediante carta n.° 019-2022-CAA de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 81**), Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra presentó al Titular de la Entidad con atención a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública la solicitud de conformación del comité de recepción de Obra adjuntando el certificado de conformidad técnica de la Obra.

Luego, mediante informe ACOP n.° 276-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022⁷⁵ (**Apéndice n.° 82**), Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contrato de obras públicas recomendó a Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública continuar con el trámite para la designación del comité de recepción, a pesar que la Obra no se culminó en su totalidad debido a la existencia de metrados no ejecutados y no contaba con contrato u otro documento que acredite su vínculo con la Entidad como administrador de contratos de obras públicas de la Obra; por el contrario, se encontraba monitoreando otra obra.

Al respecto, es preciso mencionar que la Entidad contrató a Edwin Dani Valenzuela Tamayo como administrador de contratos de obras públicas para el monitoreo de otra obra⁷⁶, mediante Orden de Servicio y/o trabajo n.° 003544 de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**); sin embargo, durante este periodo el citado administrador de contratos de obras públicas emitió el informe ACOP n.° 276-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 82**), para la designación del comité de recepción, a pesar que no se encontraba facultado para emitir documentos en mérito a la Obra; toda vez que, se encontraba monitoreando otra obra. Asimismo, resulta relevante señalar que Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública tenía pleno conocimiento de la situación descrita; puesto que como área usuaria realizó el requerimiento para la contratación del citado administrador de contratos de obras públicas; sumado a ello, que la coordinación y supervisión de sus labores estuvo bajo su cargo.

Posteriormente, mediante informe n.° 1744-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS de 5 de octubre de 2022⁷⁷ (**Apéndice n.° 83**), Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública recomendó a Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunicar al gerente Municipal la propuesta de los integrantes del comité de recepción de obra; pese a que la Obra no se había culminado en su totalidad debido a que existía metrados no ejecutados; asimismo, no efectuó ninguna observación a la carta n.° 019-2022-CAA de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 81**) del consultor de Obra en el cual adjunto el Certificado de conformidad técnica; toda vez que, en ella señalaba: "(...) estos trabajos se encuentran concluidos, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el

⁷⁵ Expediente de trámite documentario n.° 2239199.002 de 4 de octubre de 2022.

⁷⁶ Monitoreo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la losa deportiva del sector Paccha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huarí – departamento de Áncash".

⁷⁷ Expediente de trámite documentario n.° 2239199.003 de 6 de octubre de 2022.

expediente técnico (...)”, de este modo, inobservo sus funciones de supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras, conforme se señaló en el artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 94**).

Consecuentemente, mediante informe n.° 04001-2022-MDSM/GDUR-NADG de 6 de octubre de 2022⁷⁸ (**Apéndice n.° 84**), Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a Juan Jose Valencia Rincón, gerente Municipal la designación de comité de recepción de obra; pese a que la Obra no se había culminado en su totalidad debido a que existía metrados no ejecutados; asimismo, no efectuó ninguna observación a la carta n.° 019-2022-CAA de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 81**) del consultor de Obra en el cual adjunto el Certificado de conformidad técnica; toda vez que, en ella señalaba: “(...) *estos trabajos se encuentran concluidos, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico (...)*”, de este modo, inobservo sus funciones de controlar y supervisar el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras públicas conforme se señaló en el artículo 69° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 94**).

Por consiguiente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 426-2022/GM/MDSM de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 85**), suscrita por Juan José Valencia Rincón, gerente Municipal, se conformó el comité de recepción de la Obra, el cual estuvo integrado por:

CUADRO N° 16
MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

Profesional	Área	Cargo
Carlos Alberto Amado Solórzano	Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.	Presidente
Norman Afranio Dávila Gabriel	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Edwin Dani Valenzuela Tamayo	Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública (ACOP)	Miembro
César Gilberto Silva Alor	Supervisor	Asesor Técnico

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 426-2022/GM/MDSM de 12 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante “Acta de recepción de obra” de 17 de octubre de 2022⁷⁹ (**Apéndice n.° 54**), el comité de recepción de Obra designado por la Entidad, recepcionó la totalidad de los trabajos ejecutados señalando lo siguiente:

“El comité en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación física de la ejecución culminada de la obra (...).

(...) posteriormente, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 1067-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, de fecha 14 de octubre, se programa recepción de obra para el 17 de octubre a horas 12:20 PM. En la misma hora, el Comité de Recepción se constituye nuevamente en obra, donde se recorren todas las instalaciones de la obra en las que se revisaron detalladamente cada una de las partidas de

⁷⁸ Expediente de trámite documentario n.° 2239199.004 de 12 de octubre de 2022.

⁷⁹ Suscrita por Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública; Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de Contratos de Obras Públicas; César Gilberto Silva Rivera, asesor técnico; Emerson Rolí Sandillán reyes, representante común del Consorcio Paloma Huachanan y Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra.

acuerdo al expediente técnico de contratación aprobado por la Entidad, donde no se encontraron observaciones, y en concordancia con el artículo 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, SE RECEPCIONA LA OBRA". (énfasis nuestro)



Como es de verse, el comité de recepción de Obra no presentó observaciones respecto a su ejecución, a pesar de la presencia de metrados no ejecutados, siendo que dichos componentes eran visibles y cuantificables, evidenciándose con ello, que el Contratista no culminó la ejecución de la Obra; situación que permitió la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la obra establecida en la cláusula décima cuarta del contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 8) y el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, el cual señala:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...)

b) Para plazos mayores a sesenta días (60) días:

(...)

b.2) Para obras: $F = 0.15$

(...)"

En consecuencia, la Obra tenía prevista su culminación el 19 de setiembre de 2022; sin embargo, durante la inspección física realizada por la Comisión de Control y plasmada en el Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023⁸⁰ (Apéndice n.° 56), se identificó metrados no ejecutados, por lo que, se debió aplicar penalidad por mora por los doscientos ochenta y un (281) días de retraso hasta la suscripción de la citada Acta; las mismas que corresponden al importe de **S/2 971 097,30**, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 17
CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

Monto del contrato	Plazo	Cálculo de penalidad diaria (S/)	Días de retraso injustificado (*)	Penalidad por mora total (S/)
S/1 903 193,61	120	$(0,10 \times 1\,903\,193,61) / 0,15$ $\times 120 = 10\,573,30$	281	$(10\,573,30 \times 281) =$ 2 971 097,30

(*) Número de días calculados desde la comunicación de la culminación de la obra (19/09/2022) hasta la suscripción del acta de inspección física realizada por la comisión de control (27/06/2022).

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, conforme al numeral 161.2. del artículo 161° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado

⁸⁰ Acta de inspección física n.° 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 26 y 27 de junio de 2023.

mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, la aplicación de la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, siendo que en el presente caso el monto calculado supera el porcentaje señalado, el cálculo final de inaplicación de penalidad por mora se determinó en función al monto máximo establecido en la normativa de contrataciones, equivalente a **S/190 319,36**.

1.3.2. Servidores de la Entidad recibieron la Obra sin que la ejecución haya terminado en su totalidad, generando la inaplicación de otras penalidades por S/123 795,81

Durante la ejecución de la Obra, se ha determinado que los servidores de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago de las valorizaciones de la Obra, sin la aplicación de penalidades por no ejecutar la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, por no presentar las constancias de los SCT y Salud de todo el personal que trabaja en Obra, por presentar a la supervisión el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevaloración, subvaloración o metrados no ejecutados y por realizar la anotación de la culminación en el cuaderno de Obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad, conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 8**); tal como se detalla a continuación:

1.3.2.1. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron para su pago valorizaciones, inaplicando la penalidad por no ejecutar la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas por el importe de S/32 200,00

En la cláusula décimo cuarta del contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022 (**Apéndice n.° 8**), para la ejecución de la Obra, se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de otras penalidades, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 18
DETALLE DE PENALIDAD DEL NUMERAL 19

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (%)	Procedimiento
19	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	(1.0 UIT) por ocurrencia.	Según el informe del inspector o supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

De conformidad con lo desarrollado en el numeral 1.1. en el análisis de la ejecución contractual se ha identificado que el Contratista, en las valorizaciones n.°s 3, 4 y 5 de la ejecución de Obra presentadas a la Entidad, consideró metrados ejecutados relacionados a la construcción de graderías de piedra con concreto sin considerar los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.° 7**), inobservando el diámetro y espaciamiento de las piedras asentadas; así como, el acabado superficial de la estructura.

Aunado a ello, la Comisión de Control identificó que las juntas no cumplen las dimensiones establecidas en los planos y no se observó la ejecución de las uñas de concreto ciclópeo contempladas para la cimentación; pese a ello, Cesar Gilberto

Silva Alor, supervisor de Obra, no informó la aplicación de penalidades, por el contrario aprobó las valorizaciones sin la aplicación de penalidad, transgrediendo lo establecido el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, relacionado a las funciones del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato.

Del mismo modo, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas, tampoco advirtió dicho suceso; por el contrario, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.5.5. del capítulo II. del Anexo n.° 6 "Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT" (Apéndice n.° 71), relacionado a sus actividades a realizar, dentro de ellas verificar el control, la fiscalización e inspección de la Obra verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

Aunado a ello, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no observaron la aplicación de penalidades, por el contrario, otorgaron su conformidad a través del Formato n.° 7 "Documento de conformidad para efecto de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", incumpliendo lo establecido en los artículos 69° y 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 94), relacionado a sus funciones establecidas de supervisar y controlar las actividades relacionadas en la ejecución de obras.

En consecuencia, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó y pagó cinco (5) valorizaciones conteniendo siete (7) subpartidas "03.01. Trazo y replanteo", "04.01. Desbroce y limpieza de terreno", "04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo", "04.08. Base con afirmado y/o material granular compactación con equipo liviano", "05.01.01. Gradería apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado", "05.01.02 "Asentado de piedra con concreto f'c=140 kg/cm2" y "05.01.03. Junta en graderías", que no cumplieron con los requerimientos estipulados (planos y especificaciones técnicas) en el expediente técnico (Apéndice n.° 7) a favor del Contratista; en base a ello, se tiene que los servidores de la Entidad **inaplicaron una penalidad de S/32 200,00**, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 19
CALCULO DE PENALIDAD POR EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Subpartidas sin cumplir el expediente técnico	Valor UIT 2022	Cálculo de penalidad (S/)
7 subpartidas	4 600,00	$(1 \times 4 600,00) \times 7 = 32 200,00$

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita, generó que exista penalidades por no ejecutar la Obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas por **S/32 200,00**, que no puedan ser cobrados por la Entidad.

1.3.2.2. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones inaplicando la penalidad por no presentar las constancias de los SCTR y Salud de todo el personal que trabaja en obra por el importe de S/11 500,00

En la cláusula décima cuarta del contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022 (**Apéndice n.º 8**), para la ejecución de la Obra, se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de otras penalidades, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 20
DETALLE DE PENALIDAD DEL NUMERAL 20

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (%)	Procedimiento
20	De no presentar a la supervisión las constancias de los SCTR y salud de todo el personal que trabaja en la obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según el informe del inspector o supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Durante la ejecución de la Obra, Emerson Roli Sandillan Reyes, representante común del Contratista, reportó cinco (5) valorizaciones, las cuales fueron remitidas a Norman Afranio Dávila Gabriel, inspector de Obra (valorización de obra n.º 1) y César Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra (valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5) para su revisión y aprobación.

Ahora bien, de la revisión realizada a las citadas valorizaciones por parte de la Comisión de Control y plasmada en el informe técnico n.º 001-MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**), se identificó que el numeral 2.26.1 Todas las pólizas de seguro, no contaba con la misma cantidad de asegurados en comparación con el registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia suscrito por Jose Luis Rodríguez Meza, ingeniero de seguridad en Obra.

Es decir, en un rango de 2 a 28 personas (entre los meses de mayo a setiembre de 2022), no contaron con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y Salud durante la ejecución de la Obra; pese a ello, Norman Afranio Dávila Gabriel, inspector de Obra⁸¹ y Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra⁸², no informaron la aplicación de penalidades, por el contrario aprobaron las valorizaciones sin la aplicación de penalidad, contraviniendo lo establecido el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, relacionado a las funciones del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato.

Del mismo modo, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas, tampoco advirtió dicho suceso, por el contrario, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.5.5. del capítulo II. del Anexo n.º 6 "Determinación de

⁸¹ Valorización n.º 1 de ejecución de obra

⁸² Valorización n.ºs 2, 3, 4 y 5 de ejecución de obra.

los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT" (**Apéndice n.º 71**), relacionado a sus actividades a realizar, dentro de ellas la aplicación de penalidades por incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista y la consultoría de supervisión.

Aunado a ello, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no observaron la inaplicación de penalidades, por el contrario, otorgaron su conformidad a través de los Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efecto de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", incumpliendo lo establecido en los artículos 69º y 74º del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 94**), relacionado a sus funciones establecidas de supervisar y controlar las actividades relacionadas en la ejecución de obras.

En consecuencia, durante la ejecución de la obra, la Entidad aprobó y pagó cinco (5) valorizaciones sin que estas contengan las constancias de los SCTR y salud con la totalidad del personal que trabajó durante la ejecución de la Obra; en base a ello, se tiene que los servidores de la Entidad **inaplicaron una penalidad de S/11 500,00**, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 21
CALCULO DE PENALIDAD POR NO PRESENTAR LAS CONSTANCIAS DE LOS SCTR Y SALUD DE TODO EL PERSONAL QUE TRABAJA EN OBRA

Ocurrencias	Valor UIT 2022	Cálculo de penalidad (S/)
En las cinco (5) valorizaciones presentadas	4 600,00	$(0,5 \times 4\,600,00) \times 5 = 11\,500,00$

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita, generó que exista penalidades por no presentar a la supervisión las constancias de los SCTR y salud de todo el personal que trabaja en la Obra por **S/11 500,00**, que no puedan ser cobrados por la Entidad.

1.3.2.3. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones inaplicando la penalidad por presentar a la supervisión el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización subvaloración o metrados no ejecutados por el importe de S/23 000,00

En la cláusula décima cuarta del contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022 (**Apéndice n.º 8**), para la ejecución de la Obra, se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de otras penalidades, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 22
DETALLE DE PENALIDAD DEL NUMERAL 22

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (%)	Procedimiento
22	Por presentar a la SUPERVISION el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevaloración, subvaloración o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están sujetas a subsanar.	(1,0 UIT) por cada informe de valorización.	Según el informe del inspector o supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De conformidad con lo desarrollado en el numeral 1.2. en el análisis de la ejecución contractual se ha identificado que el Contratista, en las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5 de la ejecución de Obra presentadas a la Entidad, consideró metrados no ejecutados relacionados a las partidas 04.06. Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano, 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c=140$ kg/cm², 05.02. Cunetas, 11.01. Reposición canal de riego tipo I 0.20 x 0.30m, 08. Muro de concreto ciclópeo MCC-01 y 09. Muro de concreto ciclópeo MCC-02.

Pese a ello, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra, no informaron la aplicación de penalidades, por el contrario aprobaron las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5 de la ejecución de Obra sin la aplicación de penalidad, transgrediendo lo establecido el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, relacionado a las funciones del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato.

Aunado a ello, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 el Contratista valorizó la partida 05.01.02 Asentado de piedra con concreto $f'c=140$ kg/cm², sin cambiar la dimensión del paso (longitud) de 0,60m a 3,00m dicha situación no fue advertida por Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra; al contrario, otorgó su conformidad y recomendó a la Entidad pagarle al Contratista las valorizaciones n.ºs 3, 4 y 5 de ejecución de Obra.

Del mismo modo, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas, tampoco advirtió dicho suceso, por el contrario, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.5.5. del capítulo II. del Anexo n.º 6 "Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT" (**Apéndice n.º 71**), relacionado a sus actividades a realizar, dentro de ellas la aplicación de penalidades por incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista y la consultoría de supervisión.

Aunado a ello, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no observaron la inaplicación de penalidades, por el contrario, otorgaron su conformidad a través de los Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efecto de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", incumpliendo lo establecido en los artículos 69° y 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 94**), relacionado a sus funciones establecidas de supervisar y controlar las actividades relacionadas en la ejecución de obras.

En consecuencia, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó y pagó cinco (5) valorizaciones las cuales contienen metrados no ejecutados; en base a ello, se tiene que los servidores de la Entidad **inaplicaron una penalidad de S/23 000,00**, según el detalle siguiente:



CUADRO N° 23
CALCULO DE PENALIDAD POR NO PRESENTAR INFORMES DE VALORIZACIÓN CON CUANTIFICACIÓN QUE CONLLEVE A UNA SOBREVALORIZACIÓN O METRADOS NO EJECUTADOS

N° valorizaciones	Valor UIT 2022	Cálculo de penalidad (S/)
5	4 600,00	(1 x 4 600,00) x 5 = 23 000,00

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita, generó que exista penalidades por presentar los informes de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización o metrados no ejecutados por S/23 000,00, que no puedan ser cobrados por la Entidad.

1.3.2.4. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones inaplicando la penalidad por realizar la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que este haya culminado en su totalidad por el importe de S/57 095,91

En la cláusula décima cuarta del contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022 (**Apéndice n.° 8**), para la ejecución de la Obra, se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de otras penalidades, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 24
DETALLE DE PENALIDAD DEL NUMERAL 27

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (%)	Procedimiento
27	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar el plazo de ejecución).	(0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución) por único evento.	Según el informe del inspector o supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, mediante asiento n.° 211 de cuaderno de obra digital de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 78**), Santiago Alberto Valencia Fernández, residente de Obra, anotó la culminación de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

"Asiento n.° 211 del residente de obra

El día de hoy 19 de setiembre del 2022 se culminó la ejecución de la obra habiéndose ejecutado las partidas del expediente técnico del proyecto.

Así como la ejecución de las partidas establecidas en el expediente se cumplió con los planos especificaciones técnicas y la calidad requerida en el expediente técnico por lo que en aplicación del artículo 208 recepción y plazos de la ley de contrataciones del estado solicitamos la verificación de los trabajos realizados por parte de la supervisión para otorgar la conformidad técnica y se trámite la conformación del comité de recepción de obra". (énfasis nuestro)

No obstante, tal como se detalla en el numeral 1.2 de la presente, la Comisión de Control evidenció que existen partidas que no fueron ejecutadas por el Contratista, por lo que la Obra no fue culminada en su totalidad, pese a ello, el Contratista, a través del residente de Obra realizó la anotación en el cuaderno digital de obra e

inició el trámite para la recepción de la misma.

Pese a ello, Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra mediante asiento n.º 215 de cuaderno de obra digital de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 79**), señaló que: "(...) La supervisión de obra luego de haber verificado las metas y partidas del expediente técnico corrobora la culminación de la obra (...)" y emitió el certificado de conformidad técnica de la Obra de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 86**); pese a que aún persistían metrados no ejecutados; de este modo, no informó la aplicación de penalidades, por el contrario aprobó las valorizaciones sin la aplicación de penalidad solo por no afectar el plazo vigente de ejecución, contraviniendo lo establecido el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, relacionado a las funciones del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato.

De igual manera, Edwin Dani Valenzuela Tamayo, administrador de contratos de obras públicas, tampoco advirtió dicho suceso, por el contrario, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.5.5. del capítulo II. del Anexo n.º 6 "Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT" (**Apéndice n.º 71**), relacionado a sus actividades a realizar, dentro de ellas la aplicación de penalidades por incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista y la consultoría de supervisión.

Aunado a ello, Carlos Alberto Amado Solórzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no observaron la inaplicación de penalidades, por el contrario, otorgaron su conformidad a través de los Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efecto de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", incumpliendo lo establecido en los artículos 69º y 74º del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 94**), relacionado a sus funciones establecidas de supervisar y controlar las actividades relacionadas en la ejecución de obras.

En consecuencia, se comunicó la culminación de la Obra pese a persistir metrados no ejecutados, solo por no afectar el plazo de ejecución y el monto del contrato de ejecución ascendente a S/1 903 193,61; en base a ello, se tiene que los servidores de la Entidad **inaplicaron una penalidad de S/57 095,81**, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 25
CALCULO DE PENALIDAD POR ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA LA
CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SOLICITAR LA RECEPCIÓN SIN QUE SE HAYA
CULMINADO EN SU TOTALIDAD

Monto del contrato (S/)	Cálculo de penalidad (S/)
1 903 193,61	$(0,03 \times 1\,903\,191,61) = 57\,095,81$

Fuente: Contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.



La situación descrita, generó que exista penalidades por anotar la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad por **S/57 095,81**, que no puedan ser cobrados por la Entidad.

Al respecto, se presenta un resumen de las otras penalidades inaplicadas al Contratista durante la ejecución de la Obra, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 26
RESUMEN DE PENALIDADES INAPLICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Cálculo de penalidad (S/)
19	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	32 200,00
20	De no presentar a la supervisión las constancias de los SCT y salud de todo el personal que trabaja en la obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	11 500,00
22	Por presentar a la SUPERVISION el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevaloración, subvaloración o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están sujetas a subsanar.	23 000,00
27	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar el plazo de ejecución).	57 095,81
Total de inaplicación de otras penalidades		123 795,81

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, los servidores de la Entidad dejaron de aplicar la penalidad por mora y otras penalidades, por el importe de **S/314 115,17**, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 27
INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Por la inaplicación de penalidad por mora	190 319,36
2	Por la inaplicación de otras penalidades	123 795,81
Monto total por inaplicación de penalidades		314 115,17

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la cláusula décima cuarta del contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 8**), señala lo siguiente: "Estas penalidades, se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...)", lo cual concuerda con el numeral 161.4. del artículo 161° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, mediante carta n.° 020-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHAN de 26 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 87**), Emerson Roli Sandillan Reyes, representante común del Consorcio presentó a Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra la liquidación del contrato de Obra para su revisión, evaluación y trámite.

En atención a ello, mediante carta n.° 014-2022-CGSA-JS de 26 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 88**), Cesar Gilberto Silva Alor, supervisor de Obra entregó a Ciro Alegria Alvaron, consultor de Obra el informe de conformidad de liquidación de Obra para su evaluación y presentación ante la Entidad, sin la aplicación de penalidades.

En este contexto, mediante carta n.º 019-2022-CAA de 26 de marzo de 2023⁸³ (**Apéndice n.º 89**), Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra entregó al Titular de la Entidad con atención a Segundo Alberto Giraldo Roldan, subgerente de Ejecución de Inversión Pública el informe de liquidación de Obra.

Posteriormente, mediante informe n.º 166-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO de 26 de junio de 2023⁸⁴ (**Apéndice n.º 90**), Dunay Fausto Roque Rodríguez, subgerente de Liquidaciones de Obras solicitó a Martin Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de contrato de Obra, contando con la previa conciliación financiera contable e informe de opinión legal.

Aunado a ello, mediante informe n.º 284-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO de 2 de agosto de 2023⁸⁵ (**Apéndice n.º 91**), Dunay Fausto Roque Rodríguez, subgerente de Liquidaciones de Obras, reiteró a Martin Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de emisión de resolución de aprobación de liquidación de contrato de Obra, señalando que: *"A su vez se hace mención que el supervisor de obra, debe informar a la entidad de las penalidades que le corresponde aplicar al contratista, debido a que es la persona que conoce todo lo sucedido en la obra, emitiendo este la conformidad sin aplicación de penalidad alguna"*.

En ese sentido, Martin Corona Villafuerte Miranda, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.º 445-2023-MDSM/GDUR/G de 8 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 55**), en el cual se aprobó la liquidación de contrato de Obra sin la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades.

Finalmente, de acuerdo a lo expuesto anteriormente los servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones y recepcionaron la obra, pese a que el Contratista ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto inobservando las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado por la Entidad, ocasionando que persista las fuertes pendientes, por ello, no se cumplió con el objetivo del proyecto afectando a la población beneficiaria y perjudicó económicamente por S/184 301,81; del mismo modo, se identificó metrados no ejecutados en las partidas relacionadas a nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego; lo cual perjudicó económicamente por S/222 388,49; es decir un perjuicio económico total por el monto ascendente a **S/406 690,30**. Aunado a ello, los servidores de la Entidad inaplicaron penalidad por mora y otras penalidades por el importe de **S/314 115,17**.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes aprobaron las valorizaciones de obra y tramitaron la totalidad del pago, pese a que el Contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; así como, metrados no ejecutados; así también, por el accionar del comité de recepción de obra, al haber suscrito el acta de recepción de obra sin realizar ninguna observación.

Los hechos descritos revelan que la conducta de los servidores de la Entidad ha trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019**

⁸³ Expediente de trámite documentario n.º 239758.001 de 3 de abril de 2023.

⁸⁴ Expediente de trámite documentario n.º 239758.008 de 27 de junio de 2023.

⁸⁵ Expediente de trámite documentario n.º 239758.009 de 3 de agosto de 2023.

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.



(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)



Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

0.1

El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)"



Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

(...)



Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...)

b) Para plazos mayores a sesenta días (60) días:

(...)

b.2) Para obras: $F = 0.15$

(...)



Artículo 163. Otras penalidades

163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2 Esta penalidad se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)



Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)



Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)



Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas

194.4. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...).

(...)

194.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el Contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

(...)

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

(...)



208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al Contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.



208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



(...)"

- Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 7 de agosto de 2013

"Sección 601 Mampostería

601.01. Descripción

Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de diversos tipos, de piedra labrada, ladrillo u otros materiales, generalmente asentados con mortero de cemento, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.

(...)

601.03. Piedra

La piedra será sólida, resistente y sin trazas de esquistosidad, sacada de cantera por métodos aprobados por el Supervisor.

(...)

c. Acabado para caras descubiertas

Las proyecciones máximas y mínimas de las caras de las piedras, fuera de las líneas de escuadra no varíaran entre sí por más de 5 cm.
(...)².

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.**

Norma G.030, Derechos y Responsabilidades

"(...)

Capítulo IV

De las personas responsables de la construcción

Sub-Capítulo I:

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 22. Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23. Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato.

Sub-Capítulo II:

Del constructor

(...)

Artículo 25. Es responsabilidad del Constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
- b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
- c) Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.

(...)

Artículo 26. El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción (...)

Artículo 27. Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.

Sub-Capítulo III

Del profesional responsable de obra

(...)

Artículo 28. Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 30. Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
(...)
- d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.
(...)
- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
- h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.
(...)
- j) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.
(...)
- m) Elabora y entregar al propietario o a su representante, al término de la construcción, los manuales de operación y mantenimiento, así como los manuales de los equipos incorporados a la obra".

SUB-CAPITULO VI DEL SUPERVISOR DE OBRA

"Artículo 38. En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.
(...)

Artículo 40. Es responsabilidad del Supervisor de Obra:
(...)

- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
- d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
(...)"

• Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021.

"Capitulo I. Resumen Ejecutivo
(...)

1.7. Objetivos

Objetivo general

El objetivo central del proyecto es el "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash.

Objetivos específicos

- Mejorar la calidad de vida. Con el aumento de la producción agropecuaria con el servicio peatonal interurbano.
- Generar trabajos locales para el centro poblado de Huaripampa y así generar ingresos económicos en la zona.
- Identificar las medidas de prevención, mitigación y control de los impactos, para asegurar la compatibilidad de los caminos de herradura y el ambiente rural.

- Cumplir las normas vigentes para la protección ambiental en las actividades de construcción.
- Evaluar las condiciones ambientales del proyecto y hacer las recomendaciones según sea el caso, garantizando seguridad y perdurabilidad.

(...)

Capítulo II. Memoria Descriptiva

(...)

2.4. Aspectos Generales

"El presente estudio impulsado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, nace por una necesidad que requiere el Centro Poblado de Huaripampa, para mejorar y tener mejores condiciones de caminos de herradura y mejorar la igualdad de oportunidades; en cuanto a su infraestructura la mejora con graderías y cunetas.

Dado que el distrito de San Marcos está en crecimiento económico, y tener las mismas oportunidades de acceso al servicio peatonal de calidad en la región, lo impactos económicos, sociales que se generaran a lo largo y corto plazo por el mejoramiento del camino de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan, en el Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, para un crecimiento económico global en el centro poblado de Huaripampa, estableciendo las condiciones de igualdad de acceso al servicio peatonal a la población beneficiaria de Huaripampa Centro, en el distrito de San Marcos, provincia de Huari y la región de Áncash.

(...)

Capítulo IV. Especificaciones técnicas

(...)

05.01.02. Asentado de piedra con concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$

(...)

Piedra

La piedra es sólida, resistente y sin trazas de esquistosidad, sacada de cantera por métodos aprobados por el Supervisor. Puede utilizarse piedra empleada anteriormente, y que haya tenido un comportamiento satisfactorio para el propósito especificado.

A. Tamaños y formas

Cada piedra estará libre de depresiones y salientes que pudiesen debilitarla o evitar su adecuado asentamiento, debiendo cumplir los requisitos para la clase. Cuando el proyecto no se indiquen dimensiones, las piedras se proporcionarán en los tamaños y superficies necesarios para producir las características generales y el aspecto indicado en los planos, con la aprobación del supervisor. En general, las piedras tendrán las siguientes dimensiones:

- Espesor mínimo de 13cm.
- Longitud mínima de 1,5 veces su respectivo ancho.
- Cuando se necesiten cabeceras. Sus longitudes no deberán ser menores del ancho del asiento o de la base de la hilera contigua.
- Por lo menos el 50% del volumen total de la mampostería será de piedras.

B. Labrado

Antes de su colocación en la obra, la piedra será labrada para eliminar sus partes delgadas o débiles. Las piedras para revestir deberán labrarse para proporcionar líneas de base y de juntas con una variación máxima de las líneas nominales, como sigue:

- Mampostería de cascote de cemento: 4 cm.
- Mampostería de piedra canteada: 2 cm.

Las superficies de asiento de las piedras de fachada estarán aproximadamente normales a las caras de las piedras en una extensión de más o menos 5cm y desde este punto podrán variar de este plano normal sin exceder una proporción de 5 cm en 30 cm.

(...)

C. Acabado para caras descubiertas

Las proyecciones máximas y mínimas de las caras de las piedras, fuera de las líneas de escuadra no variara entre sí por más de 5 cm.

(...)

Método de construcción

(...)

Las piedras de revestimiento se colocarán en trabazón al azar, para producir el efecto que figura en el Proyecto y con la aprobación del Supervisor.

Se adoptarán medidas para evitar la acumulación de piedras pequeñas o de piedras de un mismo tamaño. Cuando se estén empleando piedras expuestas a la intemperie o de color o piedras de textura variable, deberán tomarse precauciones para distribuir uniformemente las diversas clases de piedras en todas las superficies expuestas de revestimiento de la obra.

(...)



05.01.03. Junta en graderías

Descripción

Tiene como objetivo permitir libremente las deformaciones longitudinales de las losas o paños de concreto y rellenar el espacio vacío entre losas de pavimento. Estas juntas son de 1" x 8" y juntas de control de 1" x 2". Estas juntas son con fines de dilatación por efectos térmicos.

(...)

Estarán constituidas por una ranura practicada en el concreto de un ancho que no exceda de ½" sin son aserradas, ni 1" si son formadas y de una profundidad no menor de un cuarto del espesor de la losa.

(...)

Las juntas transversales de construcción solo se construirán cuando el trabajo se interrumpa por más de treinta minutos y al terminar cada jornada de trabajo y siempre que la distancia que la separa de cualquier otra junta transversal no sea inferior a 3,00m.

(...)

Capítulo V. Planilla de Metrados

(...)

Capítulo VI. Presupuesto

6.4 Análisis de precios unitarios

(...)

Capítulo VIII. Planos

(...)"



• Contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash" de 4 de marzo de 2022.

"(...)

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (%)	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
19	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	(1.0 UIT) por ocurrencia.	Según el informe del inspector o supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
20	De no presentar a la supervisión las constancias de los SCTR y salud de todo el personal que trabaja en la obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según el informe del inspector o supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)
22	Por presentar a la SUPERVISION el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevaloración, subvaloración o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están sujetas a subsanar.	(1.0 UIT) por cada informe de valorización.	Según el informe del inspector o supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)
27	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar el plazo de ejecución).	(0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución) por único evento.	Según el informe del inspector o supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.

- Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 048-2022-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash" de 26 de mayo de 2022.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra Mejoramiento del Servicio Pateonal Interurbano de los Caminos de Herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Áncash, la presente contratación se rige por el sistema de Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, (...). Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde

aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

(...)

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)"

- Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2022-MDSM/HR/A de 25 de mayo de 2022



"(...)

Artículo 69.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

(...)

j) Formular, programar, dirigir y controlar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito.

k) Controlar, supervisar el cumplimiento de los contratos, ejecución de obras públicas y su ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas.

(...)

n) Disponer los procedimientos necesarios para recepción de los estudios, obras en concordancia con los dispositivos legales vigentes

(...)

q) Supervisar las conformidades y trámites de pago de las valorizaciones de avance de estudios, obras y supervisión de proyectos en ejecución.

(...)"

Artículo 74.- Funciones de la subgerencia de Ejecución de Inversión Pública

(...)

k) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras que se encuentran debidamente aprobadas y declaradas viables en armonía con las normas vigentes.

m) Constatar y verificar la ejecución de los avances de obras públicas por encargo y/o convenio, administración directa y contrata.

o) Revisar y velar por el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras, en coordinación con las áreas administrativas.

s) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de las obras de parte de los contratistas.

(...)"



- **Términos de referencia del Anexo n.º 6 Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT como administrador de contratos de obras públicas de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública.**

"(...)

2.5.5 Actividades que realizará

(...)

- *Revisar las valorizaciones mensuales que estén acorde con lo solicitado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)*

(...)

- *Verificar el control, la fiscalización e inspección de la obra verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, Especificaciones Técnicas y en general con la documentación que conforme el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente. (Mínimo 04 visitas de inspección).*

(...)

- *Revisar, evaluar y dar conformidad a las valorizaciones de obra mensuales, presentadas por la empresa Contratista ejecutora y la consultoría de supervisión.*

(...)

- *Revisar la culminación de la obra previa recepción de la misma.*

(...)

- *Aplicar, de ser el caso, las penalidades correspondientes ante el incumplimiento de obligaciones por parte de empresa ejecutora y la consultoría de supervisión.*

(...)"

Por consiguiente, los servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones de Obra y recepcionaron la Obra, pese a que el Contratista ejecutó la partida de graderías de piedra con concreto incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como metrados no ejecutados, situación que generó perjuicio económico **S/406 690,30**; además de afectar a la población beneficiaria de las zonas intervenidas; toda vez que, de la evaluación a los caminos de herradura se ha evidenciado tramos inconclusos y otros con fuertes pendientes que dificultan la transitabilidad peatonal; asimismo, los mismos servidores de la Entidad inaplicaron la penalidad por mora y otras penalidades por el importe de **S/314 115,17**.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes aprobaron las valorizaciones de obra y tramitaron la totalidad del pago, pese a que el Contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; así como, metrados no ejecutados; así también, por el accionar del comité de recepción de obra, al haber suscrito el acta de recepción de obra sin realizar ninguna observación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, identificadas como: Norman Afranio Dávila Gabriel, Carlos Alberto Amado Solorzano y Edwin Dani Valenzuela Tamayo, no emitieron sus comentarios y aclaraciones, al Pliego de Hechos comunicado (**Apéndice n.º 92**).

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **Norman Afranio Dávila Gabriel**, identificado con DNI n.º 22405594, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el periodo de 25 de abril de 2022 al 2 de diciembre de 2022; designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 200-2022-MDSM/HRI/A de 25 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 93**) y cesado con la Resolución de Alcaldía n.º 490-2022-MDSM/HRI/A de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 93**), en su condición de inspector de Obra designado mediante

Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.º 0234-2022-MDSM-GDUR-G de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 9**) y en su condición de miembro del Comité de Recepción, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 426-2022/GM/MDSM de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 85**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/1146-02-003 de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 92**), sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que mantiene su participación en los hechos siguientes:



En ejercicio de sus funciones, en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**; por haber otorgado conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 888 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 21**), conformidad SGEIP N° 1013 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**), conformidad SGEIP N° 1091 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 37**), conformidad SGEIP N° 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**) y conformidad SGEIP N° 1786 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**); correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2022, respectivamente; valorizó el 100% la partida correspondiente a graderías de piedra de concreto (dimensiones de paso y contrapaso); el cual incumple las especificaciones técnica y planos del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 7**) y las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013. Además, de valorizar las partidas considerando metrados no ejecutados; las cuales se encuentran relacionadas a: nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego.



De igual manera, por haber otorgado conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, **sin aplicar la penalidad** por mora en la ejecución de la obra, y **sin aplicar otras penalidades**; referentes a: "por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas", "por no presentar las constancias de los SCTR y Salud de todo el personal que trabaja en obra", "por presentar a la supervisión el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevaloración, subvaloración o metrados no ejecutados" y "por realizar la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad", establecidas en la cláusula en la cláusula décima cuarta: Penalidades, del contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022 (**Apéndice n.º 8**).



Asimismo, por haber emitido el informe n.º 04001-2022-MDSM/GDUR-NADG de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 84**); en la que solicita **continuar con el trámite para la designación del comité de recepción de obra**, y **no efectuó observación alguna** a la carta n.º 019-2022-CAA de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 81**) de Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra; el mismo que contenía la carta n.º 013-2022-CGSA/JS de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 80**) y el Certificado de conformidad técnica de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 86**), suscrito por el supervisor y residente de Obra; en la que se señalaba: "(...) se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidos, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y de todas las modificaciones aprobadas por la entidad materia del contrato suscrito. (...) En señal de conformidad el supervisor emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra", pese a que la obra no se había culminado en su totalidad debido a que existía **metrados no ejecutados**; las cuales se encuentran relacionadas a: nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego.



Incumpliendo de esa manera con lo establecido en el artículo en el artículo 16°, 162°, 163° y 194° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 referente a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades y valorizaciones y metrados; también, los artículos 22° y 23° de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado

con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006; igualmente, el expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 6**).

Adicionalmente, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales j), k) y q) del artículo 69° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 94**), que establece: "j) Formular, programar, dirigir y controlar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito", "k) Controlar, supervisar el cumplimiento de los contratos, ejecución de obras públicas y su ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas" y "q) Supervisar las conformidades y trámites de pago de las valorizaciones de avance de estudios, obras y supervisión de proyectos en ejecución".



En ejercicio de sus funciones, como **inspector de Obra**, por haber emitido el informe n.° 0016-2022-ADG-NMDSM/INBSPCTOR recibido el 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 18**), a través del cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 1, correspondiente al mes de mayo de 2022, respectivamente; no obstante que, el Contratista, valorizó el 100% de la partida correspondiente a **graderías de piedra de concreto (dimensiones de paso y contrapaso)**; el cual incumple las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado y las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013. Además, de valorizar las partidas **considerando metrados no ejecutados**; las cuales se encuentran relacionadas a: nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego, incumpliendo sus obligaciones funcionales establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, relacionado a las funciones del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato.



Del mismo modo, por haber **otorgado conformidad de pago de la valorización de obra n.° 1; sin aplicar la penalidad** "por no presentar las constancias de los SCTR y Salud de todo el personal que trabaja en obra" establecida en la cláusula en la cláusula décima cuarta: Penalidades, del contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022 (**Apéndice n.° 8**); dicha situación no fue advertida conforme a sus obligaciones funcionales; por el contrario, otorgó conformidad a la citada valorización; incumpliendo lo establecido en los artículos 38° y 40° de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.



En ejercicio de sus funciones, en su condición de **miembro del comité de recepción**, por haber recepcionado la obra a través de la suscripción del **Acta de recepción de Obra de 17 de octubre de 2022** (**Apéndice n.° 54**); en el que consignó -entre otros- que: "(...) el Comité de Recepción se constituye nuevamente en obra, donde se recorren todas las instalaciones de la obra en las que se revisaron detalladamente cada una de las partidas de acuerdo al expediente técnico de contratación aprobado por la Entidad, donde no se encontraron observaciones, y en concordancia con el artículo 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPLENTO N° 344-2018-EF, SE RECEPCIONA LA OBRA"; recepción realizada sin haber verificado la culminación de la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico; por cuanto se ha evidenciado la ejecución de partidas incumpliendo el expediente técnico y la normativa aplicable, así como metrados no ejecutados, perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la Entidad.

Con su accionar contravino el artículo 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, referente a la recepción de la Obra y plazos. Adicionalmente, incumplió sus obligaciones

funcionales establecidas en los literales n) del artículo 69° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 94**), que establece: “n) Disponer los procedimientos necesarios para recepción de los estudios, obras en concordancia con los dispositivos legales vigentes”.



Asimismo, incumplió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: “**Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.** (énfasis nuestro)



Actos de administración que se efectuaron incumpliendo con la citada normativa y lo establecido en las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.° 7**); así como, metrados no ejecutados y la inaplicación de penalidades por mora y otras penalidades por S/314 115,17; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



Carlos Alberto Amado Solórzano, identificado con DNI n.° 22890724, en su condición de subgerente de Ejecución de Inversión Pública, durante el periodo de 10 de mayo de 2021 al 30 de diciembre de 2022; designado mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2021-MDSM/HRI/A de 10 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 93**) y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 542-2022-MDSM /HRI/A de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 93**), en su condición de miembro del Comité de Recepción, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 426-2022/GM/MDSM de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 85**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/1146-02-003 de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 92**), sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que mantiene su participación en los hechos siguientes:



En ejercicio de sus funciones, en su condición de **subgerente de Ejecución de Inversión Pública**; por no haber **comunicado al proyectista la carta n.° 009-2022-CAA de 14 de julio de 2022 (Apéndice n.° 65)**, remitido por el consultor de obra; el mismo que contenía el informe n.° 004-2022-CGSA/JS de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 64**), y el asiento n.° 87 del cuaderno de obra digital el 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 63**) del supervisor de obra; **donde absuelve la consulta del asiento n.° 81 del cuaderno de obra digital de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.° 62)**, en la que otorgó conformidad a los planos presentados por el residente de Obra y autorizó la ejecución de las graderías; no obstante a que el artículo 193° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; establecía que el proyectista absuelve la consulta efectuada por el residente de obra.

Al respecto, en el presente caso el proyectista debió de absolver la consulta respecto al cambio de diseño del expediente técnico solicitado por el residente de obra; toda vez que, se planteó realizar un diseño totalmente diferente al proyectado inicialmente en el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.° 7**), a fin de determinar si técnicamente era funcional o no realizar dichas modificaciones; sin embargo esta no fue comunicada pese a que la citada carta fue recepcionado por la Subgerencia de Ejecución de Inversión

Pública el **15 de julio de 2022 (Apéndice n.º 66)**; aspecto que evidencia que el citado funcionario conocía del cambio de diseño del expediente técnico que se estaba solicitando. Por el contrario, recién el **17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 66) (4 meses después)** derivó al administrador de contratos de obras públicas la citada carta; cuando ya se había ejecutado el cambio de diseño del expediente técnico. Hecho que ha sido corroborado mediante carta n.º 0045-2023-CROSS de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 68**) por Christian Williams Loarte Osorio, proyectista; quien manifestó desconocer rotundamente sobre la elaboración del expediente técnico, situación que confirma que el citado servidor nunca comunicó la consulta efectuada por el residente de Obra.

Asimismo, por **no haber efectuado observación alguna** al asiento n.º 87 del cuaderno de obra digital el 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 63**); pese a que este fue comunicado a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública el **15 de julio de 2022 (Apéndice n.º 66)** (recepción); a través de la carta n.º 009-2022-CAA de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 65**); en donde se otorgó conformidad a los planos presentados por el residente de obra y autorizó la ejecución de las graderías; no obstante a que el artículo 193º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; establecía que el proyectista absuelve la consulta efectuada por el residente de obra; siendo que en el presente caso el proyectista debió de absolver la consulta respecto al cambio de diseño del expediente técnico solicitado por el residente de Obra; **mas no debió haberse realizado por el supervisor de Obra**; toda vez que, se planteó realizar un diseño totalmente diferente al proyectado inicialmente en el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 7**), a fin de determinar si técnicamente era funcional o no realizar dichas modificaciones; además de que el mismo supervisor de la Obra registró en el asiento n.º 50 del cuaderno de obra digital de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 60**), **que él no poseía la autoridad para realizar cambios al expediente técnico**, situación que no fue observada por el subgerente de Ejecución de Inversión Pública.

Por haber otorgado conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, mediante Formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata", conformidad SGEIP N° 888 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 21**), conformidad SGEIP N° 1013 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**), conformidad SGEIP N° 1091 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 37**), conformidad SGEIP N° 1352 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 45**) y conformidad SGEIP N° 1786 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**); correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2022, respectivamente; no obstante que el Contratista valorizó el 100% de la partida correspondiente a **graderías de piedra de concreto (dimensiones de paso y contrapaso)**; el cual incumple las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 7**) y las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013. Además, de valorizar las partidas **considerando metrados no ejecutados**; las cuales se encuentran relacionadas a: nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego.

De igual manera, por haber **otorgado conformidad de pago de las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5; sin aplicar la penalidad por mora** en la ejecución de la Obra, y **sin aplicar otras penalidades**; referentes a: "por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas", "por no presentar las constancias de los SCTR y Salud de todo el personal que trabaja en obra", "por presentar a la supervisión el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevaloración, subvaloración o metrados no ejecutados" y "por realizar la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad"; establecidas en la cláusula en la cláusula décimo cuarta: Penalidades, del contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022 (**Apéndice n.º 8**).

Además, por haber emitido el Informe n.º 1744-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 83**); en la que **solicito continuar con el trámite para la designación del comité de**

recepción de obra, y no efectuó observación alguna a la carta n.° 019-2022-CAA de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 81**) del consultor de Obra⁸⁶; el mismo que contenía la carta n.° 013-2022-CGSA/JS de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 80**) y el Certificado de conformidad técnica de la Obra de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 86**), suscrito por el supervisor y residente de Obra; en la que se señalaba: "(...) se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidos, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y de todas las modificaciones aprobadas por la entidad materia del contrato suscrito. (...) En señal de conformidad el supervisor emite el presente **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra"; pese a que la obra no se había culminado en su totalidad debido a que existía **metrados no ejecutados**; las cuales se encuentran relacionadas a: nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego.



Incumpliendo de esa manera con lo establecido en el artículo en el artículo 161°, 162°, 163°, 193° y 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 referente a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, consultas sobre ocurrencias en la obra y valorizaciones y metrados; también, los artículos 22° y 23° de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006; igualmente, el expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 6**).



Adicionalmente, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales k), m) y o) del artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 94**), que establece: "k) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras que se encuentran debidamente aprobadas y declaradas viables en armonía con las normas vigentes", "m) Constatar y verificar la ejecución de los avances de obras públicas por encargo y/o convenio, administración directa y contrata" y "o) Revisar y velar por el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras, en coordinación con las áreas administrativas".



En ejercicio de sus funciones, en su condición de **presidente del comité de recepción**, por haber recepcionado la obra a través de la suscripción del **Acta de recepción de Obra de 17 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 54)**; en el que consignó -entre otros- que: "(...) el Comité de Recepción se constituye nuevamente en obra, donde se recorren todas las instalaciones de la obra en las que se revisaron detalladamente cada una de las partidas de acuerdo al expediente técnico de contratación aprobado por la Entidad, donde no se encontraron observaciones, y en concordancia con el artículo 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, SE RECEPCIONA LA OBRA"; recepción realizada sin haber verificado la culminación de la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico; por cuanto se ha evidenciado la ejecución de partidas incumpliendo el expediente técnico y la normativa aplicable, así como metrados no ejecutados, perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la Entidad.



Con su accionar contravino el artículo 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, referente a la recepción de la Obra y plazos. Adicionalmente, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales s) del artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 94**), que establece: "s) Verificar y controlar la compatibilidad entre el

⁸⁶ Presentado por Ciro Alegría Alvaron, consultor de Obra presentó al Titular de la Entidad con atención a Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública

expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de las obras de parte de los contratistas”.

En tal sentido, incumplió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: **“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.** (énfasis nuestro)

Actos de administración que se efectuaron incumpliendo con la citada normativa y lo establecido en las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.° 7**); así como, metrados no ejecutados y la inaplicación de penalidades por mora y otras penalidades por S/314 115,17; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Edwin Dani Valenzuela Tamayo**, identificado con DNI n.° 46833123, en su condición de administrador de contrato de obras públicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, durante el periodo de 14 de junio de 2022 al 17 de octubre de 2022; contratado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 002062-2022 de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 12**) y en su condición de miembro del Comité de Recepción, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 426-2022/GM/MDSM de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 85**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/1146-02-003 de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 92**), sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que mantiene su participación en los hechos siguientes:

En ejercicio de sus funciones, en su condición de **administrador de contrato de obras públicas**, por haber emitido el informe ACOP n.° 195-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 20**), informe ACOP n.° 202-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 28**), informe ACOP n.° 235-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 36**) e informe ACOP n.° 275-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 44**), recomendando a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública la aprobación de las **valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, y 4**, (correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022); pese a que el Contratista valorizó el 100% de la partida correspondiente a **graderías de piedra de concreto (dimensiones de paso y contrapaso)**; el cual incumple las especificaciones técnica y planos del expediente técnico aprobado y las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013. Además, de valorizar las partidas **considerando metrados no ejecutados**; las cuales se encuentran relacionadas a: nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego.

Asimismo, por haber emitido el informe ACOP n.° 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 14**), recomendando a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública la aprobación de la **valorización n.° 5** (correspondientes al mes de setiembre de 2022); pese a que el

Contratista valorizó el 100% de la partida correspondiente a **graderías de piedra de concreto (dimensiones de paso y contrapaso)**; el cual incumple las especificaciones técnica y planos del expediente técnico aprobado y las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013. Además, de valorizar las partidas **considerando metrados no ejecutados**; las cuales se encuentran relacionadas a: nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego.

Aunado a ello, a que la **recomendación** efectuada a través de su informe como administrador de contratos de obras públicas; para la aprobación de la citada valorización, **se efectuó sin que cuente con contrato u otro documento que acredite su vínculo con la Entidad como administrador de contrato** de la obra "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", no obstante a ello, emitió el citado informe recomendando la aprobación de la valorización n.º 5 de la ejecución de Obra.

Del mismo modo, por haber recomendado a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública la aprobación de las **valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5** (correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2022); **sin aplicar la penalidad por mora** en la ejecución de la obra, y **sin aplicar otras penalidades**; referentes a: "por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas", "por no presentar las constancias de los SCTR y Salud de todo el personal que trabaja en obra", "por presentar a la supervisión el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevaloración, subvaloración o metrados no ejecutados" y "por realizar la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad"; establecidas en la cláusula en la cláusula décima cuarta: Penalidades, del contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo del 2022. (**Apéndice n.º 8**).

Del mismo modo, por haber emitido informe ACOP n.º 276-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 82**), en la que **recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública continuar con el trámite para la designación del comité de recepción de obra**; pese a que la obra no se había culminado en su totalidad debido a que existía **metrados no ejecutados**; las cuales se encuentran relacionadas a: "nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego. Aunado a ello, a que la **recomendación** efectuada a través de su informe como administrador de contratos de obras públicas; para la designación del comité de recepción de obra, **se efectuó sin que cuente con contrato u otro documento que acredite su vínculo con la Entidad como administradora de contrato** de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", no obstante a ello, emitió el citado informe.

Incumpliendo de esa manera con lo establecido en el artículo en el artículo 161º, 162º, 163º y 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 referente a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades y valorizaciones y metrados; también, los artículos 22º y 23º de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006; igualmente, el expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021(**Apéndice n.º 6**).

Adicionalmente, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en el numeral 2.5.5 de los Términos de referencia del Anexo n.º 6 "Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT" (**Apéndice n.º 71**), referente a "Revisar las valorizaciones mensuales que estén acorde con lo solicitado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado, Verificar el control, la fiscalización e inspección de la obra verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, Especificaciones Técnicas y en general con la documentación que conforme el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente. (Mínimo 04 visitas de inspección), Revisar, evaluar y dar conformidad a las valorizaciones de obra mensuales, presentadas por la empresa Contratista ejecutora y la consultoría de supervisión y Aplicar, de ser el caso, las penalidades correspondientes ante el incumplimiento de obligaciones por parte de empresa ejecutora y la consultoría de supervisión".



En ejercicio de sus funciones, en su condición de **miembro del comité de recepción**, por haber recepcionado la obra a través de la suscripción del **Acta de recepción de Obra de 17 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 54)**; en el que consignó -entre otros- que: "(...) el Comité de Recepción se constituye nuevamente en obra, donde se recorren todas las instalaciones de la obra en las que se revisaron detalladamente cada una de las partidas de acuerdo al expediente técnico de contratación aprobado por la Entidad, donde no se encontraron observaciones, y en concordancia con el artículo 208º del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF, SE RECEPCIONA LA OBRA**"; recepción realizada sin haber verificado la culminación de la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico; por cuanto se ha evidenciado la ejecución de partidas incumpliendo el expediente técnico y la normativa aplicable, así como metrados no ejecutados, perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la Entidad. Aunado a ello, por haber recepcionado la obra a pesar que durante ese periodo no se encontraba facultado para emitir documentos en mérito a la Obra; toda vez que, mediante Orden de Servicio y/o trabajo n.º 003544 de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), la Entidad lo contrató para monitorear otra obra.



Con su accionar contravino el artículo 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, referente a la recepción de la Obra y plazos. Adicionalmente, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en el numeral 2.5.5 de los Términos de referencia del Anexo n.º 6 "Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT" (**Apéndice n.º 71**), referente a "Revisar la culminación de la obra previa recepción de la misma".



En tal sentido, incumplió el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "**Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º.**" (énfasis nuestro)



Actos de administración que se efectuaron incumpliendo con la citada normativa y lo establecido en las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 7**); así como, metrados no ejecutados y la inaplicación de penalidades por mora y otras penalidades por S/314 115,17; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones y recepcionaron la obra, pese a que el Contratista ejecutó partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como metrados no ejecutados; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30; además, inaplicaron penalidades por S/314 115,17", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."
- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores de la entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones y recepcionaron la obra, pese a que el Contratista ejecutó partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como metrados no ejecutados; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30; además, inaplicaron penalidades por S/314 115,17", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes:

Consorcio Paloma Huachanan, conformado por las empresas: ECCOGET E.I.R.L con RUC n.º 20571195608 y Contratistas y Servicios Generales Jheysson & Wendy S.A.C. con RUC n.º 20571276608, representado por Emerson Loli Sandillan Reyes, identificado con DNI n.º 41620300, consorcio contratado por la Municipalidad Distrital de San Marcos para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", a través del Contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**), quien habría participado en los hechos siguientes:



Por presentar valorizaciones de obra considerando partidas relacionada a las graderías de piedras con concreto ejecutadas **incumpliendo las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico (Apéndice n.º 7); así como metrados no ejecutados**; correspondiente a las partidas de nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego; perjudicando económicamente a la Entidad.



De esta manera inobservó los artículos 32º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 referidos al contrato y responsabilidad del Contratista, asimismo, los artículos 193º y 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 referente a consultas sobre ocurrencias en la obra y valorizaciones y metrados; también, los artículos 22º, 23º, 25º, 26º, 27º, 28º y 30º de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.

Asimismo, incumplió la sección 601 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 7 de agosto de 2013.



Por último, inobservó el expediente técnico (**Apéndice n.º 7**), de la obra "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**); de igual manera, el contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 para la ejecución de la Obra (**Apéndice n.º 8**).



Ciro Alegria Alvaron, identificado con DNI n.º 31660251, consultor contratado por la Municipalidad Distrital de San Marcos para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash" a través del Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 048-2022-MDSM/CS-1 de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**), quien habría participado en los hechos siguientes:



Por haber aprobado las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4 y 5 del consorcio Paloma Huachanan pese a contener partidas relacionada a las graderías de piedras con concreto ejecutadas **incumpliendo las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico (Apéndice n.º 7); así como metrados no ejecutados**; correspondiente a nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego; asimismo, por no haber informado a la Entidad la aplicación de penalidades por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, por no presentar las constancias de los SCTR y Salud de todo el personal que trabaja en obra, por presentar a la supervisión el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevaloración; subvaloración o metrados no ejecutados y por realizar la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad.



De esta manera inobservó los artículos 187º, 193º, 194º y 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 referente a funciones del inspector o supervisor, consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados y recepción de la obra y plazos; también, los artículos 22º, 23º, 38º y 40º de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.

Igualmente, incumplió el Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 048-2022-MDSM/CS-1 de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**) de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash".

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de San Marcos, se formulan las conclusiones siguientes:

En el año 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos, en adelante "Entidad" con el objetivo de mejorar las condiciones de transitabilidad peatonal en los caminos de herradura denominados: Rayancuta 01, Rayancuta 02, Rayancuta 03, Gotush, Cruce Pac - Pac a Gotush, Pac - Pac, Cruce a Pac - Pac, Cruce a Huaripampa, Paloma Huachanan, Cruce Shushumia, Shushumia, camino al cementerio, camino al estadio

y entrada al estadio del centro poblado de Huaripampa - distrito de San Marcos - provincia de Huari - Áncash⁸⁷, ejecutó la obra "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash", con una inversión de S/1 903 193,61, a cargo del Consorcio Paloma Huachanan⁸⁸, en adelante "Contratista", debiendo cumplir con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; así como, con las normas técnicas sectoriales y demás condiciones fijadas en los documentos conformantes del contrato, adicionalmente con la finalidad de garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la Entidad contrató a **Ciro Alegría Alvaron⁸⁹**, consultor para la supervisión de la obra.



No obstante, durante la ejecución de la obra, el Contratista, no consideró los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, en lo referido a las partidas de graderías de piedra con concreto; asimismo, valorizó metrados no ejecutados correspondiente a nivelación y compactación de la subrasante, graderías, cunetas, muros de concreto ciclópeo y reposición de canal de riego, pese a ello, servidores de la Entidad, otorgaron conformidad a las cinco (5) valorizaciones presentadas por el Contratista y tramitaron su pago; además, intervinieron en la recepción de la obra; en adición a ello, durante la ejecución de la obra no se aplicó penalidades, pese a que el Contratista incumplió las obligaciones contractuales; situaciones que ocasionaron que **la obra no cumpla con el objetivo del proyecto; toda vez que, presenta fuertes pendientes y tramos inconclusos, lo que ocasiona dificultad en la transitabilidad peatonal, afectando a la población beneficiaria del centro poblado de Huaripampa.**



Contraviniendo los artículos 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 referidos a responsabilidades esenciales, el contrato y responsabilidad del Contratista; asimismo, los artículos 161°, 162°, 163°, 187°, 193°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 referente a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, funciones del inspector o supervisor, consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, y recepción de obra y plazos; asimismo, la sección 601 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG - 2013, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 7 de agosto de 2013; además, los artículos 22°, 23°, 25°, 26°, 27°, 28°, 30°, 38° y 40° de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006; también, el expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021; de igual manera, la cláusula décima cuarta: penalidades del Contrato de Licitación Pública n.° 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022 para la ejecución; asimismo, el Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 048-2022-MDSM/CS-1 de 26 de mayo de 2022 para la supervisión de la obra; anado a ello, los artículos 69° y 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 y el numeral 2.5.5 de los Términos de referencia del Anexo n.° 6 Determinación de los Términos de Referencia para prestación de servicios individual - menor a 8UIT como administrador de contratos de obras públicas de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública.



Las situaciones expuestas, han afectado a la población beneficiaria de las zonas intervenidas; toda vez que, de la evaluación a los caminos de herradura se ha evidenciado tramos con fuertes pendientes y otros inconclusos que dificultan la transitabilidad peatonal; sumado a ello, se ha perjudicado económicamente a la Entidad por el monto de **S/406 690,30**; además se inaplicaron penalidades por **S/314 115,17**.

⁸⁷ Objetivo consignado en el estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto viabilizado mediante Formato N° 07-A de 7 de abril de 2021.

⁸⁸ Conformado por las empresas: ECCOGET E.I.R.L. con RUC n.° 20571195608 y Empresa Contratistas y Servicios Generales Jheysson & Wendy S.A.C. con RUC n.° 20571276608.

⁸⁹ Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 58762.

Situación que se originó por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes aprobaron las valorizaciones de obra y tramitaron la totalidad del pago, pese a que el Contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; así como, metrados no ejecutados; así también, por el accionar del comité de recepción de obra, al haber suscrito el acta de recepción de obra sin realizar ninguna observación.

(Irregularidad única)

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Marcos comprendidos en los hechos irregulares "Servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones y recepcionaron la Obra, pese a que el Contratista ejecutó partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como metrados no ejecutados; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30; además, inaplicaron penalidades por S/314 115,17", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.º 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.º 1)**

APÉNDICES

- | | |
|-----------------------|--|
| Apéndice n.º 1 | Relación de personas comprendidas en la irregularidad |
| Apéndice n.º 2 | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.º 3 | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| Apéndice n.º 4 | Impresión del Formato N° 07-A de 7 de abril de 2021 y adjuntos en fotocopia autenticada y fotocopia simple. |
| Apéndice n.º 5 | Fotocopia simple del Contrato de Prestación n.º 606-2021-MDSM/GM de 14 de junio de 2021. |
| Apéndice n.º 6 | Fotocopia simple del Resolución de Gerencia Municipal n.º 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de 13 de setiembre de 2021. |
| Apéndice n.º 7 | Fotocopia autenticada y fotocopia simple del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash". |

- Apéndice n.º 8** Fotocopia autenticada del Contrato de Licitación Pública n.º 043-2021-MDSM/CS-1 de 4 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.º 0234-2022-MDSM-GDUR-G de 16 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada del Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 048-2022-MDSM/CS-1 de 26 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 11** Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 22 de 11 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio y/o trabajo n.º 002062 de 14 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia simple de la Orden de Servicio y/o trabajo n.º 003544 de 16 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada del Informe ACOP n.º 337-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 15** Fotocopia autenticada del Acta entrega de terreno de 20 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 16** Fotocopia simple del Acta de inicio de Obra de 23 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 0003-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 31 de mayo de 2022, adjuntos en copia simple y autenticada, presentación de la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 18** Fotocopia autenticada del informe n.º 0016-2022-ADG-NMDSM/INSPECTOR de 10 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 19** Impresión de número de trámite 2223682.001 de 22 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada del informe ACOP n.º 195-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 14 de julio de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 21** Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyecto por contrata - Conformidad SGEIP N° 888 (Formato n.º 7), emitido el 22 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 7086-CSC de 4 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada de la carta n.º 0004-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 30 de junio de 2022, adjuntos en copia simple y autenticada, presentación de la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 24** Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2022-CGSA/JS de 2 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada y fotocopia simple del informe n.º 002-2022-CAA/C-CGSA/JS de 4 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 26** Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2022-CAA de 4 de julio de 2022.



- Apéndice n.° 27** Impresión de número de trámite 2225225.001 de 4 de julio de 2022.
- Apéndice n.° 28** Fotocopia autenticada del informe ACOP n.° 202-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 1 de agosto de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.° 29** Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata - Conformidad SGEIP N° 1013 (Formato n.° 7), emitido el 12 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 30** Fotocopia con visto en original del comprobante de pago n.° 7973-CSC de 18 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 31** Fotocopia autenticada de la carta n.° 0007-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 30 de julio de 2022, adjuntos en copia simple y autenticada, presentación de la valorización n.° 3.
- Apéndice n.° 32** Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2022-CGSA/JS de 1 de julio de 2022.
- Apéndice n.° 33** Fotocopia autenticada y fotocopia simple del informe n.° 005-2022-CAA/C-CGSA/JS de 30 de julio de 2022.
- Apéndice n.° 34** Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2022-CAA de 1 de julio de 2022.
- Apéndice n.° 35** Impresión de número de trámite 2230211.001 de 2 agosto de 2022.
- Apéndice n.° 36** Fotocopia autenticada del informe ACOP n.° 235-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 25 de agosto de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.° 37** Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata - Conformidad SGEIP N° 1091 (Formato n.° 7), emitido el 26 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 38** Fotocopia con visto en original del comprobante de pago n.° 9719-CSC de 13 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 39** Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 31 de agosto de 2022, adjuntos en copia simple y autenticada, presentación de la valorización n.° 4.
- Apéndice n.° 40** Fotocopia autenticada de la carta n.° 009-2022-CGSA/JS de 1 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 41** Fotocopia autenticada del informe n.° 009-2022-CAA/C-CGSA/JS de 31 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 42** Fotocopia autenticada de la carta n.° 014-2022-CAA de 1 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 43** Impresión de número de trámite 2236184.001 de 2 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 44** Fotocopia autenticada del informe ACOP n.° 275-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada.





Apéndice n.º 45 Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata - Conformidad SGEIP N° 1352 (Formato n.º 7), emitido el 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 46 Fotocopia con visto en original del comprobante de pago n.º 16970-CSC de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 47 Fotocopia autenticada de la carta n.º 017-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 30 de setiembre de 2022, adjuntos en copia simple y autenticada, presentación de la valorización n.º 5.

Apéndice n.º 48 Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2022-CGSA/JS de 5 de octubre de 2022.



Apéndice n.º 49 Fotocopia autenticada del informe n.º 0015-2022-CAA/C-CGSA/JS de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 50 Fotocopia autenticada de la carta n.º 021-2022-CAA de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 51 Impresión de número de trámite 2241094.001 de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 52 Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obras o proyectos por contrata - Conformidad SGEIP N° 1786 (Formato n.º 7), emitido el 7 de diciembre de 2022.



Apéndice n.º 53 Fotocopia con visto en original del comprobante de pago n.º 17044-CSC de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 54 Fotocopia autenticada del Acta de recepción de Obra de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 55 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural n.º 445-2023-MDSM/GDUR/G de 8 de agosto de 2023.



Apéndice n.º 56 Original del Acta de inspección física n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.º 57 Impresión con firma digital del informe técnico n.º 001-2023/MDSM/OCI-SCE de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 58 Fotocopia simple de asientos del cuaderno de obra que se detalla a continuación:

- Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 39 de 22 de junio de 2022.
- Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 47 de 24 de junio de 2022.
- Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 52 de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.º 59 Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 43 de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.º 60 Fotocopia simple de asientos del cuaderno de obra que se detalla a continuación:

- Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 50 de 27 de junio de 2022.

- Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 54 de 27 de junio de 2022.



Apéndice n.º 61 Fotocopia autenticada del informe n.º 003-2022-MSPICHCPH-RO/SVF de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.º 62 Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 81 de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.º 63 Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 87 de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.º 64 Fotocopia autenticada del informe n.º 004-2022-CGSA/JS de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.º 65 Fotocopia autenticada de carta n.º 009-2022-CAA de 14 de julio de 2022.



Apéndice n.º 66 Impresión de número de trámite 2226916.001 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.º 67 Fotocopia simple del oficio n.º 005-2023-CG/OCI-SCE-MDSM de 20 de julio 2023.

Apéndice n.º 68 Fotocopia simple de la carta n.º 0045-2023-CROSS de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 69 Fotocopia simple de la carta n.º 021-2023-MDSM/OCI de 16 de agosto de 2023.



Apéndice n.º 70 Fotocopia simple de mediante carta s/n de 17 de agosto de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 71 Fotocopia autenticada del Anexo n.º 6 "Determinación de los términos de referencia para prestación de servicios individuales - menor a 8 UIT".

Apéndice n.º 72 Fotocopia autenticada del Acta de recopilación de información n.º 001-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.º 73 Fotocopia autenticada del Acta de recopilación de información n.º 002-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 21 de junio de 2023.



Apéndice n.º 74 Impresión del plano Planta General PC-01 "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto y Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos, provincia de Huarí - Áncash".

Apéndice n.º 75 Fotocopia autenticada del Acta de recopilación de información n.º 003-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.º 76 Fotocopia autenticada del Acta de recopilación de información n.º 004-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.º 77 Fotocopia autenticada del Acta de recopilación de información n.º 005-2023-MDSM/OCI-HUARIPAMPA de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.º 78 Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 211 de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 79 Fotocopia simple del Asiento del cuaderno de obra n.º 215 de 23 de setiembre de 2022.



- Apéndice n.° 80** Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2022-CGSA/JS de 23 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 81** Fotocopia autenticada de la carta n.° 019-2022-CAA de 23 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 82** Fotocopia autenticada del informe ACOP n.° 276-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED de 3 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 83** Fotocopia autenticada del informe n.° 1744-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS de 5 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 84** Fotocopia autenticada del informe n.° 04001-2022-MDSM/GDUR-NADG de 6 de octubre de 2022.



- Apéndice n.° 85** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 426-2022/GM/MDSM de 12 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 86** Fotocopia autenticada del Certificado de Conformidad Técnica de 23 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 87** Fotocopia autenticada de la carta n.° 020-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de 26 de marzo de 2023.



- Apéndice n.° 88** Fotocopia autenticada de la carta n.° 014-2022-CGSA-JS de 26 de marzo de 2023 y adjuntos en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.° 89** Fotocopia autenticada de la carta n.° 019-2022-CAA de 26 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 90** Fotocopia autenticada del informe n.° 166-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO de 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 91** Fotocopia autenticada y fotocopia simple del informe n.° 284-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO de 2 de agosto de 2023.



- Apéndice n.° 92** Impresión, original y fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Impresión de la cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/1146-02-003 y cargo de notificación de 17 de octubre de 2023, firmados digitalmente.
 - Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Norman Afranio Dávila Gabriel, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
 - Impresión de la cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/1146-02-003 y cargo de notificación de 17 de octubre de 2023, firmados digitalmente.
 - Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Carlos Alberto Amado Solorzano, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
 - Impresión de la cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MDSM, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/1146-02-003 y cargo de notificación de 17 de octubre de 2023, firmados digitalmente.
 - Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Edwin Dani Valenzuela Tamayo, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 93

Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese:

- Resolución de Alcaldía n.º 200-2022-MDSM/HRI/A de 25 de abril de 2022, y Resolución de Alcaldía n.º 490-2022-MDSM/HRI/A de 2 de diciembre de 2022, de designación y cese de Norman Afranio Dávila Gabriel como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.
- Resolución de Alcaldía N° 207-2021-MDSM/HRI/A de 10 de mayo de 2021 y Resolución de Alcaldía n.º 542-2022-MDSM /HRI/A de 30 de diciembre de 2022, de designación y cese de Carlos Alberto Amado Solorzano como subgerente de Ejecución de Inversión Pública, respectivamente.

Apéndice n.º 94

Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 012-2022-MDSM/HRI/A de 25 de mayo de 2022 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

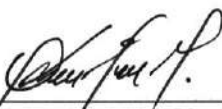
San Marcos, 23 de octubre de 2023



Marcos Enrique Avila Valentin
Supervisor de la Comisión de Control



Greysil Magro Camacho Macedo
Jefe de la Comisión de Control



Katty Marilia Milla Méndez
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

San Marcos, 23 de octubre de 2023




Joseph Iván Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Marcos

Apéndice n.º 1

[Handwritten signature]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-1146-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron para su pago valorizaciones y recepcionaron la obra, pese a que el contratista ejecutó partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como metrados no ejecutados; aspectos que afectaron a la población beneficiaria y ocasionó perjuicio económico por S/406 690,30; además, inaplicaron penalidades por S/314 115,17	Norman Afranio Dávila Gabriel	[REDACTED]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	25/04/2022	21/12/2022	Designado	[REDACTED]		x	
2		Carlos Alberto Amado Solórzano	[REDACTED]	Subgerente de Ejecución de Inversión Pública	10/05/2021	30/12/2022	Designado	[REDACTED]		x	
3		Edwin Dani Valenzuela Tamayo	[REDACTED]	Administrador de contratos de obras públicas	14/06/2022	17/10/2022	Contratado	[REDACTED]		x	





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0508-2023-MDSM/OCI

EMISOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Sumilla:

REMITO INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 040-2023-2-1146-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20166544000**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2023-CG/1146
2. Oficio n.º 0508-2023-MDSM-OCI
3. Tomo 01 de 14

NOTIFICADOR : MARCOS ENRIQUE AVILA VALENTIN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2023-CG/1146

DOCUMENTO : OFICIO N° 0508-2023-MDSM/OCI

EMISOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 114

Sumilla: REMITO INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 040-2023-2-1146-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 0508-2023-MDSM-OCI
2. Tomo 01 de 14



San Marcos, 23 de octubre de 2023

OFICIO N° 0508-2023-MDSM/OCI

Señor:

Manuel Ugarte Medina

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari

Jr. Progreso N° 332 - Plaza de Armas

San Marcos/Huari/Ancash

Asunto : Remito Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 0395-2023-MDSM/OCI de 20 de julio de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del servicio peatonal interurbano de los caminos de herradura de Rayancuta, Shushumia, Gotush, Pac - Pac y Paloma Huachanan del centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash" en la Municipalidad Distrital de San Marcos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2023-2-1146-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Cabe precisar que, el Informe de Control Específico N° 040-2023-2-1146-SCE, incluyendo sus apéndices, consta de catorce (14) tomos con cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (4 669) folios, el mismo que deberá ser descargado en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/10qslrRAXfne8oSiOAtlvQfd3it-9yXz?usp=sharing>

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GUEVARA
YAUARI Joseph Iván FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2023 15:44:13 -05:00

Joseph Iván Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Marcos

JGY/jgy
C.C. Archivo

Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de San Marcos

Jr. Progreso N° 332
San Marcos - Huari - Ancash
Teléfono: 943776351
jguevaray@contraloria.gob.pe